



# El obispo Cayetano Antonio Cuadrillero y Mota (Un obispo ilustrado del siglo XVIII)

---

## La reforma del seminario conciliar de León

Autor: Luis Rodríguez Pérez

Director: Prof. Dr. D. Alfredo Verdoy Herranz

Madrid

Mayo de 2020



# El obispo Cayetano Antonio Cuadrillero y Mota (Un obispo ilustrado del siglo XVIII)

---

## La reforma del seminario conciliar de León

Visto bueno del director

Director: Prof. Dr. D. Alfredo Verdoy Herranz

Fdo:

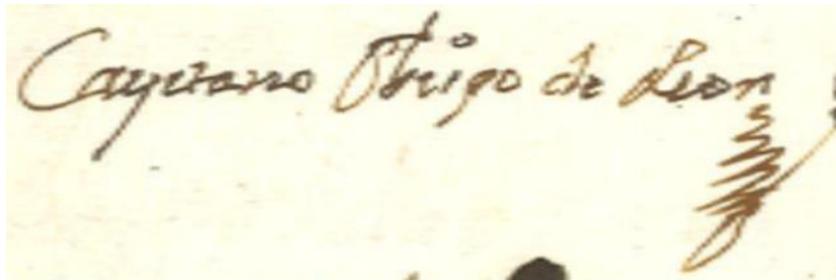
A handwritten signature in blue ink, which appears to read "A. Verdoy". The signature is written in a cursive style and is underlined with a single horizontal stroke.

Madrid- mayo de 2020

# El obispo Cayetano Antonio Cuadrillero y Mota (Un obispo ilustrado del siglo XVIII)

---

La reforma del seminario conciliar de León



Cayetano Obispo de León

Índice

Índice.....	2
Siglas.....	4
Introducción.....	5
I La Iglesia en tiempos de la ilustración.....	7
1. La vida de Carlos III.....	7
1.1. Infancia.....	7
1.2. Los primeros pasos.....	7
1.3. España.....	8
1.3.1. Política religiosa.....	9
1.3.2. El confesor del rey.....	10
2. Melchor Rafael de Macanaz.....	11
3. El concordato de 1753.....	12
4. El clero de la ilustración.....	15
5. El seminario en la historia.....	17
5.1. Primeros pasos.....	17
5.2. El s. XVIII.....	19
5.3. Carlos III y su política educativa (la segunda mitad del s. XVIII).....	20
II Cayetano Antonio Cuadrillero y Mota.....	22
1. La infancia de Cayetano Antonio Cuadrillero y Mota.....	22
2. Su época de estudiante.....	22
2.1. Capitular.....	23
3. Obispo de Ciudad Rodrigo.....	24
3.1. La fundación de un seminario.....	24
3.2. Carta Pastoral.....	25
3.3. La nueva capilla del seminario.....	29
3.4. Las constituciones del seminario.....	29
3.5. El hospicio de Ciudad Rodrigo y otros proyectos.....	29
4. Obispo de León.....	30

4.1. La reforma benefical.....	30
4.2. Carta pastoral.....	32
4.3. La moralidad del Clero.....	35
4.4. La visita ‘ad limina’.....	35
4.5. El hospicio de León.....	36
4.6. Las accidentadas relaciones con el cabildo.....	37
4.7. La mejora del saneamiento de la ciudad de León.....	37
4.8. La guerra.....	38
4.9 Otros proyectos.....	39
III La reforma del Seminario Conciliar de León durante el episcopado del obispo Cuadrillero.....	40
1. La historia del Seminario Conciliar.....	40
1.1. La prehistoria del seminario.....	40
1.2. La historia del colegio seminario San Froilán.....	42
2. Las constituciones del Colegio Seminario, San Froilán.....	42
2.1. Las constituciones del obispo Fray Andrés del Caso.....	42
2.2. Las constituciones del obispo Fray Bartolomé Sotos de Risoba.....	51
2.3. Concesión de los grados universitarios de; bachiller, licenciado y de doctor, en las facultades de filosofía y teología, a los alumnos del seminario de León.....	58
2.4. Las constituciones del obispo Cayetano Antonio Cuadrillero y Mota.....	58
2.4.1. Prólogo.....	58
2.4.2. Constituciones.....	63
2.4.3. Apéndice a las constituciones.....	71
Conclusiones.....	73
Bibliografía.....	77



## Siglas

BNE: Biblioteca nacional de España

AHN: Archivo histórico nacional

AHCL: Archivo histórico de la Catedral de León

AHDL: Archivo histórico diocesano de León

AHDV: Archivo histórico diocesano de Valladolid



## Introducción

Durante algún tiempo estuvimos dudando sobre el tema que abordaríamos en la tesina. Ya habíamos explorado alguna posibilidad, cuando nuestro obispo nos encomendó, investigar la vida de alguno de los obispos que a lo largo de la historia han pasado por nuestra diócesis de León, preferiblemente alguno de los que se encuentran entre la modernidad y la época contemporánea. Pero la cosa no quedó ahí. Nos remitió al Vicario de Relaciones Públicas (por desgracia, recientemente fallecido a causa del coronavirus), para que este nos concretara, el objeto de la investigación. Este nos puso tras la pista de Cuadrillero.

Cuadrillero no es un desconocido para los leoneses, la obra del hospicio “San Cayetano” es conocida, aunque de un modo muy superficial, por todos; claro que esto no implica necesariamente que los leoneses sepan quien fue Cuadrillero.

Una vez conocidos los deseos de nuestro obispo, comenzamos con la investigación en torno a la vida de Cuadrillero.

Al empezar a investigar, la época en la que vivió Cuadrillero desató nuestra curiosidad, ¿podría haber sido Cuadrillero un obispo ilustrado? ¿En el siglo XVIII qué implicaba ser un obispo ilustrado? ¿Cómo se fraguó su personalidad? ¿Fue un personaje singular o un hijo de su época? ¿Fue un reformador, un pionero...?

Nuestro director nos sugirió que, para centrar el tema de la tesina, nos fijáramos en alguno de los proyectos que Cuadrillero llevo a cabo como obispo de León.

Una de las posibilidades que se nos habían abierto al investigar la vida de un obispo del dieciocho fue la de trabajar con materiales originales, muchos de ellos escasamente tratados por la actual historiografía. Este no es el caso del hospicio de León, sobre el cual existe una amplia bibliografía. Pero sí el de algunos de sus proyectos como el caso de la reforma benefical. Después de algunas semanas de investigación, pudimos seleccionar de entre los proyectos de Cuadrillero menos investigados por la historiografía, los que nos parecieron más prometedores. Uno de ellos, el que ahora presentamos el de la reforma del Seminario conciliar de León.

La elección de este tema nos obligó a formularnos una serie de preguntas: ¿qué se sabe de la existencia del seminario conciliar antes de la llegada de Cuadrillero? ¿qué supuso para el seminario conciliar la reforma de Cuadrillero? Estas y otras cuestiones están en el fondo de las páginas que siguen.

En cuanto a la metodología empleada, ya hemos señalado que hemos aprovechado la oportunidad de acudir, siempre que fuera posible, a las fuentes primarias. Hay que tener en cuenta que la caligrafía de este siglo no es excesivamente difícil de leer y que ya hay numerosos textos impresos, lo cual ha facilitado nuestra tarea investigadora.

Además, nos hemos propuesto el objetivo de intentar acceder a, al menos, algunos de los documentos que Cuadrillero publicó a lo largo de su episcopado, con el fin de tener un punto de vista lo más certero posible de cómo fue su forma de pensar.

Para cumplir con estos objetivos hemos tenido que acceder a diferentes archivos, donde hemos encontrado documentación original y donde, modestia aparte, hemos hecho

nuestras primeras armas en este oficio. Solo por esto ya ha merecido la pena redactar esta tesina, por todo lo que hemos podido aprender, no solo de la vida de Cuadrillero o de la época que le tocó vivir, sino de la forma de investigar en bibliotecas y archivos.

También en lo que se refiere a las fuentes secundarias hemos intentado ser lo más rigurosos posibles, buscando siempre, varios textos que nos aportaran la información que íbamos buscando. Aunque esto implique que no todos los textos leídos estén reflejados en la redacción final de la tesina.

## Capítulo I; La Iglesia en tiempos de la ilustración

Para entender la mentalidad del obispo Cayetano Antonio Cuadrillero y Mota (1724-1800) y rastrear las decisiones que tomó durante su vida (especialmente en su etapa de obispo) es imprescindible estudiar y entender el contexto histórico en el que vivió. Con esta finalidad, tomaremos como referente la figura del rey que promovió su carrera eclesiástica, Carlos III (1716-1788).

Carlos III fue un monarca ilustrado que pretendió llevar a cabo un programa de reformas en la España del s. XVIII, con el fin de mejorar su situación y con el buen propósito de colocarla a la cabeza de las monarquías más punteras de Europa.

Dado que abordar toda la acción política del reinado de Carlos III sería una labor casi inabarcable para una tesina, la analizaremos desde la perspectiva del programa de reformas que Carlos III tuvo para la Iglesia española.

De cara a este objetivo analizaremos el estado del clero y presentaremos brevemente algunos apuntes sobre la historia de los seminarios en España.

### 1. La vida de Carlos III

#### 1.1. Infancia

Carlos fue el primer hijo del segundo matrimonio de Felipe V (1683-1746) habido con Isabel de Farnesio (1692-1766). Desde el primer momento se le buscó una colocación “adecuada” para un infante de España. Y con esta idea se le preparó. Las enseñanzas del joven infante no difirieron en mucho de las que recibieron sus contemporáneos en el resto de las casas reales en las cuales se comprueba que «...los tiempos del príncipe guerrero empezaban a combinarse con los del príncipe sabio e ilustrado»<sup>1</sup>. Fue, pues, iniciado en los conocimientos de las nuevas ciencias, como la botánica, muy en boga durante la Ilustración. Además, fue formado en los valores del catolicismo.

#### 1.2. Los primeros pasos

Toscana, Parma y Piacenza, donde fue nombrado duque (1731-1735), constituyeron el primer cargo que el joven Carlos tuvo que afrontar. En esta primera etapa en Italia adquirió experiencia como gobernante.

Tras este breve paso por el norte de Italia las circunstancias políticas cambiaron, de forma que tuvo que renunciar a Toscana, Parma y Piacenza para convertirse en rey de las Dos Sicilias, como Carlos VII de Nápoles y III de Sicilia (1731- 1759). Durante este tiempo, quedarán fraguados su persona, su carácter y su pensamiento político. En los que

---

<sup>1</sup> Roberto Fernández, *Carlos III. Un monarca reformista* (Barcelona: Espasa, 2016), 54.

ciertamente influyeron su casamiento y sus responsabilidades como soberano y gobernante.

Las relaciones de Carlos VII de Nápoles y III de Sicilia con la Santa Sede, constituyeron un motivo de disputas permanente; primero por la reticencia de ésta a la hora de reconocer a Carlos VII como legítimo soberano de las Dos Sicilias y, segundo, por el deseo de la Santa Sede de mantener cierta autoridad sobre el nuevo reino, aunque esta fuera más simbólica que real.

Carlos VII fue un monarca absoluto que se rodeó de ministros políticos que le asesoraron en la toma de decisiones y que posibilitaron las reformas que, intentó llevar a término, pero en última instancia era el quien tomaba todas sus decisiones.

Las medidas de reforma eclesiástica que fue tomando estuvieron promovidas por políticos que se inspiraron en la política regalista radical de Rafael de Macanaz (1670-1760). Los ilustrados, relativamente distantes del clero, afirmaban que una buena parte de los sacerdotes no cumplía con sus responsabilidades pastorales y que, a menudo, llevaba una vida poco ejemplar.

Parte de los objetivos deseados por los ilustrados italianos parecen consignados y conseguidos en el Concordato firmado entre Carlos VII y papa Benedetto XIV (1740-1758), el año 1741. Este concordato de 1741 marcó los objetivos de Carlos VII en su reforma eclesiástica:

«...control del nombramiento de los obispos y de la asignación de los beneficiados eclesiásticos, reducción de los conventos y del número de regulares... posibilidad de censar y tasar los bienes clericales disponiendo que pagasen la mitad de los adquiridos con anterioridad al Concordato y todos los posteriores (menos en el caso de las pequeñas parroquias, los seminarios o los hospitales), minorización de las amplias exenciones fiscales eclesiásticas, designación de un candidato regio en el seno del Cónclave, disminución de los días de fiesta y, finalmente, limitación del derecho de asilo a unas cuantas iglesias, y siempre con la posibilidad última de que la jurisdicción real sacara el reo del templo»<sup>2</sup>.

He querido fijarme en las tres excepciones al pago de tasas que hace Carlos VII, las pequeñas parroquias, los seminarios o los hospitales. Podemos establecer una pauta en torno a estos temas en la obra de los obispos ilustrados.

### 1.3. España

Tras el fallecimiento de su hermano Fernando VI (1759), la vida de Carlos III cambió nuevamente, y lo que parecía impensable, Carlos III tenía dos hermanos mayores que él, se produjo: tuvo que volver a España para ser coronado rey.

De camino a Madrid, una anécdota nos permite captar mucho de su personalidad en su relación con la Iglesia «La siguiente parada tuvo lugar en Lleida, donde Carlos rechazó los regalos del obispo diciéndole que “los obispos no tienen nada que dar, que

<sup>2</sup> Roberto Fernández, *Carlos III. Un monarca reformista* (Barcelona: Espasa, 2016), 170.

todo es de los pobres: véndase y dense de limosna a los pobres”»<sup>3</sup>. Carlos III fue un monarca absoluto que aspiró al control total de la sociedad y de la Iglesia. Para Carlos III el obispo no dejaba de ser un súbdito más al que estaba obligado a dirigir de la forma más conveniente. Me permito enlazar esta anécdota con otro dato muy significativo a la hora de definir la forma de gobernar de Carlos III: ante la muy importante elección de ministros, uno de los criterios para su elección era, «...que fuera susceptible de acoplarse a su forma de reinar, aceptando que el monarca era en todo momento incontestable: “Mal me conoce Roma -dice Carlos- creyéndome capaz de tener ministros que escriban de distinto modo que yo les mando”»<sup>4</sup>. Toda esta información habla de su personalidad y de su firmeza en la toma de decisiones, especialmente a la hora de elegir a los clérigos que se iban a poner al frente de las diferentes diócesis de España.

Una de sus primeras medidas de gobierno fue «...sacar de la prisión a Melchor Rafael Macanaz... quien había sido sin duda uno de los pioneros más conspicuos y valientes del regalismo<sup>5</sup> setecentista»<sup>6</sup>, lo cual no dejó de ser un ejercicio de coherencia personal.

### 1.3.1. Política religiosa

Carlos III pretendía reformar la Iglesia española. Como herramienta para esta reforma y para aumentar su control sobre el clero, tanto él como sus ministros presentaron de un modo un tanto idealizado la iglesia visigoda y sus concilios nacionales. Lo cual implicaba alejar a los clérigos españoles de la Santa Sede.

Como en Nápoles en 1741, Carlos III se sirvió en 1753 de la firma del Concordato entre la Santa Sede y España para intentar la reforma de la Iglesia española. Pretendía marcar el rumbo que la Iglesia debía seguir en lo disciplinar. Es cierto que en algunos puntos puede ser discutible si los ministros ilustrados se excedieron en sus decisiones, pero en una sociedad como la española en la que la separación entre lo sagrado y lo profano estaba muy desdibujada, no era tan fácil separar la esfera de lo sagrado de la esfera de lo profano. «El regalismo no era un conflicto iglesia-estado sino una pugna de poderes dentro de la misma iglesia, y en el fondo se planteaba esta cuestión ¿Quién dirigiría mejor la Iglesia española: un papa distante por medio de ministros rapaces o un monarca católico desinteresado?... no hay que olvidar que la imagen del papa no era entonces la que prevaleció después...»<sup>7</sup>.

Está claro que el rey ejerció el derecho de presentación buscando personas afines a sus ideas, de forma que los candidatos eran examinados minuciosamente.

<sup>3</sup> Roberto Fernández, *Carlos III. Un monarca reformista* (Barcelona: Espasa, 2016), 208.

<sup>4</sup> Roberto Fernández, *Carlos III. Un monarca reformista* (Barcelona: Espasa, 2016), 283.

<sup>5</sup> El regalismo es una teoría política que consiste en defender que los reyes poseen determinados derechos sobre la Iglesia.

<sup>6</sup> Roberto Fernández, *Carlos III. Un monarca reformista* (Barcelona: Espasa, 2016), 285.

<sup>7</sup> Teófanos Egido, “El regalismo en España”, en *Iglesia, sociedad y estado en España, Francia e Italia* (ss. XVIII al XX), capítulo La iglesia y el Estado, ed. Emilio La Parra López y Jesús Pradells Nadal (Alicante: Instituto de cultura Juan Gil-Albert (Diputación de Alicante), 1991), 205.

«La elección de obispos siempre se consideró materia de suma importancia; la Cámara de Castilla recogía informes acerca de personas que reunían las cualidades adecuadas, y al producirse una vacante remitía una terna al rey, el cual decidía aconsejado por su confesor. Aunque los reyes de España siempre tomaron como caso de conciencia la elección de prelados idóneos, era inevitable que en la elección se mezclaran factores políticos»<sup>8</sup>.

Existía por tanto una doble influencia en la elección de candidatos al episcopado; por un lado, los ministros de Carlos III a través del Consejo de Castilla, influencia política, y, por otro, el confesor del rey que aportaría un punto de vista, al menos en teoría menos político.

Los nuevos obispos que saldrían de este intento de reforma se convertirían en portavoces de la Ilustración y, también, en promotores de la reforma del clero. Era la manera que tenían de asumir la modernización de la sociedad a la que pertenecían. Eran conscientes de que para llevar a cabo sus deseos de reforma de la Iglesia era necesario el apoyo del Rey, aunque esto supusiera aceptar una mayor intromisión de la Corona en la organización de la Iglesia. Todos ellos eran monárquicos, lo que no quiere decir que estuvieran de acuerdo con cualquier medida emprendida por la Corona.

Otro objetivo de la Corona fueron los Concilios nacionales, los Concilios provinciales y los Sínodos diocesanos. No se celebró ningún Concilio, ni nacional, ni local. Se consideraban como una amenaza tanto para la Santa Sede, por la posibilidad de que animaran el desarrollo del episcopalismo, como para la Corona por lo que podía afectar a las regalías. Los Sínodos, por parecidos mismos motivos, quedaron bajo la supervisión de la Corona, que tenía que aprobar todas sus resoluciones.

Si en lo referente a la convocatoria de concilios no hubo apenas fruto, éste será mucho más abundante en todo lo relativo a la política llevada a cabo en los seminarios. La real cedula sobre *Erección de seminarios conciliares* de 1768, es un claro ejemplo de una reforma necesaria. Aprobada gracias al apoyo de la Corona, ésta terminó haciéndose con un relativo control de los seminarios y su funcionamiento. Algo semejante a lo que sucederá en lo concerniente a la reforma benefical de 1769.

### 1.3.2. El confesor del rey

Hemos juzgado conveniente dedicar un apartado a los confesores reales, debido a que estos jugaban un papel activo en la política religiosa llevada a cabo por los reyes a quienes servían. De hecho, su influencia se proyectaba sobre una gran variedad de temas (en algunas ocasiones de forma directa) ejerciendo su autoridad en la toma de decisiones, aunque también de forma indirecta como consejero del rey en todos aquellos asuntos en los que éste solicitara su parecer.

<sup>8</sup> Antonio Domínguez Ortiz, *Carlos III y la España de la Ilustración* (Madrid: Alianza Editorial S.A., 2016), 250

Está claro que la elección de confesor real no era un tema menor y que el cambio en la elección de este puesto entre las diferentes corrientes dentro de la Iglesia era un reflejo de la fortaleza y el prestigio de unos y otros.

Esta situación se produjo durante el reinado de Carlos III, reinado en el que los jesuitas dejaron el cargo en favor de los franciscanos, representados en esta ocasión por el padre Eleta<sup>9</sup>. De todos modos, Carlos III tuvo desde su infancia como confesor a un franciscano, y no a un jesuita, en este caso al padre José Bolaños, el cual se encargó de presentar como su sucesor al padre Eleta.

La relación que tuvo Carlos III con el padre Eleta no se parece en nada a la que su hermano Fernando VI tuvo con su confesor «...hay un matiz importante en la naturaleza de esta influencia: se basaba en los consejos, las opiniones y la presión que sobre la conciencia de Carlos III era capaz de ejercer el religioso, pero no en el poder efectivo de Eleta sobre los diversos resortes de la monarquía»<sup>10</sup>, de esta forma el confesor del rey perdió la capacidad que había tenido de participar directamente en la política del reino. «En la pérdida de poder del confesor influyó, casi con seguridad, la personalidad de Carlos III, que, si bien era religioso, también era celoso de sus prerrogativas como monarca absoluto, poco dado, en principio, a que nadie le dijera lo que debía hacer, aunque siempre dispuesto a escuchar a sus consejeros antes de tomar una decisión...»<sup>11</sup>. A pesar de esta forma de ser del rey «paradójicamente, el confesor controlaba más que nunca el patronato regio y otra serie de facetas de la vida eclesiástica...»<sup>12</sup>.

## 2. Melchor Rafael de Macanaz

Como ya hemos mencionado antes, a propósito de la política de Carlos III en España, una de sus primeras medidas de gobierno fue sacar de la prisión a Macanaz. Este ilustrado fue uno de los mayores defensores del regalismo y una de las personas que, directa o indirectamente, inspiró muchas de las medidas que llevaría a la práctica el rey Borbón.

<sup>9</sup> Fray Joaquín Domingo de Eleta la Piedra; Perteneciente a la Orden de Frailes Menores, nació en el Burgo de Osma (Soria) el veintidós de julio de mil setecientos siete, de familia acomodada, estudió en la universidad de su localidad natal antes de ingresar como novicio en el convento franciscano de Alcalá de Henares. Posteriormente completó sus estudios de filosofía y teología. Llegó a ocupar diversos cargos de importancia dentro de la orden franciscana, hasta que fue trasladado a Italia como ayudante del confesor del rey, que en este momento era el padre José Bolaños.

«Carlos III y el confesor Eleta mantuvieron identidad de criterios en la provisión de obispados en eclesiásticos de formación tradicional». «Como obispo de Osma Construyó el actual seminario diocesano... Amplió el Hospital de San Agustín y estructuró el arreglo benefical del clero diocesano». Todas estas reformas confirman la identidad de criterios con la política religiosa de Carlos III.

<sup>10</sup> Leandro Martínez Peñas, *El confesor del rey en el antiguo Régimen* (Madrid: Editorial Complutense, 2007), 645.

<sup>11</sup> Leandro Martínez Peñas, *El confesor del rey en el antiguo Régimen* (Madrid: Editorial Complutense, 2007), 645.

<sup>12</sup> Leandro Martínez Peñas, *El confesor del rey en el antiguo Régimen* (Madrid: Editorial Complutense, 2007), 646.

Melchor Rafael de Macanaz (1670-1760), nació en Hellín. De familia acomodada, pero sin grandes recursos. Durante su etapa de estudiante fue manteísta<sup>13</sup>. Se doctoró en los dos derechos: civil y eclesiástico. Durante la Guerra de sucesión (1701-1714) optó por el bando borbónico, lo que le permitió ascender dentro del escalafón público. Llegó a ser nombrado fiscal general del consejo Real de Castilla. Cargo que se modificó para otorgarle de hecho la presidencia del consejo. En este meteórico ascenso fue muy importante el apoyo de los consejeros franceses de Felipe V. De su etapa al frente de este consejo es especialmente significativo el ‘Pedimento fiscal de los 55 puntos’, en el que aborda las condiciones en las que tendría que negociarse un futuro concordato con la Santa Sede. En él defiende la independencia del poder temporal respecto del espiritual, lo que le permite hacer un balance de los agravios cometidos por la Santa Sede: «...en las provisiones, y pensiones sobre los beneficios eclesiásticos, las coadjutorías con futura sucesión, las dispensas matrimoniales, los frutos y rentas de expolios y vacantes, la amortización de bienes raíces, el derecho de asilo, y otros...»<sup>14</sup>. Finalmente propuso aumentar el control de la Corona sobre la Inquisición. No obstante, en materias de fe y moral, defenderá siempre que se respete la doctrina de la Iglesia expresada por el magisterio.

Después de este periodo de éxito y con el cambio provocado en la corte por el enlace de Felipe V con Isabel de Farnesio vino la condena de la Inquisición y el exilio.

Tras la muerte de Felipe V y con Fernando VI en el trono fue nombrado ministro plenipotenciario en el congreso de Breda. Su apoyo y la firma de una alianza con Inglaterra frente a la tradicional dependencia de Francia, terminó por acabar con su carrera política. Permaneció encerrado en el castillo de San Antón de la Coruña «...hasta el advenimiento al trono de Carlos III, que fue quien decretó su puesta en libertad el 16 de julio de 1760»<sup>15</sup>, año de su muerte.

### 3. El concordato de 1753

Este concordato fue en el que Carlos III se apoyó para llevar a cabo su política regalista. El Concordato pasó por dos fases: La primera, «... transcurre por cauces y argumentos que responden a los hombres del equipo de gobierno de Felipe V...»<sup>16</sup> y en la cual se dieron pocos avances. Y la segunda, en la que se desatascaron las negociaciones, en la que la influencia del padre Rávago, del Marques de la Ensenada, del cardenal Valenti Gonzaga y de D. Manuel Ventura y Figueroa, tuvo una gran importancia. «Sus planteamientos están marcados por el realismo y por la voluntad deliberada de huir de los

<sup>13</sup> Alumno que asistía a las escuelas públicas vestido de sotana y manteo, cuando los estudiantes usaban este traje. Se llamaba así a la generalidad de los escolares, para diferenciarlos de los que tenían beca en los colegios mayores.

<sup>14</sup> Diccionario bibliográfico de la Real Academia de la Historia, página web.

<sup>15</sup> Diccionario bibliográfico de la Real Academia de la Historia, página web.

<sup>16</sup> Teófanos Egido, “El Regalismo y las Relaciones Iglesia-Estado en el Siglo XVIII”, en *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV, *La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, ed. Ricardo García Villoslada (Madrid: B.A.C., 1979), 178.

radicalismos ideológicos de “teólogos y legales” ...»<sup>17</sup>, conducidos por Fernando VI, que «... continúa como rey con el sello pacificador que mantienen en general sus actuaciones y así se muestra dispuesto a abordar, sin reparos, algunos asuntos que habían quedado sueltos en el anterior Concordato de 1737, entre el Papa Clemente XII y el rey Felipe V.»<sup>18</sup>. Por su parte Benedicto XIV (1675-1758), de talante conciliador, intentaba por medio de una política concordataria, limar asperezas con las potencias europeas. Este deseo mutuo de entendimiento, y la realidad de la mutua dependencia económica, facilitaron el acuerdo, a pesar de los recelos e intrigas que rodearon la negociación.

Con este concordato Fernando VI pretendía obtener el patronato universal sobre todos los beneficios del reino de España. Benedicto XIV, se reservó la colación de cincuenta y dos beneficios, pero finalmente le concedió

«el derecho universal de nombrar y presentar “indistintamente en todas las Iglesias Metropolitanas, Catedrales, Colegiatas y Diócesis de los Reinos de las Españas, que actualmente posee, a las Dignidades mayores post Pontificalem, y otras en Catedrales, y Dignidades Principales, y otras en Colegiatas, Canonicatos, Porciones, Prebendas, Abadías, Prioratos, Encomiendas, Parroquias, Perfonatos, Patrimoniales, Oficios, Beneficios Eclesiásticos, Seculares, y Regulares.... de qualquier naturaleza que sean, que al presente existen, y que en adelante se fundaren”»<sup>19</sup>.

Benedicto XIV concedió a Fernando VI el patronato universal (salvo, claro está, de aquellos que estaban bajo el patronato de señores laicos y los derechos episcopales de presentación en los meses ordinarios), pero no se lo reconoció como un derecho inherente de la Corona, sino como una gracia que le confirió la Sede Apostólica, con lo cual el papa defendió su independencia y su soberanía, frente a las intromisiones de los “regalistas” hispanos.

«Además de alejar injerencias ajenas a la del monarca en la provisión de beneficios, el concordato insiste de forma tajante en la exclusiva jurisdicción que sobre iglesias y personas detentan los obispos, a quienes en todo caso compete la institución y colación canónicas...»<sup>20</sup>. El concordato apuntó aquí a la reforma de los beneficios, eclesiásticos, los cuales no servían del todo bien a la pastoral de la Iglesia, sino que eran vistos más bien como un medio de alcanzar cierto estatus social.

Además de lo dicho, en el Concordato de 1753 se buscaba reformar las costumbres del clero, tanto regular como secular, especialmente en lo referente a su disciplina. Y aunque todavía no se indicaban los medios para corregir tal situación, el hecho de que se mencione explícitamente en un documento oficial de la importancia y magnitud de un concordato, refleja que la situación era grave y que probablemente no se trataba de algo

<sup>17</sup> Teófanos Egido, “El Regalismo y las Relaciones Iglesia-Estado en el Siglo XVIII”, en *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV, *La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, ed. Ricardo García Villoslada (Madrid: B.A.C., 1979), 180.

<sup>18</sup> M.ª Josefa Martínez Jiménez, “Relaciones Iglesia-Estado. El Concordato de 1753”, *Hispania Sacra* Vol.52 Núm. 105 (2000): 304.

<sup>19</sup> M.ª Josefa Martínez Jiménez, “Relaciones Iglesia-Estado. El Concordato de 1753”, *Hispania Sacra* Vol.52 Núm. 105 (2000): 310.

<sup>20</sup> Teófanos Egido, “El Regalismo y las Relaciones Iglesia-Estado en el Siglo XVIII”, en *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV, *La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, ed. Ricardo García Villoslada (Madrid: B.A.C., 1979), 183.

coyuntural, sino de una situación en cierta manera enquistada o que incluso estaba empeorando.

Las potestades concedidas por el rey en este concordato fueron ejercidas a través del Real Consejo de Castilla, sin olvidar la influencia que tenían los confesores del rey.

Dentro de los defensores de la regalía había dos corrientes: una buscaba el control de la Iglesia por parte de la Corona (Macanaz y Campomanes<sup>21</sup>), y su objetivo final era aumentar el poder de la Corona en todos los sectores de la sociedad, ante una Iglesia pobre y en lo temporal enteramente dependiente de la Corona; y la otra, desde una visión idealizada de la Iglesia Visigoda, buscaba dar el control de la Iglesia a los obispos (entre los que destacamos al obispo Solís<sup>22</sup> y a Mayáns y Siscar<sup>23</sup>), no solo con el objetivo de reformarla, sino de liberar al país de la rapacidad de los curiales de Roma, que se estaban tratando injustamente a España (expolios, sedes vacantes, dispensas, excusados...),

<sup>21</sup> Pedro Rodríguez Campomanes y Pérez de Sorriba (1723-1802); nació en el seno de una familia de hidalgos asturianos, con pocos recursos económicos. Se graduó en Derecho Civil y Canónico. A los dieciocho años se trasladó a la Corte, estableciéndose como pasante con el abogado y catedrático sevillano Juan José Ortiz de Amaya (gran defensor del estudio del Derecho patrio en las Universidades, y de las regalías de la Corona). Trabajo que compagino con la asistencia al despacho del mallorquín Miguel Cirer y Cerdá (experto en la jurisprudencia y del derecho de los Reinos de la Corona de Aragón) y con la asistencia al estudio privado de Tomás de Azpuru y Jiménez (estudioso de la jurisprudencia eclesiástica). Campomanes compaginó el ejercicio de la abogacía con la investigación histórica, puestas siempre al servicio de la defensa de las regalías de la Corona. El pensamiento regalista de Campomanes se halla disperso en multitud de alegaciones fiscales, y en algunas obras impresas, que fueron consecuencia de los varios conflictos jurisdiccionales que enfrentaron a la Monarquía española y a la Santa Sede a lo largo del siglo XVIII.

<sup>22</sup> Francisco Solís Hervás (1657- 1716); Este mercedario calzado fue estudiante y posteriormente catedrático en la Universidad de Salamanca, antes de ser provincial de su orden en Andalucía y predicador del rey Carlos II. Felipe V le presentó al obispado de Lérida en 1701, donde solo pudo residir cuatro años, a causa de la guerra de sucesión española. Regresó a Lérida en 1707. Durante esta época desempeñó el cargo de virrey de Aragón. En 1708 fue nombrado para la sede de Ávila, que empezó a regir en abril del año siguiente; sin embargo, el papa Clemente XI reprobó su conducta por haber tomado posesión de la diócesis antes de haber sido expedidas las bulas y Solís dejó la diócesis. En 1711 fue elegido obispo de Sigüenza y finalmente fue promovido a Córdoba, cuya diócesis presidió hasta su muerte.

<sup>23</sup> Gregorio Mayans y Siscar (1699- 1781); Fue el primogénito de una familia de la pequeña nobleza local. En la guerra de sucesión su familia se puso del lado de los Austrias. Estudió en un colegio de la Compañía de Jesús. Cursó filosofía en la universidad de Valencia. Allí tuvo conocimiento de las novedades en el campo de la ciencia, así como de las nuevas corrientes filosóficas. Mantuvo relaciones cordiales con los jesuitas, especialmente con el padre Jerónimo Julián, prepósito de la Compañía en Valencia. Completó sus estudios en Salamanca, donde rechazó entrar en la Compañía de Jesús. Mantuvo una buena relación con el humanista Manuel Martí. Su enfrentamiento con la forma de actuar de los colegios mayores en las universidades y su pasado en el frente austriaco, marcaron su vida. Mantuvo correspondencia con: Carvajal, Ensenada, Roda, Floridablanca, el conde de Aranda, Campomanes... Fue un gran latinista y un erudito historiador. A la hora de la aplicación del Concordato de 1737, tuvo lugar una polémica entre el nuncio Enrico Enríquez y el fiscal de la Cámara del Consejo de Castilla Blas Jover. Fue Mayans el verdadero autor de las obras publicadas a nombre del fiscal. Con la llegada al poder de los manteístas, y concretamente de Manuel de Roda a la Secretaría de Estado de Gracia y Justicia, Mayans encontró mejor acogida en el gobierno. Roda le encargó la redacción de un plan de estudios para las universidades españolas. El plan mayansiano nunca fue puesto en práctica. Los ministros solo utilizaron las ideas que interesaban para sus fines concretos.

creando así una Iglesia nacional, partiendo de la lógica; obispos-sínodos-rey, en la cual no cabe el despotismo ilustrado, sino el episcopalismo.

Aunque nunca hubo una corriente episcopalista dentro del episcopado español, los obispos eran conscientes de que para llevar a cabo los anhelados proyectos de reforma era necesaria la intervención del Rey, lo que se materializó en «...la contradicción de una jerarquía que hipoteca la libertad de acción en aras del imprescindible apoyo del monarca para la realización de sus programas.»<sup>24</sup>.

#### 4. El clero de la Ilustración

Con la llegada de las ideas ilustradas se buscaba un nuevo modelo sacerdotal. Un modelo en el que el sacerdote era propuesto como motor del cambio social y como el mejor medio para implantar los ideales de la Ilustración, en los cuales, primaba la moral sobre la teología especulativa.

Pero ¿cuál era la situación del clero cuando se iniciaron estos procesos de reforma? Por un lado, la práctica benefical, muy relacionada con el patronato, donde los obispos no ejercían del todo el control sobre la colación de beneficios, hacía que los sacerdotes no se tomaran demasiado en serio sus obligaciones pastorales y de estado, al entender que simplemente se trataba de una forma de obtener una renta y unos beneficios dentro de una sociedad todavía demasiado estamental.

Por otro lado, los sacerdotes no estaban suficientemente bien formados. A pesar de los deseos expresados por el Concilio de Trento, la realidad era que la mayoría de los sacerdotes no habían pasado por el seminario, entre otras cosas porque muchas diócesis carecían de colegio seminario; en otras, donde estos existían el esfuerzo de sus rectores se centraba en la atención a los candidatos más pobres, olvidándose de los más pudientes que se formaban por su cuenta y que en muchas ocasiones miraban más a los beneficios que su futura misión pastoral.

Esta situación repercutía negativamente en la vida espiritual de unos sacerdotes que, en muchos casos, era improbable que llegasen a entender los compromisos de su estado clerical, tal como se refleja en los atestados de las visitas pastorales y en los informes de los provisores. La lectura de estas fuentes documentales nos presenta un panorama en el que abundan «... sacerdotes violentos y coléricos, jugadores, cazadores, borrachos, concubinarios y disolutos...»<sup>25</sup>. Para poder superar esta situación surgieron infinidad de iniciativas que buscaban paliar la falta de formación del clero secular. La pauta más común era la búsqueda de ámbitos de formación espiritual y pastoral, que recondujeran la vida de los más disolutos. En este sentido, «...se desarrollaron una multitud de congregaciones seculares encaminadas a restablecer la eminente dignidad del

<sup>24</sup> Teófanos Egido, "El Regalismo y las Relaciones Iglesia-Estado en el Siglo XVIII", en *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV, *La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, ed. Ricardo García Villoslada (Madrid: B.A.C., 1979), 137.

<sup>25</sup> Dominique Julia, "El Sacerdote", en *El hombre de la Ilustración*, ed. Michel Vovelle (Madrid: Alianza Editorial, 1995), 383.

estado sacerdotal, degradada por beneficiados borrachos y libertinos...»<sup>26</sup>. El mayor problema de estas iniciativas y de todas aquellas dirigidas por los regulares, era que, al no ser obligatorias, aquellos que estaban más necesitados de tales refuerzos positivos en su vida, no se sintieron muy dispuestos a acudir a las mismas. Aun así, el hecho de que muchas de estas iniciativas tuvieran cierto éxito, implicaba que un buen número de clérigos sí buscaban sinceramente vivir con la mayor fidelidad posible sus compromisos religiosos.

Todo cuanto estamos diciendo propició que los obispos tomaran conciencia de la importancia de formar a los futuros sacerdotes en colegios donde «...se trata de enseñar a los jóvenes, mediante la insistencia en la observancia de los reglamentos, a mantenerse al margen de los extravíos del mundo, modelando en ellos la gravedad y la modestia...»<sup>27</sup>. La formación en unos valores comunes, se pensaba, generaría con el paso del tiempo un clero más uniforme en su forma de pensar. Con estas medidas se estaba sembrando el nacimiento de «...un nuevo tipo de sacerdote, mejor formado, más espiritual, más aislado quizá de su grey».<sup>28</sup> Los seminarios, frente a las universidades y sus colegios universitarios, serán a partir de estos momentos los lugares a los que los obispos tenderán a encerrar y formar a sus seminaristas, los futuros sacerdotes del mundo ilustrado. Esta noble aspiración tenía algunos inconvenientes: los seminaristas se formarían bastante más alejados del pueblo, su futura grey, que en tiempos anteriores y, sobre todo, ya no estudiarían en las universidades con los riesgos intelectuales y formativos que esto suponía. Los obispos y los políticos preferían a la hora de formar a los futuros sacerdotes el control y un cierto encerramiento a la apertura y a la formación universitaria como tal.

Estas nobles aspiraciones estuvieron acompañadas por otras medidas que también buscaban el control de los obispos sobre su clero. Los obispos intentaron reformar los beneficios (donde aspiraban a un mayor control sobre los nombramientos) y en la medida en la que les fue posible trataron de fortalecer la identidad espiritual y vocacional de sus sacerdotes. Para esto último les ofrecieron la posibilidad de participar en retiros espirituales y de esta manera mejorar su nivel moral; también ordenaron la celebración de “conferencias eclesiológicas”, donde los sacerdotes de una determinada circunscripción meditaban sobre «...temas mensuales o bimestrales, presentados de antemano por la curia episcopal y donde [...] los “resultados” o “conclusiones” se dirigen en forma de disertación teológica a la cancillería episcopal... Son, pues, un medio de control intelectual del clero que posteriormente puede tenerse en cuenta para la promoción de los sacerdotes participantes.»<sup>29</sup>.

Las conclusiones de las “conferencias eclesiológicas” son un síntoma de como a lo largo del s. XVIII han mejorado la formación de los sacerdotes. Aunque ésta presentaba algunas lagunas, como se comprueba al analizar las bibliotecas de los párrocos «...la

<sup>26</sup> Dominique Julia, “El Sacerdote”, en *El hombre de la Ilustración*, ed. Michel Vovelle (Madrid: Alianza Editorial, 1995), 370.

<sup>27</sup> Dominique Julia, “El Sacerdote”, en *El hombre de la Ilustración*, ed. Michel Vovelle (Madrid: Alianza Editorial, 1995), 381.

<sup>28</sup> Dominique Julia, “El Sacerdote”, en *El hombre de la Ilustración*, ed. Michel Vovelle (Madrid: Alianza Editorial, 1995), 384.

<sup>29</sup> Dominique Julia, “El Sacerdote”, en *El hombre de la Ilustración*, ed. Michel Vovelle (Madrid: Alianza Editorial, 1995), 385.

apertura de estas bibliotecas a la cultura profana sigue siendo sumamente minoritaria...»<sup>30</sup>. Buena parte de los libros que poseían los sacerdotes habían sido adquiridos durante su estancia en el seminario, lo que nos permite comprobar la eficacia de las reformas llevadas a cabo en los mismos.

Para este nuevo sacerdote formado en el seminario, además de crecer en su propia identidad sacerdotal y ministerial, una de sus misiones y tareas más importantes era la de mejorar la calidad de vida de sus feligreses más desfavorecidos. Conseguir sacarlos de la pobreza, de la ignorancia... eran algunas de sus iniciativas. Pero de una forma muy distinta a como lo hicieron sus predecesores. El nuevo sacerdote ilustrado, imbuido del espíritu de las luces de la Ilustración, buscaba no una mejora de situaciones coyunturales por medio de ayudas puntuales, sino una mejora que erradicase los problemas sociales. Para cumplir esta tarea pudo contar con el apoyo de un Estado que aspiraba a suplir a la Iglesia en la atención a los pobres y marginados, pero que todavía se sentía necesitado de su contribución. «El sacerdote es aquí un agente de orden público que participa plenamente en la racionalidad y el utilitarismo de la ilustración, orientados a la producción.»<sup>31</sup> Este sacerdote se mostraba contrario a muchas de las formas exteriores de la piedad popular, consideradas no pocas veces como supersticiosas, y por lo que pretendía eliminarlas del patrimonio popular; asunto que le acarrearía la oposición de no pocos de sus feligreses.

En cuanto al papado «...el reconocimiento dado por el Papado a la preeminencia del Estado moderno, como lo atestigua la política concordataria de Benedicto XIV con el reino de las Dos Sicilias (1741), España (1753) y Lombardía (1757) ... el Papa apostaba por una reforma religiosa dirigida bajo la tutela de los Estados...»<sup>32</sup>

Todo esto fraguó en un sacerdote que era en la practica un funcionario al servicio del nuevo Estado absoluto y de las ideas ilustradas.

## 5. El seminario en la historia

### 5.1. Primeros pasos

«Como acontece en toda la Iglesia, también en España se había venido impartiendo, desde la época visigoda, una formación a los aspirantes al sacerdocio, más o menos eficiente según los tiempos y las circunstancias»<sup>33</sup>. Por lo tanto, no partimos de cero, de hecho, en el concilio de Trento, los obispos españoles fueron de los mayores

<sup>30</sup> Dominique Julia, "El Sacerdote", en *El hombre de la Ilustración*, ed. Michel Vovelle (Madrid: Alianza Editorial, 1995), 387.

<sup>31</sup> Dominique Julia, "El Sacerdote", en *El hombre de la Ilustración*, ed. Michel Vovelle (Madrid: Alianza Editorial, 1995), 390.

<sup>32</sup> Dominique Julia, "El Sacerdote", en *El hombre de la Ilustración*, ed. Michel Vovelle (Madrid: Alianza Editorial, 1995), 393.

<sup>33</sup> Francisco Martín Hernández, "La formación del clero en los siglos XVII y XVIII", en *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV, *La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, ed. Ricardo García Villoslada (Madrid: B.A.C., 1979), 524.

defensores de la creación de los seminarios. Pero una vez pasado el primer momento después del Concilio, la oposición y la decadencia que se vivía en España en el s. XVI hicieron que las fundaciones llegaran de forma más lenta de lo previsto.

A la creación de los seminarios se oponía la propia inercia de la sociedad española... los cabildos catedralicios no tenían el menor interés de mantener con sus rentas esta institución; por otro lado, la mayoría de los obispos educados en colegios universitarios, «...los siguen considerando todavía como centros adecuados y suficientes para la formación de sus clérigos»<sup>34</sup>. En este punto, sorprende ver como algunos obispos, quizás por inercia o por considerar al seminario una especie de colegio universitario, siguieron llamando colegiales a sus seminaristas. A estas razones habría que sumar el que las universidades y sus colegios vieran en los seminarios una suerte de competencia difícil de vencer.

«Con todo, la obra interesa desde el primer momento, y durante años, y ante las insinuaciones de Roma, sería motivo de preocupación para nuestros monarcas. Primeramente, de Felipe II»<sup>35</sup> «lo mismo hacen sus sucesores, luego los borbones y aun los gobiernos progresistas del siglo XIX. Cuando algún obispo trata de la fundación de su seminario, sabe que puede recurrir a la Corona en demanda de dotaciones, terrenos edificios y exenciones»<sup>36</sup>.

Podemos hablar de un método especial de formación sacerdotal, que emana del concilio de Trento. El gobierno del seminario estaba encomendado al obispo diocesano, el cual delegaba su tarea en el rector a quien acompañaban en esta misión: un vicerrector, un mayordomo y varios maestros. De todas las maneras, en la redacción de sus primeras constituciones, los responsables de los seminarios partieron del modelo de los colegios universitarios que, como ya hemos visto, era el lugar donde se formaban los nuevos sacerdotes. En los seminarios la disciplina será más estricta y las normas estarán más claras, así como los requisitos para ser admitido en ellos serán más restrictivos. Se trataba de asegurar casi desde el principio la buena selección de los futuros candidatos al sacerdocio; es decir, la selección y formación del nuevo sacerdote ilustrado.

A pesar de vivir en un ambiente tan estricto se procuraba que la vida del seminario fuera una vida familiar; a imagen de los colegios mayores se buscaba crear un ambiente de fraternidad entre los colegiales y que el rector fuera “un padre” para todos, lo cual no hacía que la vigilancia fuera menos estrecha.

Los seminaristas, internados en el seminario, apenas tenían contacto con el mundo exterior y las visitas estaban muy limitadas y vigiladas. La obligación de acudir a la catedral para acompañar con sus cantos los oficios, era de hecho una de las pocas

---

Francisco Martín Hernández, “La formación del clero en los siglos XVII y XVIII”, en *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV, *La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, ed. Ricardo García Villoslada (Madrid: B.A.C., 1979), 526.

<sup>35</sup> Francisco Martín Hernández, “La formación del clero en los siglos XVII y XVIII”, en *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV, *La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, ed. Ricardo García Villoslada (Madrid: B.A.C., 1979), 526.

<sup>36</sup> Francisco Martín Hernández, “La formación del clero en los siglos XVII y XVIII”, en *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV, *La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, ed. Ricardo García Villoslada (Madrid: B.A.C., 1979), 526-527.

oportunidades de salir del seminario y de tomar contacto con la pastoral en sus años de formación, aunque esta poco tenía que ver con lo que finalmente serían sus responsabilidades en una parroquia rural. Está claro que la instrucción que recibían era más teórica que práctica; en ella apenas tenían peso las responsabilidades que en el futuro iban a tener que asumir.

La enseñanza en tales centros, como ya hemos insinuado más arriba, era muy pobre: «lo que más importaba entonces era recoger a la juventud clerical en casas de recogimiento y en vida de familia...»<sup>37</sup>. Pese a alejarse de épocas y métodos pasados, la nueva enseñanza de los seminarios, seguía centrada en la lucha de las escuelas, donde las ciencias positivas no tenían cabida en los programas de estudios. Sí algún candidato deseaba tener una formación más completa debía acudir a los estudios universitarios. Pues «A veces es sólo el rector, con algunos pasantes, quien se encarga de toda la vida disciplinar y académica de los alumnos»<sup>38</sup>.

Esta situación hizo que un gran número de sacerdotes no pasara por los seminarios. Sí buena parte de los obispos se habían formado en colegios universitarios, no podían oponerse con demasiada contundencia a que muchos de los candidatos al sacerdocio siguieran sus pasos. Y, por otro lado, los seminarios no siempre disponían de la cantidad suficiente de fondos con los que dotar las becas o pagar a los profesores.

Durante el s. XVII la situación se fue agudizando. La falta de medios, la desidia del episcopado y la actitud siempre a la defensiva de los cabildos catedralicios, unidas a la falta de perspectiva provocó que los problemas se fueran enquistando.

«A los seminarios era muy poco lo que entonces les llegaba de Roma, por lo que todo en él quedaba a merced del individualismo diocesano, sin una dirección común que aunara esfuerzos o advirtiera las deficiencias. Por otra parte, pobres seguían siendo las dotaciones, pobres y destaralados los edificios, más pobres todavía los estudios por falta de buen profesorado y, finalmente, pobre también la mentalidad que se sigue teniendo de la formación y preparación seminarísticas»<sup>39</sup>.

## 5.2. El s. XVIII

Durante este siglo la enseñanza en los seminarios se convirtió en campo de batalla para muchas de las nuevas ideas. Los reyes, que se titulaban patronos del Concilio de Trento, consideraban que debían intervenir para permitir que esta institución saliera de su letargo. Esta protección permitió que los seminarios se abrieran a nuevas ideas. Cosa que implicó el control de estos por parte de la Corona, que veía en ellos la mejor forma de

<sup>37</sup> Francisco Martín Hernández, "La formación del clero en los siglos XVII y XVIII", en *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV, *La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, ed. Ricardo García Villoslada (Madrid: B.A.C., 1979), 527.

Francisco Martín Hernández, "La formación del clero en los siglos XVII y XVIII", en *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV, *La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, ed. Ricardo García Villoslada (Madrid: B.A.C., 1979), 529.

<sup>39</sup> Francisco Martín Hernández, "La formación del clero en los siglos XVII y XVIII", en *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV, *La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, ed. Ricardo García Villoslada (Madrid: B.A.C., 1979), 530.

crear un clero afín a sus ideas. En definitiva, aires nuevos con todo lo que supone de negativo y de positivo.

A pesar de los esfuerzos del Santo Oficio por contenerlas, las nuevas ideas iban calando en España. Estas implicaban un cambio en la forma de estudiar en los seminarios temas tan importantes como la Sagrada Escritura o la Historia de la Iglesia, que ahora se veían desde perspectivas nuevas. Pensemos que, en este momento poco o nada era lo que los futuros párrocos sabían, de figuras tan influyentes como Isaac Newton (1643-1727) o John Locke (1632-1704). En España las llamadas “nuevas ciencias” eran consideradas poco menos que una traición a la tradición. «Ya en 1703, un decreto emanado por el Consejo de Castilla, *Sobre los malos estudios en teología*, aconsejaba el acercamiento a las “fuentes primitivas”, la sagrada Biblia y los Santos Padres»<sup>40</sup>.

«Cuando llega la Ilustración, esta teología sufre también el impacto del nuevo “filosofismo” ...»<sup>41</sup> incluso del «...mismo Kant...»<sup>42</sup>.

La vida de los clérigos, insuficientemente formados, era poco edificante. La decadencia de los seminarios se manifestaba también en una decadencia espiritual de los alumnos.

La aparición de los operarios diocesanos, clérigos que se dedicaban a las misiones populares y a la formación de los seminaristas, hace que la situación mejore dentro de los seminarios. «Urgía, pues, poner un remedio inmediato; y no podía ser otro que la recta y sana formación de los seminaristas. Para conseguirlo se reforman casi todas las constituciones anteriores a la primera mitad del siglo, se corrigen los abusos y se consigue, por medio de la bula *Apostolici ministerii*, (1723), que los seminaristas acudan al coro de la catedral solamente los domingos y días festivos...»<sup>43</sup>

### 5.3. Carlos III y su política educativa (la segunda mitad del s. XVIII)

La real cedula sobre *Erección de seminarios conciliares* (1768), marcó buena parte de la política de Carlos III en una cuestión que por aquel entonces se consideraba tan importante como la formación del clero.

En esta cedula podemos encontrar las siguientes conclusiones; «a) que los seminarios habían de ser exclusivamente conciliares; b) con superiores de la diócesis y nunca religiosos; c) sin que los seminaristas tengan que asistir a diario al coro de la

<sup>40</sup> Francisco Martín Hernández, “La formación del clero en los siglos XVII y XVIII”, en *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV, *La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, ed. Ricardo García Villoslada (Madrid: B.A.C., 1979), 543.

Francisco Martín Hernández, “La formación del clero en los siglos XVII y XVIII”, en *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV, *La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, ed. Ricardo García Villoslada (Madrid: B.A.C., 1979), 542.

<sup>42</sup> Francisco Martín Hernández, “La formación del clero en los siglos XVII y XVIII”, en *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV, *La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, ed. Ricardo García Villoslada (Madrid: B.A.C., 1979), 542.

Francisco Martín Hernández, “La formación del clero en los siglos XVII y XVIII”, en *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV, *La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, ed. Ricardo García Villoslada (Madrid: B.A.C., 1979), 548.

catedral; d) que promovieran un nuevo método de estudios, sin escuelas ni partidismos; e) con la obligación, por parte de los obispos, de dar cuenta de todo al Consejo de Castilla; f) y que en adelante fueran unos semilleros donde brillara aquella ilustración clerical que tanto necesitaba la Iglesia y el Estado»<sup>44</sup>.

Se le dio mucha importancia a algo que tiene que ver con una nueva forma de entender el sacerdocio: el futuro párroco debía ser un buen ciudadano y un ferviente súbdito del Rey. Por otro lado, se seguían conservando ciertas normas de los colegios universitarios en la vida del seminario.

Poco a poco la vida pastoral y la vida de piedad llegaron a ocupar un papel muy superior al que tenían en los siglos precedentes. Además, se le dio una gran importancia a la tarea del padre espiritual, sobre el cual se establecieron, ahora, unas directrices. Se insistía que en la educación de los alumnos no se cayera en absurdas e inútiles luchas de escuela. En su lugar se propone la vuelta a las fuentes (la Sagrada Escritura, los concilios... y también del contexto cultural bíblico y del estudio de las leguas orientales), y en el estudio de Santo Tomás y de los clásicos del s. XVI. «De gran importancia es el avance que se quiere dar a las ciencias positivas...; a los nuevos métodos pedagógicos y a la elevada visión que de alguna manera se va teniendo del educando»<sup>45</sup>.

En lo que tiene que ver con los seminaristas se establecieron tres categorías; internos, porcionistas y externos. Se eliminó la antigua distinción, por denigrante, entre cristianos viejos y nuevos. «También se apunta a la carrera breve cuando se indica que los que no tengan otros medios para seguir la ordinaria puedan dar inmediatamente la moral con el lectoral y penitenciario de la catedral, sin cuya aprobación no pueden acercarse a las órdenes sagradas»<sup>46</sup>.

En este capítulo hemos descrito el contexto histórico en el que se desarrolló la vida y la actividad de Cuadrillero. Pasamos ahora a centrarnos en su figura, con el fin de descubrir quien fue realmente este obispo del s. XVIII español.

<sup>44</sup> Francisco Martín Hernández, "La formación del clero en los siglos XVII y XVIII", en *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV, *La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, ed. Ricardo García Villoslada (Madrid: B.A.C., 1979), 557.

<sup>45</sup> Francisco Martín Hernández, "La formación del clero en los siglos XVII y XVIII", en *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV, *La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, ed. Ricardo García Villoslada (Madrid: B.A.C., 1979), 579.

<sup>46</sup> Francisco Martín Hernández, "La formación del clero en los siglos XVII y XVIII", en *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV, *La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, ed. Ricardo García Villoslada (Madrid: B.A.C., 1979), 570.

Tras analizar escuetamente el estado de la sociedad y de la Iglesia, en la época del obispo Cuadrillero, pasamos a centrarnos en su persona. Con el deseo de que la combinación de ambos capítulos nos ofrezca una visión más realista sobre este obispo.

## Capítulo II; Cayetano Antonio Cuadrillero y Mota

Este capítulo está dedicado a la figura del obispo Cuadrillero. En él intentaremos hacer una breve semblanza de su persona y presentar sus principales logros.

### 1. La infancia de Cayetano Antonio Cuadrillero y Mota

Cayetano Antonio Cuadrillero y Mota nació en la Villa de Palazuelo de Vedija, el día 7 de agosto de 1724, festividad de San Cayetano (santo al que invocó durante toda su vida como protector y bajo cuyo patrocinio puso algunos de sus mejores proyectos).

Sus padres eran D. Francisco Cuadrillero Robles, natural de Palazuelo de Vedija y familiar del Santo Oficio, y D<sup>a</sup>. Josefa Mota Isaías, natural de Grajal de Campos. Y sus abuelos: Paternos, D. Francisco Cuadrillero y D<sup>a</sup>. María Robles, naturales de Palazuelo de Vedija, y maternos: D. Francisco Mota y D<sup>a</sup>. María Zayas, naturales de Grajal de Campos.

El día 21 de agosto fue bautizado en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Barruelo, donde se le dio por abogado a San Julián. El oficiante fue su tío Don José Cuadrillero Robles por delegación del encargado de la parroquia, que era otro familiar suyo, D. Andrés Cuadrillero. Los padrinos fueron sus abuelos D. Francisco Cuadrillero, que, como su hijo, también era familiar del Santo Oficio y D<sup>a</sup>. María Zayas. Fueron testigos del acto, el Prior de las encomiendas, D. Bernardo Delgado y sus tíos; D. Pedro Cuadrillero Robles y D. José Cuadrillero Torices, «Nace este príncipe de la Iglesia, en un ambiente muy propicio a la que había de ser su vocación eclesiástica»<sup>47</sup>.

A la familia del obispo Cuadrillero le viene la hidalguía por el apellido Robles. Perteneían al estado noble, y su padre y su abuelo paterno ejercieron como alcaldes, hijosdalgo y mayordomos de la Iglesia. Vivían de las rentas de sus patrimonios. Y tenían dos capillas propias en la Iglesia parroquial de Palazuelo de Vedija: una dedicada a Nuestra Señora y otra a San José. Ambas se utilizaban como lugares de enterramiento para la familia.

### 2. Su época de estudiante

Poco es lo que sabemos de los primeros años de vida de Cuadrillero. En los últimos estudios biográficos apenas se cita que fue alumno del seminario de León y que

<sup>47</sup> José Eguiagaray Pallares, *EL ILTMO. SR. OBISPO D. CAYETANO ANTONIO QUADRILLERO Y EL HOSPICIO DE LEÓN* (León: Los archivos leoneses, 1950), 17.

posteriormente completó sus estudios en la universidad de Salamanca. Sin embargo, a pesar de haber consultado los informes de alumnos conservados en el archivo del seminario de León, no hemos encontrado ninguna referencia a Cuadrillero como alumno del seminario (entendemos que debido a su desahogada situación económica debería haber sido convictor). Además, en el archivo de la catedral de León hemos encontrado el expediente de limpieza de sangre hecho con motivo del ingreso de Cayetano en el cabildo, según el cual, éste habría estudiado en Villa García y en la universidad de Valladolid antes de estudiar en la de Salamanca.

Sin querer absolutizar un testimonio que puede ser puesto en duda, sí parece razonable pensar que el joven Cuadrillero fuera a estudiar a un colegio que quedaba muy cerca de su pueblo, más o menos a veinte kilómetros de su casa, donde la Compañía de Jesús tenía un colegio de primeras letras. Tampoco es difícil de imaginar, que debido a la fuerte corriente anti-jesuitica surgida a finales de siglo (al menos en teoría los obispos apoyaron la expulsión y la supresión de la Compañía de Jesús), su primer biógrafo el padre Manuel Risco considerase oportuno silenciar que Cuadrillero fue exalumno de la Compañía de Jesús.

Visto en perspectiva parece claro que el hecho de haber sido alumno de un colegio de jesuitas podía haberse visto como un obstáculo para la carrera eclesiástica de Cuadrillero, en un momento en el que se busca desde la Corona alejarse al máximo de las ideas defendidas por la Compañía de Jesús. Por otra parte, a comienzos de siglo, la educación de la juventud, desde la infancia (en los colegios de primeras letras) a los estudios universitarios (en los colegios mayores), se encontraba en buena medida en manos de la Compañía. Teniendo en cuenta que su familia era adinerada parece lógico suponer que enviasen a su hijo a un centro con cierto prestigio, en lugar de a un seminario que además de distante no tendría en esos momentos un gran nivel formativo, dado que durante esta época los colegios seminarios estaban pensados sobre todo para alumnos pobres, y además no era necesario formarse en uno de ellos para acceder al sacerdocio. Por otro lado, no podemos dejar de preguntarnos qué significa ese enorme borrón en la partida de bautismo de Cuadrillero y esta es una explicación tan buena como cualquier otra.

Sí nos consta que tomó la beca en el Colegio mayor de San Salvador de Oviedo, perteneciente a la Universidad de Salamanca, el 7 de abril de 1747; y en él permaneció, según consta en el listado de alumnos de dicho colegio, durante los cursos 1747-1752. En 1750 obtuvo la Catedra de Artes, «...no se consideraba la cátedra como situación permanente, sino como una manera de acumular méritos, un escalón previo y mal pagado que abría la puerta a más altos cargos.»<sup>48</sup>. Es fácil imaginar que también fue así para el obispo Cuadrillero.

## 2.1. Capitular

<sup>48</sup> Antonio Domínguez Ortiz, "Aspectos sociales de la vida eclesiástica en los siglos XVII y XVIII", en *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV, *La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, ed. Ricardo García Villoslada (Madrid: B.A.C., 1979), 31/32.

Tras su paso por la universidad, su primer cargo, inmediatamente después de concluir sus primeros estudios en 1752, fue como canónigo de Orense, con la dignidad de lectoral. Cuatro años después en 1756, volvió a su diócesis de origen, para acceder al beneficio de magistral y dignidad de tesorero de la catedral de León, en el año de 1756. En el expediente de limpieza de sangre y oficios hecho con motivo de su ingreso en la catedral de León se dice que el solicitante reside en Madrid, ¿quiere decir que trabaja para la Corte de alguna manera? ¿el nombramiento de canónigo de Orense fue solo nominal, mientras trabajaba en la corte?

### 3. Obispo de Ciudad Rodrigo

Carlos III lo presentó para la diócesis de Ciudad Rodrigo el 18 de julio de 1763, y fue consagrado obispo en la catedral de León, el 28 de agosto de ese mismo año, por el entonces obispo de León, Pascual de Herreros, asistido por los obispos de Astorga, Francisco Javier Sánchez Cabezón y Santander, Francisco Laso Santos de San Pedro. El 15 de octubre de 1763 entró en Ciudad Rodrigo, donde tomó posesión de su cargo<sup>49</sup>.

En esta su primera sede episcopal, Cayetano Cuadrillero demostró su espíritu ilustrado, y su deseo de reforma tanto de la sociedad como del clero.

#### 3.1. La fundación de un seminario

Una de sus primeras disposiciones, de acuerdo con el espíritu del Concilio de Trento, fue la erección de un seminario conciliar y la aprobación de unos estatutos para su funcionamiento. Sus antecesores en el cargo ya habían intentado llevar a cabo tan importante obra, pero con escaso éxito. Así

«... el obispo José Francisco Biguezal, cuyo pontificado se extendió entre 1756 y 1763, reconociera, en una carta fechada en Ciudad Rodrigo el 8 de agosto de 1758... que desde su llegada a la diócesis civitatense había intentado aplicar todos quantos arbitrios propone el Tridentino al logro de la erección de un seminario en que se eduque y enseñe a la juventud. El citado prelado consideraba que esta institución era en extremo necesaria al no existir en todo el obispado estudio formado, ni de gramática, ni de filosofía, de que nace una insufrible ignorancia en los promovidos, y en los que pretenden ascender a los sagrados órdenes...»<sup>50</sup>

En el mes de junio de 1764 se compró el primer solar con el fin de levantar el seminario, y el 18 de diciembre de ese mismo año, se emitió la Real Cédula por la que Carlos III concedió el permiso al obispo Cayetano Cuadrillero para erigir un seminario, dedicado a su patrono, San Cayetano. El día 25 de noviembre de 1769, en el palacio

<sup>49</sup> Vidal Guitarte Izquierdo, *Episcopologio Español (1700-1867) Españoles obispos en España, América, Filipinas y otros países* (Burgos: Publicaciones del instituto español de historia eclesiástica, Subsidia núm. 29, 1992).

<sup>50</sup> Eduardo Azofra Agustín, *El seminario Conciliar de San Cayetano de Ciudad Rodrigo (Salamanca), obra del arquitecto Juan de Sagarbinaga en tiempos de Monseñor Cayetano Cuadrillero y Mota* (Ciudad Rodrigo: Seminario Diocesano de Ciudad Rodrigo, 2004), 9.

episcopal, el prelado hizo público el Decreto de Erección Canónica del Seminario Conciliar, por el que dicho Seminario quedaba inaugurado al día siguiente.

El seminario, donde se impartían clases de gramática, moral, y artes o filosofía aristotélica, contaba al tiempo de su fundación con doce colegiales. El número total de alumnos era de noventa y nueve, distribuidos como sigue: setenta y uno de gramática, catorce de moral y otros tantos de artes.

### 3.2. Carta Pastoral

Tras la erección canónica del seminario, el obispo Cuadrillero escribió una carta pastoral, fechada el 4 de diciembre de 1769, para celebrar esta efeméride. El seminario, se explicaba en dicha pastoral, era una institución nueva, que necesitaba ser presentada a los fieles, para que captasen mejor su sentido y utilidad para la diócesis. Sería así más fácil que se animasen a colaborar en tan piadosa obra e incluso incitasen a sus hijos a entrar en tal institución.

En ella el obispo Cuadrillero presenta algunos de los que van a ser sus ejes temáticos a la hora de hablar de los seminarios: la altísima responsabilidad del pastor diocesano ante la elección de candidatos al sacerdocio, la acechanza del enemigo, que intenta desbaratar la obra de la Iglesia y, finalmente, las referencias al Concilio de Trento y a los padres de la Iglesia, para refrendar y aclarar sus decisiones.

El obispo Cuadrillero puso un gran énfasis en la vida de piedad de los sacerdotes, cuya vida y moralidad personal eran la mejor herramienta para la evangelización.

«Es de tanto poder el exemplo de los Ministros de Señor, y es tal su eficacia, que a ella sola atribuye San Juan Crysostomo la buena, o mala vida de todo el Pueblo: de manera, que será este un Paraíso celestial, si en sus Sacerdotes se dexan ver las virtudes, y la integridad de vida: pero si por desgracia reina en el Pueblo algún vicio, algún desorden, lo atribuye como consecuencia necesaria, y en que no halla razón de duda, a los sacerdotes.»<sup>51</sup>

Esta exigencia, de una vida de piedad acorde con el estado de vida, es incluso más rigurosa que para los laicos, «No solo las culpas graves, las más ligeras debemos evitar los Ministros de Dios, dice San Ambrosio...»<sup>52</sup>

El obispo Cuadrillero prosigue su reflexión recordando como la Iglesia se ha servido de «...el dictamen del Pueblo...»<sup>53</sup> para informarse de la autenticidad de la vocación y del tenor de vida de los candidatos al sacerdocio. Razón por la que reprueba los abusos en esta práctica. Molesta especialmente al obispo Cuadrillero la simulación en los párrocos, que de esta manera abusan de la confianza que sus señores obispos han depositado en ellos.

<sup>51</sup> Carta pastoral del obispo Cuadrillero de Ciudad Rodrigo. B.N.E.: 3/58890, 3.

<sup>52</sup> Carta pastoral del obispo Cuadrillero de Ciudad Rodrigo. B.N.E.: 3/58890, 4.

<sup>53</sup> Carta pastoral del obispo Cuadrillero de Ciudad Rodrigo. B.N.E.: 3/58890, 4.

También muestra su preocupación por las injerencias de los laicos en los nombramientos, debidas los numerosos beneficios de presentación laica.

Cuadrillero usa, en esta carta, de otra pauta común con las constituciones que redactó para el Seminario de León: por un lado, presentar el mundo como una amenaza para los candidatos al sacerdocio, del cual hay que apartarlos para que no se corrompan; por otro, insertar una breve historia de los seminarios en la vida de la Iglesia, remontándose a la Iglesia primitiva, para de esta forma defender que no son una novedad, y que siempre se han descubierto no solo como útiles sino incluso como imprescindibles para la formación de los futuros sacerdotes.

Al obispo Cuadrillero se le antojan especialmente graves algunas costumbres del clero, como la presencia de mujeres al servicio de los sacerdotes, los cuales deben ser atendidos solo por hombres. Frente a estas desafortunadas situaciones que se han ido implantando como práctica común, nos recuerda: «Los usos, y costumbres viciosas contrarias a los Sagrados Cánones no deben de servir de regla a los Eclesiásticos timoratos, y ajustados: ceda la costumbre a la autoridad, venzan al mal uso la Ley, y la Razón, dice San Isidoro...»<sup>54</sup>

Cuadrillero recuerda, a este respecto, que durante la antigüedad los clérigos vivieron en comunidad, primeramente, junto a su obispo (en el entorno del palacio episcopal) y más adelante en pequeñas comunidades. A aquellos lugares donde los clérigos se juntaban para hacer vida común, se les denominaba seminarios y servían también para la formación de los clérigos jóvenes. Cuadrillero ve con buenos ojos este estilo de vida común, recomendándolo como remedio para superar los problemas morales de una parte del clero.

Frente a la decadencia de estos seminarios de vida común de los clérigos, surgieron las universidades, donde si bien se consiguió mantener y elevar el nivel intelectual del clero, se fue disipando la disciplina, introduciéndose toda clase de escándalos, sin duda motivados por la mundanización de la formación de los candidatos al sacerdocio. Esta situación llevó a la Iglesia a replantearse la importancia de los seminarios como lugares aptos para la formación de los candidatos al sacerdocio. Idea que hizo suya el Concilio de Trento en sus decretos de reforma. Para Cuadrillero el presente y el futuro de la Iglesia dependen de la educación, buena o mala, que se les ofrezca a los futuros sacerdotes.

Cuadrillero, quien trata de secundar en este punto a San Carlos Borromeo<sup>55</sup>, hizo suyos los tres modelos de seminario propuestos por este: un seminario para jóvenes que

<sup>54</sup> Carta pastoral del obispo Cuadrillero de Ciudad Rodrigo. B.N.E.: 3/58890, 14.

<sup>55</sup> San Carlos Borromeo (1538-1584), nació en Arona. Hijo de Guillermo II, conde de Borromeo y Margherita de Medici (de los Medici de Milán), hermana de Giovanni Angelo de Medici, futuro Pio IV. Desde niño fue destinado a la carrera eclesiástica por su familia. Fue nombrado a los siete años abad comendatario de San Graciano y Felino entre otros beneficios eclesiásticos. En 1552 obtiene el doctorado en derecho civil y eclesiástico. Tras la elección de su tío como papa, se traslada a Roma, donde es nombrado cardenal en 1560 y administrador apostólico del arzobispado de Milán.

La muerte imprevista de su hermano Federico y el contacto con los círculos reformados de Roma (estableció relaciones con los jesuitas, entre otros Laínez, que frecuentaban su casa, hasta que su tío se

aspiran al sacerdocio; estos jóvenes tendrán que ser formados en el temor de Dios y tendrán que estudiar filosofía y teología; otro seminario para los clérigos recién ordenados, en él se aprenderán la Sagrada Escritura, el catecismo y la moral y, finalmente, un seminario para todos aquellos clérigos que necesiten de una formación complementaria. A la hora de recordar la enorme labor de este obispo, vuelve a aparecer la figura del enemigo que, a través de diversos embustes, ha intentado desacreditar la obra de este santo. Pero una vez superada la prueba, no solo los pobres sino también los ricos desearon ser admitidos en su obra.

Los obispos españoles y también muchos europeos, pese a que deseaban imitar al santo arzobispo de Milán, debieron conformarse, debido a sus escasos recursos, con erigir el primer modelo, el destinado a los jóvenes, para formar dentro de ellos a los futuros candidatos al sacerdocio. Dentro de España, el obispo de Orihuela, el Ilmo. Sr. Don Juan Elías Gómez de Terán<sup>56</sup>, fue digno modelo en todo lo referente a la erección y administración de los seminarios. . .

El obispo Cuadrillero, refiriéndose a su nuevo seminario, afirma: «En este nuestro Colegio no solo se instruirá a la juventud, sino que se darán Ejercicios a todos los Ordenados, y demás Eclesiásticos.»<sup>57</sup>. Habla a continuación del estado del seminario, en el que se han podido erigir tres Cátedras de gramática con una competente dotación. La Sagrada Escritura se impartirá en la Catedral, a cargo del canónigo Lectoral. La formación en el seminario se completa con la filosofía, la teología escolástica y la moral. El seminario tiene plaza para dieciséis alumnos pobres (colegiales), en función de las necesidades de la diócesis, pues considera que los pobres merecen especial atención, aunque aquí no se señala como su principal función el atender a los pobres. También se admitirá alumnos de padres ricos, si bien estos deberán pagar todos sus gastos y se atenderán a los estatutos del seminario como los colegiales.

Se recuerda aquí que en el momento de su fundación había doce colegiales. En cuanto a los alumnos ‘ricos’, se aceptará a los que dé cabida el seminario, que todavía no está terminado, como tampoco están aprobadas las constituciones en el momento de publicar esta carta pastoral.

---

lo prohibió y realizó los ejercicios espirituales de San Ignacio), provocó su conversión. El 17 de julio de 1563 fue ordenado sacerdote y acudió a la escuela teológica de los jesuitas.

El obispo Fray Bartolomé de los Mártires le convenció para que no resignara a la diócesis y el 7 de diciembre de 1563 fue ordenado obispo. Tras esto se convirtió en un impulsor de la reforma tridentina; realizó dos visitas pastorales a la diócesis, 10 Sínodos diocesanos, funda el seminario mayor, el colegio helvético y el seminario de S. María Folcorina y reactivó la provincia eclesiástica.

<sup>56</sup> Juan Elías Gómez de Terán (1688-1758), nació en Madrid, hijo de hidalgos. Consiguió el doctorado en teología en la universidad de Alcalá de Henares y después de su ordenación sacerdotal, ingresó en la Congregación de San Pedro de Madrid. Trabajó en la capilla real de palacio y fue nombrado calificador del Santo Oficio. Durante este tiempo desarrolló una importante actividad pedagógica y literaria. Fue propuesto para ocupar la mitra de Astorga en 1736 y nombrado capellán del oratorio del príncipe Fernando en 1737. Al año siguiente, 1738, fue nombrado obispo de Orihuela. Como obispo defendió los derechos de los obispos frente a la Corona. Realizó varias visitas pastorales a su diócesis, publicó un reglamento para la asistencia a la Misa, en 1744 fundó un colegio-seminario y redactó sus constituciones y fundó dos casas de misericordia para los pobres una en Orihuela (1743) y otra en Alicante (1752).

<sup>57</sup> Carta pastoral del obispo Cuadrillero de Ciudad Rodrigo. B.N.E.: 3/58890, 30.

Cuadrillero aprovechó la publicación de esta carta pastoral para recordar y al mismo tiempo exigir que cualquiera que desee ser admitido a las órdenes sagradas a partir del subdiaconado, deberá haber residido al menos durante seis meses en el seminario, bajo la tutela de su rector. Esto supuso, qué duda cabe, un gran cambio en la disciplina diocesana con respecto a las ordenaciones, pues parece ser que hasta entonces bastaba con ocho días de Ejercicios Espirituales. El obispo Cuadrillero presuponiendo la gran oposición que suscitaría tal medida, no dudo en defenderla ante aquellos que «...solo os gustan la vejeces, y antiguallas quando se trata de reforma de costumbres, y disciplina!...»<sup>58</sup>.

Cuadrillero estaba tan convencido de sus afirmaciones que consideraba inaceptable dar marcha atrás en este punto. Pues de muchos vicios del clero «...la causa es la mutación repentina, que quisisteis hacer, la poca atención que os mereció el ascender al Sacerdocio... El ningun estudio, que hicisteis para enteraros de las nuevas obligaciones, que contrahiais...»<sup>59</sup>. Esto nos recuerda lo ya comentado en el primer capítulo a propósito del estado del clero de la ilustración. Sacerdotes mal formados y poco vocacionados, más preocupados por adquirir un beneficio en una sociedad todavía demasiado estamental que por llevar una vida de piedad.

Durante estos seis meses los candidatos estudiarán: ceremonias, moral, Sagrada Escritura y doctrina catequética. Además, se les recordará, cuando adquieran las responsabilidades pastorales, la obligación que tendrán de predicar todos los domingos y fiestas de guardar. Junto a estas tareas cultivarán su vida espiritual (para lo cual se les enseñara un método).

Al final de esta Carta Pastoral, Cuadrillero, tal vez muy meticulosamente, baja a pequeños detalles como son el porte interior y exterior que deben desarrollar cuando entren en un templo, evitando, en lo posible el trato con los seglares, para de esta manera asegurar el máximo recogimiento, por lo que tendrán que evitar no participar de determinados lugares, así como de conversaciones impropias del estado sacerdotal:

«Tratad al Templo con la veneración que se merece; entrad en él con pasos graves, guardando el silencio, que pide tan respetable sitio, con mucha modestia, y compostura, recogiendoos interiormente para orar, no solo por vosotros, sino por los delitos y pecados del pueblo... Cuidad mucho de que vuestro porte, y conducta guarde consonancia con vuestro estado; evitad quanto os sea posible el trato con Seglares, viviendo con recogimiento, presentandoos las menos veces que podáis en los sitios, y conversaciones públicas».<sup>60</sup>

Pero quizás para endulzar tan duras palabras, añade: «El modo de vencer todas las dificultades, que se os presenten, es tener algunos ratos de Oracion...»<sup>61</sup>. Para adquirir tan importantes hábitos es necesario retirarse todos los años y practicar los Ejercicios Espirituales.

<sup>58</sup> Carta pastoral del obispo Cuadrillero de Ciudad Rodrigo. B.N.E.: 3/58890, 33.

<sup>59</sup> Carta pastoral del obispo Cuadrillero de Ciudad Rodrigo. B.N.E.: 3/58890, 38/39.

<sup>60</sup> Carta pastoral del obispo Cuadrillero de Ciudad Rodrigo. B.N.E.: 3/58890, 52.

<sup>61</sup> Carta pastoral del obispo Cuadrillero de Ciudad Rodrigo. B.N.E.: 3/58890, 53.

### 3.3. La nueva capilla del seminario

Tras escribir esta carta pastoral continuó la actividad del obispo Cuadrillero en torno a la construcción del edificio del seminario.

«No habían concluido todavía las obras de acondicionamiento del seminario cuando el obispo Cuadrillero decide ampliarlo a causa de la necesidad que tenía esta institución de disponer de una iglesia y generales capaces para ejercitarse en los oficios divinos, explanación de la doctrina cristiana y enseñar los principios de la gramática, con otras oficinas a que pueda haber cabimento, por no tener el suficiente dicho Colegio»<sup>62</sup>

La iglesia comenzó su construcción en 1771. Finalmente, el día 7 de agosto de 1774, festividad de San Cayetano, fue consagrada por el obispo. En el altar en un cofre de terciopelo, ya desaparecido, se colocaron las reliquias de San Cayetano y de Santa Victoria. El 15 de abril de 1774 el papa Clemente XIV otorgó varias gracias e indulgencias a los fieles que concurriesen a la iglesia.

### 3.4. Las constituciones del seminario

Las constituciones del seminario fueron enviadas al Real Consejo de Castilla el 24 de abril de 1776; fueron aprobadas por una Real Provisión el 4 de diciembre de 1777. El día 13 de diciembre de 1777 otra Real Provisión concedió al seminario el derecho de que sus cursos de bachiller en artes y teología fueran validados por la universidad de Salamanca.

La construcción del seminario contó con abundantes donaciones; una de las más importantes y cuantiosas vino del cabildo catedral, cosa muy poco común. También se aprovechó la supresión de curatos incongruos para dotar al seminario, y como ocurrió en León el propio obispo Cuadrillero no tuvo reparo en poner una parte de su propio peculio en tan importante obra.

### 3.5. El hospicio de Ciudad Rodrigo y otros proyectos...

Otro gran proyecto de su etapa en Ciudad Rodrigo fue la construcción de un hospicio<sup>63</sup>. Lo proyectó, buscó recursos económicos y puso en marcha la Junta de la que nació ya en el siguiente episcopado esta importante obra de misericordia. Además, promovió durante su estancia en Ciudad Rodrigo la construcción o reforma de muchas de

<sup>62</sup> Eduardo Azofra Agustín, El seminario Conciliar de San Cayetano de Ciudad Rodrigo (Salamanca), obra del arquitecto Juan de Sagarbinaga en tiempos de Monseñor Cayetano Cuadrillero y Mota (Ciudad Rodrigo: Seminario Diocesano de Ciudad Rodrigo, 2004), 17.

<sup>63</sup> Como comprobamos en la Novísima recopilación de las leyes de España, es sus títulos XXXVII y XXXVIII con la creación de hospicios se busca erradicar el problema de la pobreza de raíz, convirtiendo a los niños que se hospedan en estas casas en buenos súbditos del Rey, que se especializarán en diferentes oficios, de los que en el futuro sacarán su sustento, real resolución de 21 de julio de 1780. Por otro lado, vemos como se intenta erradicar la mendicidad, real ordenanza de 18 de noviembre de 1777 y real orden de 26 de junio de 1779 (se pretende quitar a los mendigos de la puerta de las iglesias y los conventos). La idea es sacar a los mendigos de las calles ya que se les considera una amenaza para el estado, sobre todo después del motín de Esquilache.

las edificaciones de la diócesis, como son las del palacio episcopal, la torre de la catedral o el convento de premostratenses, también quiso mantener el decoro de los templos parroquiales, muchos de ellos restaurados durante su episcopado. Y ante el problema de la disciplina benefical, erigió Vicarias perpetuas, y dotó curatos incongruos, (es decir aquellos que no tenían una renta suficiente como para mantener dignamente a un clérigo), de forma que mejoró la vida de los sacerdotes más pobres. Finalmente, realizó varias visitas pastorales.

Un buen número de las edificaciones que llevó a cabo el obispo Cuadrillero en su episcopado en Ciudad Rodrigo fueron llevadas a cabo por el arquitecto Juan de Sagarvinaga<sup>64</sup>, cuya carrera debe mucho al patronazgo de Cuadrillero.

#### 4. Obispo de León

Ya entonces no era nada raro que un prelado fuera promovido de una sede a otra de mayor prestigio. Normalmente en este “*cursus honorum*” progresaban aquellos que pertenecían a familias importantes, sobre todo entre el clero secular, aunque no siempre se cumplía esta máxima.

La diócesis de León había quedado vacante en 1776 por el traslado del obispo Baltasar Yusta y Navarro (1718-1787) a la diócesis de Córdoba. Por este motivo fue trasladado Cuadrillero de la sede de Ciudad Rodrigo a la de León; sede de la que tomó posesión el año 1778, el nombramiento viene fechado el 23 de febrero de 1778.

Al poco de llegar a la diócesis, hizo la primera de sus cuatro visitas pastorales a la diócesis, en los años 1778-1780, 1785, 1790-1792 y 1796.

##### 4.1. La reforma benefical

Durante su primera visita pastoral (1778-1780) Cuadrillero se informó sobre la situación del sistema benefical; solicitó a todos los encargados de los beneficios que elaborasen un informe lo más completo posible sobre la situación de cada uno de ellos. Los resultados de esta suerte de encuesta se encuentran en un documento conservado en

<sup>64</sup> Juan de Sagarvinaga, (1710 Busturia, señorío de Vizcaya -1779 Salamanca), sus padres fueron Juan de Sagarbinaga Busturia y María Cruz de Albiz Rentería. Juan de Sagarvinaga era hidalgo. Podemos suponer que se inició en el trabajo de la cantería con un tío suyo, la primera noticia que tenemos de él es de su participación en la construcción de la torre de la parroquia de Sotillo de la Ribera (Burgos), donde trabajó como oficial. Fue una persona de una posición económica relativamente desahogada, alcanzada, sin lugar a duda, gracias a su trabajo. Desarrolló buena parte de su trabajo entre Burgos, Valladolid, Salamanca. Llegó a Salamanca solicitado por el cabildo de esa ciudad, que le nombro maestro mayor de las obras de la catedral. En 1759 los monjes del Monasterio de Nuestra Señora de la Caridad, cercano a Ciudad Rodrigo, le reclamaron para que remodelara su monasterio. Esto supuso su primera toma de contacto con la diócesis mirobrigense. Fue aquí donde encontró durante casi dos décadas las condiciones ideales para que su ideario arquitectónico alcanzara su punto culminante, a la sombra del prelado ilustrado don Cayetano Antonio Cuadrillero y Mota, su gran mentor, protector y defensor. Uno de sus hijos se encargó de llevar a término la importante obra del Hospicio del cual, él mismo había firmado los primeros planos.

el archivo diocesano de León. En él los responsables de cada parroquia informan de los beneficios contenidos dentro de su jurisdicción y de su situación financiera.

Además, una carta escrita por Cuadrillero al Deán de la catedral, fechada el 31 de marzo de 1778, nos permite descubrir los ineficaces esfuerzos de sus predecesores en su intento de reforma del sistema benefical, debido a «...sus muchas ocupaciones, y acaso por las dificultades, que se les presentaron en la falta de formalidad y exactitud en las informaciones pedidas, y en la multitud de Presentaciones Patronadas...»<sup>65</sup>

Su objetivo como nuevo obispo fue fijar una congrua<sup>66</sup> que rigiese la diócesis, con distinción de párrocos, vicarios perpetuos, beneficios simples, y capellanías, y con atención a la diversidad de pueblos según la variedad y circunstancias de sus terrenos y animación. Para ello, se hace eco de varias órdenes circulares de 12 de junio<sup>67</sup> y de 11 de noviembre de 1769<sup>68</sup>, en la que S.M. solicita se formen planes de uniones, aplicaciones, desmembraciones o supresiones de piezas eclesiásticas incongruas. En esta se insinúa que el espíritu de la norma dada por S.M. no solo implica la supresión de los beneficios incongruos, también es necesario que aquellos menos dotados se amplíen de forma que todos los párrocos tengan un sustento digno, y puedan además auxiliar a sus «...parroquianos pobres...».<sup>69</sup>

Cuadrillero que ha llevado a delante esta reforma en la diócesis de Ciudad Rodrigo es consciente de las dificultades que esta misma reforma presenta la diócesis de León, y «... para evitar las cavilaciones, y recursos, que se quieran introducir por algunos Parrocos en solicitud de la congrua señalada, de que ya tenemos experiencia...»<sup>70</sup>, nos sirve esta cita como testimonio de la oposición a este tipo de reformas que existe entre buena parte del clero que se aferra a sus privilegios.

Los primeros y más poderosos opositores fueron los miembros del Cabildo catedralicio. Cuadrillero en carta al cabildo de 30 de julio de 1778, se quejaba de la falta de correspondencia del Cabildo y de los muchos inconvenientes que éste le ponía. Hay que recordar que los antiguos compañeros de Cuadrillero eran imprescindibles para llevar a delante la reforma, y estos llevan a cabo una oposición solapada, que se materializaba en los retrasos en la entrega de informes y en la presentación de todos los recursos legales posibles en su contra. Se trataba en muchos casos de poner las mayores trabas posibles a la reforma que se encontraba en marcha, aprovechando cuantos recursos tuvieran a su alcance.

Finalmente, Cuadrillero fijó la renta que debían de cobrar los clérigos de la diócesis en un edicto de 22 de mayo de 1778<sup>71</sup>.

<sup>65</sup> AHCL: 5487/ 1

<sup>66</sup> AHCL: 5487/1 ; 21612/1 ; 21848/1 ; 19956/6

<sup>67</sup> D. Carlos por Real orden de 9 de marzo de 1777 consiguiente a circ. de la Cámara de 12 de junio de 1769, dirigida a los ordinarios eclesiásticos: Formación de planes generales para la unión y supresión de los Beneficios incongruos. Novísima recopilación de la Leyes de España. Tomo I, 115.

<sup>68</sup> AHCL: 5487/ 1 Se cita una carta de ¿1? julio de 1777 en la que se concretan estas ordenes

<sup>69</sup> AHCL: 5487/ 1

<sup>70</sup> AHCL: 21612/ 1

<sup>71</sup> AHCL: 21612/1

## 4.2. Carta pastoral

Después de su primera visita pastoral, e inmediatamente antes de la segunda y como preparación a la misma, Cuadrillero escribió una carta pastoral (que hemos encontrado en el fondo antiguo de la biblioteca pública de León), en la que reflexionaba sobre las sensaciones que le ha dejado su primera visita, y en la que enunciaba a sus sacerdotes en qué puntos debían corregirse. Esta está fechada el 25 de febrero de 1785.

«La instrucción de los Fieles, amados hermanos míos...»<sup>72</sup> les recordaba, «...es la obligación principal de un buen Pastor...»<sup>73</sup>. Más adelante, Cuadrillero se dolía de la falta de formación de los feligreses y de un cierto abandono, «Hemos tenido el desconsuelo de hallar algunas veces los Templos desiertos...»<sup>74</sup>«...y la falta de reverencia de otros al tiempo de la Santa Visita...»<sup>75</sup> de la vida cristiana. Cuadrillero culpaba de la desidia de sus fieles, a la falta de celo de los párrocos, que desatendían sus obligaciones como educadores del pueblo de Dios y se hacían, en consecuencia, reos de los pecados del Pueblo, a los que condenaban al fuego eterno. Les mandaba, en consecuencia, a sus sacerdotes les instruyesen, les sacasen de su ignorancia y los reprendiesen siempre que fuese necesario.

Igualmente, les recordaba, siguiendo las recomendaciones del Concilio de Trento, su obligación de predicar los domingos y días festivos.

«(Dicen las Sinodales del Señor Truxillo), que todos los Párrocos, o sus Lugartenientes de esta Ciudad, y Obispado, conforme a lo decretado en el Santo Concilio de Trento, enseñen la Doctrina Christiana en sus Iglesias los Domingos, y fiestas de guardar de todo el año, enseñándoles el Pater Noster, Ave María, Credo, y Salve en nuestra lengua castellana, y los diez Mandamientos del Decálogo, los Artículos de la Fe, y los cinco Mandamientos de la Iglesia; explicando, y declarando en las Platicas y Sermones que hicieren cada una cosa de la dicha Doctrina, como se deba entender... Lo mismo casi a la letra repiten las Sinodales de los Señores Santos, y Toledo...»<sup>76</sup>

...poniendo sanciones económicas a aquellos párrocos que desoyeran estos mandatos. Además de citar estas sinodales, señalaba en los libros de la Visita Pastoral la importancia de cumplir con esta obligación que no dimana de ningún mandato humano, sino que es de derecho divino.

Puede resultar chocante esta atrevida afirmación del obispo cuando dice que; «...vuestros Feligreses se podrán salvar, y conseguir la bienaventuranza, aunque no les digáis, ni aplicéis la Misa; pero sin saber los misterios principales de nuestra Santa Fe no pueden salvarse...»<sup>77</sup>, se defiende aquí de los párrocos de la ciudad que alegan la escasa asistencia de los feligreses a la instrucción para no llevarla a cabo. Parece ser que

<sup>72</sup> Carta pastoral del obispo Cuadrillero, 4.

<sup>73</sup> Carta pastoral del obispo Cuadrillero, 4.

<sup>74</sup> Carta pastoral del obispo Cuadrillero, 1.

<sup>75</sup> Carta pastoral del obispo Cuadrillero, 2.

<sup>76</sup> Carta pastoral del obispo Cuadrillero, 10/11.

<sup>77</sup> Carta pastoral del obispo Cuadrillero, 13.

hay un grupo de sacerdotes que enarbolan toda clase de recursos para no encargarse de la instrucción de los fieles.

Por otro lado, se menciona constantemente el escaso número de feligreses que acuden a las prácticas religiosas, será acaso una exageración, o muestra de una situación de enfriamiento en la religiosidad del pueblo. E incluso el obispo Cuadrillero anima a sus sacerdotes a no desanimarse a pesar del poco fruto que puedan tener sus esfuerzos en tan crucial tarea. A lo largo de toda la carta se hace patente el enfriamiento en la devoción de los fieles.

El obispo Cuadrillero reconoce que la escasa formación de algunos sacerdotes que «...no han estudiado más que una o dos sumas de moral...»<sup>78</sup>, puede servir como excusa para no cumplir con sus obligaciones, pero frente al Juicio de Dios no hay excusa posible «Si vuestra incapacidad, o ignorancia es tal, que os imposibilite a desempeñar este ministerio, y por otra parte tenéis con que manteneros, debéis resueltamente renunciar al Curato para no haceros responsables, y reos de muerte eterna»<sup>79</sup>. Las rentas de los beneficios deben ser para aquellos que cumplen las obligaciones del ministerio y no para aquellos que son “poseedores” del beneficio.

Señala, igualmente, que la ignorancia puede ser fruto de la desidia y de la falta de aplicación, lo cual es un pecado mortal. Razón por la cual no hay otro remedio «...que aplicarse de nuevo al estudio, tomando amor a los libros, que deben ser vuestros mayores amigos...»<sup>80</sup>.

A continuación Cuadrillero, recomienda a los párrocos como deben llevar a cabo esta instrucción en lo que se refiere a los sacramentos de bautismo y del matrimonio, recordando lo importante de «...educar a sus hijos en el santo temor de Dios, dedicándoles a algún oficio, o destino según su caudal, y circunstancias; con cuya carga deben contar para arreglar sus gastos, en lo que se advierte notable omisión, siendo una de las principales causas de la ruina de los pueblos»<sup>81</sup>. También deben enseñarles cómo deben celebrar las fiestas, para alejarles de la idolatría y de los pecados que en torno a estas se cometen, dañando a las familias y a las parroquias «...que la verdadera devoción consiste en confesar, y comulgar en semejantes días, asistir a la Iglesia, visitar a los enfermos...»<sup>82</sup>.

La educación de los feligreses, si se quiere que estos estén debidamente instruidos, no debe limitarse exclusivamente al tiempo de cuaresma, debe hacerse también durante todos los días festivos del año. Las exigencias de Cuadrillero nos parecen exageradas cuando afirma que aquellos feligreses que no demuestren estar instruidos no podrán acceder a la confesión, ni a la comunión Pascual. Se buscaba que los fieles acudiesen a la Misa parroquial, donde el párroco les expondrá la doctrina. «Y por la tarde se pondrá especial atención a la formación de la infancia. Por este medio, además de conseguir que aprendan la Doctrina Christiana, sin lo qual no se pueden salvar, conseguiréis que

<sup>78</sup> Carta pastoral del obispo Cuadrillero, 16.

<sup>79</sup> Carta pastoral del obispo Cuadrillero, 17.

<sup>80</sup> Carta pastoral del obispo Cuadrillero, 18.

<sup>81</sup> Carta pastoral del obispo Cuadrillero, 32.

<sup>82</sup> Carta pastoral del obispo Cuadrillero, 34.



cumplan con alguna exactitud el precepto de santificar las fiestas, que no consiste solo en oír Misa, y no trabajar sin necesidad de ellas»<sup>83</sup>.

Para que la Iglesia pueda funcionar correctamente conforme a su propia naturaleza los feligreses deben obedecer en todo a sus párrocos, igual que en una milicia todos tienen su lugar y deben ser obedientes y disciplinados, respecto de sus superiores, para hacer frente al adversario.

Los párrocos por su parte deben transmitir por medio de la predicación las normas que deben cumplir los feligreses y «El medio para conseguir... que sean fructuosas vuestras exhortaciones es que corresponda a ellas el tenor de vuestra vida, que les enseñéis con el ejemplo lo mismo que predicáis, como nos dice el grande San Isidoro»<sup>84</sup>. Y por eso dedica un buen número de páginas a exhortar a sus sacerdotes para que sigan el camino de la virtud, porque ni aun los milagros conseguirán la misma eficacia en la pastoral que una vida santa.

Para el sacerdote nada se debe anteponer a su ministerio y mucho menos el afán por los bienes terrenales. La codicia es un gran mal para el ministerio pues, aunque sean pocos los que se dejan arrastrar por esta falta, afecta al prestigio de todos. «En su vida el sacerdote debe ser el exemplar, y la norma por donde se han de gobernar los demás fieles...»<sup>85</sup>.

A todos los fieles cristianos, pero especialmente a las mujeres se les ruega vistan con decencia y como corresponde a las circunstancias de su clase, evitando modas indecentes. Para Cuadrillero aquí está el origen de muchos pecados e incluso de la ruina de muchas familias y del Estado. En este aspecto los sacerdotes darán ejemplo «...andando en el traje propio de su estado...»<sup>86</sup>, como les manda el magisterio de la Iglesia. Llegando a llamar «...Apóstatas a los eclesiásticos que visten en traje secular...»<sup>87</sup>.

Termina y concluye, lamentando que todas estas razonables directivas, no se hayan tomado en serio, razón por la cual se deberían de ejecutar los castigos que merecían tales penas. Todo lo cual cae sobre la conciencia de los obispos, por su negligencia en mandar que se cumplan estas normas.

Finalmente, el juicio que le merecen sus sacerdotes no es nada halagüeño: «...se ven muchos Eclesiásticos, que con oprobio del Estado se confunden entre la gente ordinaria, sin tener más distintivo que la Corona, que suelen ocultar para vivir más a su libertad (como dice San Bernardo), enteramente disipados, y entregados al ocio, o a diversiones prohibidas, ajenas, e indecorosas a su estado...»<sup>88</sup>. A todos ellos les recuerda, vuelve a insistir en lo mismo, que deben tener siempre los templos bien atendidos «No pretendemos en esto, que todos vuestros Templos sean magníficos, surtidos de ornamentos, y demás alhajas de sumo precio; porque se bien la pobreza de vuestras

<sup>83</sup> Carta pastoral del obispo Cuadrillero, 46.

<sup>84</sup> Carta pastoral del obispo Cuadrillero, 63.

<sup>85</sup> Carta pastoral del obispo Cuadrillero, 77.

<sup>86</sup> Carta pastoral del obispo Cuadrillero, 90.

<sup>87</sup> Carta pastoral del obispo Cuadrillero, 94.

<sup>88</sup> Carta pastoral del obispo Cuadrillero, 100.

Iglesias. Lo que deseo, y pido de vosotros es la limpieza, y aseo: para esto no hay disculpa...»<sup>89</sup>.

Como remate de la carta, Cuadrillero inserta una pequeña catequesis sobre la confirmación, en la que les recuerda a los párrocos cómo deben preparar a sus feligreses para recibir el sacramento de la confirmación, que recibirán durante la visita pastoral.

#### 4.3. La moralidad del Clero

También en una carta remitida por Cuadrillero al cabildo de la catedral en 1784, solicita que se le informe sobre la situación moral del clero

«...que todos los fieles de qualquiera clase, y condición que sean acua noticia hubieren llegado abusos, escándalos, pecados públicos u otros qualesquiera defectos, assi en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones en los Clerigos, como en punto de vida y costumbres en estos y en los Legos, Nos les manifiesten por escrito o de palabra dentro de dicho Termino, para proveher lo que convenga al servicio de Dios...»<sup>90</sup>

#### 4.4. La visita ‘ad limina’

El fruto de cuanto estamos diciendo se refleja en el texto que acompañó a su visita ‘ad limina’, como obispo de León; éste está fechado el 7 de enero de 1785<sup>91</sup>. En él, se hacen constar sus mayores preocupaciones:

1. Los problemas de disciplina que se arrastran con el cabildo catedral desde la última visita pastoral. Se cita entre otros, el absentismo de los capitulares, la celebración de cabildos durante los divinos oficios y la propuesta de supresión de Misas de fundación.
2. En lo referente a los curas párrocos se afirma que muchos son muy ignorantes y que además viven entregados al torpe vicio de la deshonestidad. Estado y comportamiento que va en contra de los cánones de Trento y de la constitución Inocencia para los Reynos de España.
3. En lo tocante a la reforma benefical, le comunica a las autoridades de la Iglesia que los grandes entorpecedores son los laicos, que actúan como verdaderos dueños de los beneficios. Lo que no obsta para que los presentados a los beneficios deban pasar un examen de idoneidad ante la autoridad diocesana para poder ser admitidos como sacerdotes ordenados.
4. Se recuerda la importancia de imponer la tasa aprobada por el Concilio de Trento, tanto para el cabildo catedral como para la mesa episcopal, para el sustento del seminario.
5. Otra de sus preocupaciones tiene que ver con la obligación que tienen las monjas de guardar su clausura, así como la de gestionar debidamente la administración de sus rentas.

<sup>89</sup> Carta pastoral del obispo Cuadrillero, 102.

<sup>90</sup> AHCL: 3491

<sup>91</sup> AHCL: 20902



6. La piedad popular es otra de sus preocupaciones, en su opinión, las cofradías están malgastando las rentas que poseen, cuando estas podrían destinarse a fines más útiles.
7. No menor preocupación le causaba la formación intelectual de los niños; formación en la que los párrocos se debían implicar, cumpliendo puntualmente con sus obligaciones.
8. A todas las preocupaciones anteriores, todas ellas de naturaleza pastoral, sumaba una más: la de la buena o mala gestión de los montepíos de granos para de esta manera evitar la usura.
9. Finalmente, le preocupaba la corrupción de las costumbres y el incremento de las disputas entre los sacerdotes. De dicho estado, pensaba Cuadrillero, se saldría por medio de la celebración de sínodos, que «...con diferirse tanto tiempo su convocación no se extinguen, antes bien se aumentan mucho mas las disputas: se corrompen las costumbres de los Fieles; y la Religion misma va experimentando de dia en dia notables perjuicios...»<sup>92</sup>

#### 4.5. El hospicio de León

La ciudad de León contaba desde 1513 con una obra de beneficencia a cargo del cabildo catedralicio denominada: *Obra pía de niños expósitos*. Esta institución fue el germen de uno de los mayores proyectos de Cuadrillero, el hospicio. Cuadrillero que ya había puesto en marcha el proyecto del hospicio de Ciudad Rodrigo, decide solicitar de Carlos III la cesión del campo de San Francisco y de la fábrica de lienzos que mando edificar Fernando VI, con el fin de llevar a cabo la creación de un hospicio en la ciudad de León. Demanda que le fue concedida el 24 de enero de 1786, por lo que un año más tarde, 29 de marzo de 1786, el ayuntamiento le permitía la ampliación de este solar. La obra del hospicio quedo a cargo del arquitecto Francisco de Rivas.

Una carta de Cuadrillero al arzobispo de Toledo nos deja entrever con que espíritu encara esta obra:

«Los pobres de esta diócesis, bendecirán perpetuamente la piadosa generosidad de S.M. que les prepara un Asilo seguro y cómodo contra la miseria, la ociosidad y la corrupción, y cuando se vean en la habitación cómoda y razonablemente vestidos y alimentados, laboriosos y, lo que es más, corregidos de los excesos en que les tenía sumergidos una independencia vaga y brutal, levantarán sus manos al cielo, bendiciendo la memoria de V.E. que tan eficaz y caritativamente ha contribuido a su alivio»<sup>93</sup>.

El obispo Cuadrillero había pensado originariamente el hospicio no solo para los niños, sino también para recoger a los ancianos y a los impedidos. Una empresa de esta naturaleza suponía una crecida financiación; uno de los primeros colaboradores que ayudaron a sacar adelante esta empresa de caridad y justicia social fue Agustín Álvarez que comunico su intención de entregar la herencia de su tío Bernardino Álvarez de

<sup>92</sup> AHCL: 20902

<sup>93</sup> José Eguiagaray Pallares, EL ILTMO. SR. OBISPO D. CAYETANO ANTONIO QUADRILLERO Y EL HOSPICIO DE LEÓN (León: Los archivos leoneses, 1950), 36.

Rebollar, cura de Acuopán en el arzobispado de Méjico para la obra del hospicio<sup>94</sup>; además de esta aportación personal, tuvo peso la aportación de la ciudad, a través de su ayuntamiento y de las comunidades de San Isidoro y de San Marcos.

Para el mantenimiento del hospicio, Cuadrillero confía en la fábrica de lienzos que funcionaba en el propio hospicio y que servía a la vez como escuela taller para los hospicianos y como sustento económico de la casa. Cuadrillero defendió que esta obra era también beneficiosa para la economía local, pues al producir lienzos se aumentaba el consumo de materias primas y se fomentaba el aumento del trabajo en los pueblos y aun en la ciudad.

En diciembre de 1793 ya estaban acogidos 89 niños en el hospicio, los cuales aprendían a leer, a escribir y los rudimentos de la fe, al tiempo que eran formados en el aprendizaje de las manufacturas del lino y de la lana.

Al obispo Cuadrillero le preocupaba que la obra del hospicio se eche a perder después de su muerte, y en una carta remitida a Madrid, el 5 de mayo de 1796, manifestó su preocupación «...me da malísimos ratos, receloso de que con mi vida, que puede durar poco, decaiga esta importante obra por sus cortos medios...»<sup>95</sup>. Finalmente, Cuadrillero consiguió que se entregase para la manutención del hospicio el fruto de las llamadas “caridades”, una serie de fundaciones creadas en algunos pueblos y que originariamente estaban destinadas a los pobres y que por ese entonces se libraban para entregar algo de vino y pan a los vecinos de los pueblos en algunos días señalados. Una de sus últimas tareas fue poner el hospicio bajo el patronazgo del Estado.

#### 4.6. Las accidentadas relaciones con el cabildo

El 27 de junio de 1787 el papa Pio VI publicó una bula con la que se buscaba reestablecer las relaciones entre el cabildo y el obispo Cuadrillero, que ya venían dañadas de episcopados anteriores y que como hemos visto fueron motivo de constantes desencuentros entre el obispo y su cabildo. Cuadrillero fracasó en el intento de establecer unas nuevas constituciones para los capitulares.

#### 4.7. La mejora del saneamiento de la ciudad de León

A veintisiete de julio de 1790, Cuadrillero estableció un acuerdo con el cabildo y con los regidores perpetuos de la ciudad de León, para la mejora del saneamiento de la ciudad de León (parece ser que ya con anterioridad la catedral se hacía cargo de una parte del suministro de agua)

«...a vista de la experiencia de que padecian sus ciudadanos penuria de aguas dulces y salubres... se determinó por medio de su diputacion conducir por aqueductos y arcas que hicieron construir copioso caudal de agua, que con las propias de la Fabrica de dcha.

<sup>94</sup> José Eguiagaray Pallares, EL ILTMO. SR. OBISPO D. CAYETANO ANTONIO CUADRILLERO Y EL HOSPICIO DE LEÓN (León: Los archivos leoneses, 1950), 35.

<sup>95</sup> José Eguiagaray Pallares, EL ILTMO. SR. OBISPO D. CAYETANO ANTONIO CUADRILLERO Y EL HOSPICIO DE LEÓN (León: Los archivos leoneses, 1950), 71.

Santa Yglesia... componen bastante agua de buena calidad, para el surtido de quatro Fuentes...»<sup>96</sup>

Las fuentes estaban ubicadas en las plazas de Regla, San Isidoro, San Marcelo y el Mercado.

«... para dicho beneficio comun y adorno de la Ciudad... y asimismo tres caños, uno a la puerta que llaman de Castillo, donde se situo la Arca principal, y deposito de dichas aguas... otro a la parroquia de San Martin que desemboca en la plaza mayor, y otro a la puerta de Santa Ana habiendo tambien proporcionado y conducido aguas para... del arca de Misericordia de Niños Expositos»<sup>97</sup>

...para los conventos de; San Froilan, Franciscanos Descalzos y el de canónigos regulares de san Isidoro, para el palacio Episcopal y para el convento de monjas de Santa María de Carbajal. Está claro que se trata de un acuerdo entre el poder civil y el eclesiástico para el mantenimiento de un bien de utilidad pública.

#### 4.8. La guerra con la Francia Revolucionaria

Está claro, como ya hemos comprobado, que la vida de Cuadrillero no pudo estar al margen de los grandes acontecimientos históricos que se sucedieron a su alrededor; uno de los más importantes fue la Revolución francesa (1789). Tras la Muerte de Luis XVI de Francia (1793) el conflicto de las monarquías, entre ellas la española, con la Francia revolucionaria parecía inevitable. España entera y dentro de ella, la diócesis de León y su obispo se vieron involucrados en el desarrollo de los acontecimientos<sup>98</sup>. Planteado el conflicto como una guerra en defensa de la Religión frente a un invasor que pretende destruir el país, la Iglesia se empleó enteramente en ella. En pleno fragor de la batalla tenemos una carta del obispo Cuadrillero dirigida al cabildo de la Catedral, en la que le comunica que ha recibido una misiva del Nuncio, en la que le solicita que se celebren Sufragios por los soldados muertos en la guerra con Francia<sup>99</sup> (14 de febrero de 1795). El cabildo contesta que ya se ha organizado todo para dar cumplimiento a la petición del Nuncio, invitando al ayuntamiento a participar del acto (16 de febrero de 1795). De este mismo año tenemos una carta fechada el 8 de mayo<sup>100</sup>, en la que Cuadrillero informa al cabildo, que ha recibido una carta del arzobispo de Toledo, en la que solicita se le envíe un inventario de las “alhajas” de oro y plata que voluntariamente se van a donar en favor del Estado, para remediar la penosa situación en la que este se halla debido a la guerra con los franceses. Se ofrece la posibilidad de redimir estos bienes entregando en su lugar su precio, en lugar del propio objeto. En respuesta el cabildo se pone a disposición del obispo, pero le informa que la catedral no dispone de alhajas sobrantes, antes bien falta incluso las necesarias para el culto ordinario, y tampoco la mesa capitular está en condiciones de redimir ninguna pieza. Recordando que en el

<sup>96</sup> AHCL: 8799 Pág. 2/3

<sup>97</sup> AHCL: 8799 Pág. 9/10

<sup>98</sup> AHCL: 22229

<sup>99</sup> AHCL: 22281

<sup>100</sup> AHCL: 22288

pasado el cabildo ha entregado a S.M. voluntariamente cuanto tenía la catedral y lo mismo de la mesa capitular, además del esfuerzo hecho para pagar el nuevo subsidio.

Tras el cambio de alianzas y el pacto con Francia, se desata la guerra con Inglaterra; también en esta ocasión, el tumulto de la guerra llega a sentirse en los hábitos cotidianos de la diócesis de León<sup>101</sup>.

#### 4.9 Otros proyectos

Cuadrillero también tuvo tiempo de redactar los estatutos del seminario de Valderas, y del colegio de San José, donde se formaban los jóvenes que se iban a dedicar a auxiliar al cabildo en las funciones litúrgicas. Y por su puesto de reformar los estatutos del seminario conciliar de San Froilán, de lo cual hablaremos de forma más extensa en el siguiente capítulo.

El obispo Cuadrillero falleció en abril de 1800.

Después de dar un breve repaso a la vida de Cuadrillero, en el que hemos analizado los hitos más importantes de su vida. Podemos entrever mucho de su personalidad y de su forma de dirigir las diócesis. Apuntamos aquí nuestra hipótesis de que Cuadrillero es un obispo ilustrado. En el próximo capítulo vamos a centrarnos en la reforma del seminario conciliar de León. La cual creemos que nos confirmará nuestra teoría en torno a Cuadrillero.

---

<sup>101</sup> AHCL: 22530



### Capítulo III; La reforma del Seminario Conciliar de León durante el episcopado del obispo Cuadrillero

En este capítulo vamos a centrarnos en el estudio de la reforma que el obispo Cuadrillero llevó a cabo en el seminario conciliar de la diócesis de León. La educación fue la clave de la reforma que llevaron a cabo los pensadores ilustrados, motivo que Cuadrillero aprovechó para reformar el clero de su diócesis natal.

Al inicio de este capítulo hemos colocado una pequeña reseña historia del Seminario Conciliar, que nos permitirá poner en contexto la obra realizada por Cuadrillero.

#### 1. La historia del Seminario Conciliar

##### 1.1. La prehistoria del seminario

Tras la celebración del Concilio de Trento (1545-1563) hubo en toda España un gran interés por aplicar las reformas que este sugería. Pero diferentes obstáculos impidieron la fundación de un seminario en León.

El obispo Martín de San Millán (+1578), había asistido al Concilio de Trento; Concilio en el que se aprobó la creación seminarios conciliares en todas las diócesis. Martín convencido de la importancia de este decreto, intentó crear en León un seminario conciliar. Pero ante la imposibilidad de crearlo, el 2 de noviembre de 1571<sup>102</sup> tomó la decisión de fundar el colegio de San Miguel y de los Ángeles, con el fin de formar operarios suficientes en letras y virtud.

En el fondo general del archivo diocesano de León encontramos esta referencia; «Escritura de la fundación del Colegio de la Compañía de Jesús y de la catedra de gramática, otorgada por don Juan Martín San Millán, obispo de León, como primer seminario diocesano para la formación de la juventud»<sup>103</sup>. En esta escritura se exponen las razones pastorales de la fundación del colegio de la Compañía de Jesús, entre las que destaca la penosa situación de un buen número de aspirantes al sacerdocio y la pobreza de la diócesis.

Para dotar al colegio el obispo hizo una donación de 185.000 maravedís de juro, que poseía sobre las alcabalas de las villas de San Cebrián, junto a Carrión y de Frechilla y Valverde, junto a Medina de Rioseco. Añadiendo a la donación 7.034 ducados que le debían sus arrendatarios. El obispo establece la forma en cómo se han de gestionar estas

<sup>102</sup> Para realizar esta parte nos hemos apoyado en dos artículos de la revista del Centro Superior de Estudios Teológicos de León: José María Fernández Catón, "Documentos para la historia del Seminario Conciliar de San Froilán de León", *Studium Legionense* Núm. 28 (1987): 263-293. Y Constantino Robles García, "El Seminario Conciliar de León: apuntes para su historia", *Studium Legionense* Núm. 48 bis (2007): 218-233.

<sup>103</sup> AHDL: Fondo general, doc. 93.

donaciones, así como el número de colegiales que podrían ser acogidos y que estarían entre los 22 y los 24. Número muy limitado, pero suficiente para «que puedan vivir sin tener necesidad de pedir limosna a nadie»<sup>104</sup>.

El obispo Juan Martín suplica a sus sucesores «que tengan mucho cuidado en favorecer, ayudar, y amparar a dicho Colegio, Rector y Colegiales de el, para que ellos mejor, y mas cumplidamente cumplan lo que están obligados»<sup>105</sup>.

Cinco años después de la fundación del colegio, el 19 de junio de 1576, Juan Martín, se encuentra enfermo y decide redactar su testamento. En este traslada su deseo de ser enterrado en el colegio de la Compañía de Jesús por él fundado. El mismo día de su muerte, vuelve a hacer mención del colegio que ha fundado al otorgarle ocho tapices, comprados a Diego de Valderas, junto con toda su biblioteca, una cruz y un cáliz de plata sobredorada. También decide ampliar la dotación del colegio, para que tenga cuatro padres más, a fin de que sean predicadores y confesores.

Tras la estela dejada por el obispo Juan Martín, será el obispo Francisco Trujillo (1578-1592), quien trate de secundarla. Este acababa de dejar su catedra en la universidad de Alcalá para convertirse en obispo de la sede de León. Antes de ser obispo, había acompañado al obispo de León, Andrés Cuesta, al Concilio de Trento, en calidad de teólogo. Y había quedado profundamente marcado por el deseo, expresado en el Concilio, de reforma del clero.

Fruto de este deseo de reforma, el obispo Trujillo tomó la decisión de residir en la diócesis; establecido en ella, algo no muy habitual entre los obispos de la época, giró dos visitas pastorales (una de ellas incompleta), y, además, convocó trece sínodos diocesanos.

Tampoco Trujillo pudo erigir su propio seminario diocesano. Se encontró con la oposición del cabildo de la catedral; éste alegó que no era necesario, ya que el colegio de San Miguel y de los Ángeles estaba cumpliendo, de hecho, las funciones de seminario diocesano.

Aunque el proyecto de Trujillo fracasó, no fracasó su deseo de fundar un colegio mayor en la universidad de Alcalá para que en él se formasen los futuros sacerdotes de la diócesis de León y también los de la diócesis de Sigüenza (de donde era natural).

Este colegio estuvo al servicio de la diócesis desde 1586, año de su fundación, hasta 1780 año en el que su gestión paso a depender del colegio de Málaga (hay que tener en cuenta que para ese año ya estaba funcionando el colegio seminario de León y que por lo tanto ya no era tan necesario). El colegio se dedicó a Santa María de Regla y a los Santos Justo y Pastor. De este, todavía, se conserva en la actualidad una parte del edificio, que con el paso del tiempo ha tenido varias funciones (primero bajo la dirección del colegio de Málaga, después fue utilizado por el ejército, después fue residencia de los Padres Basilio, academia de ingenieros y desde 1986 ha pasado a ser propiedad de la

<sup>104</sup> José María Fernández Catón, “Documentos para la historia del Seminario Conciliar de San Froilán de León”, *Stodium Legionense* Núm. 28 (1987): 263-293.

<sup>105</sup> José María Fernández Catón, “Documentos para la historia del Seminario Conciliar de San Froilán de León”, *Stodium Legionense* Núm. 28 (1987): 263-293.

universidad de Alcalá). El edificio del colegio es conocido todavía hoy en Alcalá como el colegio de León.

Aunque el obispo Trujillo no consiguió la tan deseada fundación del colegio seminario, sus sucesores mantuvieron vivo este deseo. Razón por la cual el obispo Juan Alonso de Moscoso (1532-1614) hizo una dotación de dos mil ducados de renta con destino al futuro colegio seminario de León.

## 1.2. La historia del colegio seminario San Froilán

Los sueños de Trujillo y sus sucesores se hicieron realidad años después. Fray Andrés del Caso (fue obispo de León entre los años 1603 y 1607) la víspera de la festividad de Todos los Santos de 1606 fundó el colegio seminario de San Froilán. Su decreto de fundación se insertó a modo de prólogo en lo que serían sus primeras constituciones.

Con la apertura del seminario de San Froilán, daba comienzo la lucha por la reforma del clero leones. El nuevo colegio tuvo que hacer frente a muchos contratiempos y a una nada disimulada oposición, en buena parte capitaneada por lo capitulares de la catedral, que veían mermados sus beneficios a raíz de esta fundación.

El poco entusiasmo con el que fue acogido el colegio y la mala situación económica de la diócesis hizo que el colegio se viera obligado a cerrar sus puertas.

Hasta que el 2 de febrero de 1630 Fray Gregorio de Pedrosa (fue obispo de León entre los años 1624 y 1633) refundó el seminario, manteniendo la advocación de San Froilán con la que lo había erigido Fray Andrés del Caso. Por desgracia tres años después en 1633, este obispo fue elegido obispo de Valladolid (que era su diócesis natal) dejando prematuramente abandonada la obra del colegio. Responsabilidad que toma sobre sí, su sucesor el obispo Fray Bartolomé Santos de Risoba (fue obispo de León entre los años 1633 y 1649), con la creación de unos estatutos nuevos. Estos son los que reformó el obispo Cuadrillero, cuando llegó a León.

## 2. Las constituciones del Colegio Seminario, San Froilán

### 2.1. Las constituciones del obispo Fray Andrés del Caso

Nos ha sido imposible encontrar las constituciones fundacionales del seminario San Froilán, sin embargo, hemos encontrado una copia, en buen estado, en el archivo histórico nacional.

«Constituciones de el Colegio Seminario de San Froylan de esta ciudad de León echas y ordenadas por el Señor Obispo Don fray Andres de Caso de el consejo de su Majestad<sup>106</sup>».

En estas constituciones se guarda constancia del decreto de erección del Colegio Seminario Conciliar de San Froilán.

«En el nombre de la santísima Trinidad Padre Hijo y Espíritu Santo tres personas y un solo Dios Verdadero sea notorio a todos que en año de el Señor de mil y seiscientos y seis años y apostrero día de el Mes de Octubre despues de las vísperas de la festividad de todos los Santos presidiendo en la Santa Sede Apostólica de Roma Paulo Papa Quinto y en estos Reynos de España Phelipe Tercero. Nos fray D<sup>n</sup>. Andres del Caso por la Misericordia Divina Obispo de esta Santa Yglesia y Obispado de León en las Casas de nuestra morada de esta dicha Ciudad en presencia de Notario publico y testigos que están presentes decimos que erigimos y fundamos un Colegio Seminario en esta Ciudad de Leon conformándonos con el decreto de el Sagrado Concilio de Tranto en la Sesión 23 Capitulo 18 de Reformatione executando el dicho decreto como en el se manda a los Obispos en la mejor forma que de derecho lugar haya para que en el dicho Colegio Seminario se vayan Criando plantas tales en virtud y letras que vengan aver dignos Ministros de Dios Nuestro Señor en la Iglesias de este nuestro Obispado... Y es nuestra voluntad que el dicho Seminario se intitule y llame de S<sup>n</sup>. Froilan...»<sup>107</sup>

La lectura de este texto, por sí solo, debe despejar cualquier duda al respecto de la fundación del Seminario por parte del obispo Andrés. El cual culmina los esfuerzos de sus predecesores, con la intención de poder cumplir así con los deseos del Concilio de Trento y mejorar la formación de los candidatos al sacerdocio.

Hay que tener presente que, en el momento de la promulgación de estas constituciones, el edificio del colegio no existía o por lo menos se hallaba de forma incompleta (en obras), lo que lleva a fray Andrés del Caso a especular sobre cómo se deben aplicar estas normas en un edificio que todavía no existe. Esto nos lleva a preguntarnos ¿Cómo se encontraban alojados los colegiales? ¿Dónde se proyectó construir el primitivo edificio del colegio? (el solar del edificio actual fue adquirido por uno de sus sucesores, al cabildo de la catedral). Se insinúa que se levantara en la ciudad (para cumplir así con los decretos del Concilio de Trento) pero ¿en qué parte?

Después del decreto de erección, el obispo Andrés determina el número de colegiales que este puede albergar. Establece que el número máximo de colegiales ha de ser de cuarenta, todos naturales de la ciudad o del obispado. Para lo cual hace un reparto, entre todos los arciprestazgos, de estas cuarenta plazas. De forma que todos ellos estén representados en el colegio (más dos de «...los Niños que sirven en el Coro y ministerio de la Yglesia...»<sup>108</sup>). El obispo toma sobre si la elección de los colegiales, aunque con la posibilidad de pedir consejo al Dean de la Catedral y a su cabildo.

En sus orígenes, el seminario subsiste, gracias a una contribución que se impone sobre las rentas eclesiásticas de toda la Diócesis.

<sup>106</sup> AHN: Sección consejos, 5509, 76.

<sup>107</sup> AHN: Sección consejos, 5509, 76.

<sup>108</sup> AHN: Sección consejos, 5509, 76.

La primera renta propia que posee el seminario viene otorgada por «...el Doctor Dn. Juan Arias de Moscoso Dean de la Santa Yglesia de Malaga...»<sup>109</sup> sobrino del obispo Don Juan Alonso de Moscoso, obispo de Málaga, en concreto dos mil ducados (recordemos que ya hemos mencionado esta donación en la prehistoria del seminario).

Aunque el número máximo de colegiales que podía albergar el colegio era cuarenta, debido a la penosa situación económica en la que se encontraba, en el momento de su fundación, solo pudo aceptar doce colegiales. El deseo del obispo Andrés es que este número fuera aumentando a medida que se acrecentasen las rentas que nutrían al colegio y de esta manera llegar a los cuarenta colegiales. «...Y si en algún tiempo el dicho Seminario tubiere tanta renta que pudiese sustentar mas Colegiales que los quarenta señalados estén obligados nuestros Sucesores a porveher tantos Colegiales quantos comodamente se puedan sustentar en el dicho seminario»<sup>110</sup>.

Fray Andrés del Caso, especifica en sus constituciones los requisitos que ha de cumplir el candidato a entrar en el colegio seminario. «El que hubiere de ser admitido por Colegial sea persona de quien se tenga esperanza seguira el estado Eclesiastico...»<sup>111</sup>, de entre doce y veinte años, ha de saber leer y escribir, ser hijo de un matrimonio legítimo «...y no tener bastante hacienda para seguir los estudios ni persona que se los pueda dar...»<sup>112</sup>.

Además, Fray Andrés del Caso solicita un informe de limpieza de sangre para entrar en el seminario. Parece que no está muy convencido de la legalidad de tales informes, por lo que las pesquisas en torno a los candidatos se han de realizar «...con el maior secreto que fuere posible sin escribir...»<sup>113</sup>. Además de la limpieza de sangre, los candidatos han de pasar un examen de lectura, escritura y de doctrina cristiana.

De cada candidato se hace un informe por escrito. Este informe debe redactarlo una persona de confianza del obispo; averiguará, preguntando al menos a seis testigos, todo lo referente al candidato. También se preguntará si por su culpa ha abandonado alguna religión o si padece alguna enfermedad. Para el informe de convictores o porcionistas no se pregunta por la pobreza, ya que a estos a diferencia de los colegiales se pagan su propia manutención. En las constituciones tampoco se estipula un número máximo de convictores que puedan ser admitidos en el colegio.

Los convictores deben pagar al año «...cincuenta ducados y doce fanegas de trigo por sus alimentos demas de traer Cama, vestidos, habito y Beca a su costa conforme al uso de los demas Colegiales...»<sup>114</sup>. En estos no debe gastar el colegio hacienda alguna. Le parece oportuno a Fray Andrés del Caso señalar que estos deben someterse al rector y a las constituciones como los demás colegiales. En cuanto a los colegiales, si alguno tuviera la dicha de ver aumentadas sus rentas de forma que pudiese pagarse su formación, pasaría a formar parte de los convictores.

<sup>109</sup> AHN: Sección consejos, 5509, 77.

<sup>110</sup> AHN: Sección consejos, 5509, 77.

<sup>111</sup> AHN: Sección consejos, 5509, 77.

<sup>112</sup> AHN: Sección consejos, 5509, 77.

<sup>113</sup> AHN: Sección consejos, 5509, 77.

<sup>114</sup> AHN: Sección consejos, 5509, 78.

Tanto el rector como el vicerrector deben hacer un juramento de obediencia al obispo y a las constituciones; comprometiéndose a defender las rentas, los derechos y preeminencias del seminario «...en las cosas lícitas y honestas...»<sup>115</sup>. El rector se obliga a cumplir las penas que imponen los estatutos, y el vicerrector a defender a los seminaristas y a no actuar en su contra.

También los colegiales hacen juramento de cumplir los estatutos ante el rector.

Estas constituciones ordenan como deben vestir los colegiales, quienes llevarán siempre tonsura abierta. Estos tomarán vestiduras largas hasta el empeine, de manga larga y de color pardo, con beca colorada. En función del protocolo del colegio, los colegiales vestirán de una forma u otra, adaptándose a las diversas circunstancias.

También se especifica lo que ha de traer cada colegial; en caso de no poder llevar nada de su propiedad al seminario, el seminario se lo entregará gratuitamente.

La antigüedad en el colegio es muy importante, a la hora de establecer la jerarquía interna de la casa (los colegiales más antiguos poseen una gran autoridad sobre los más noveles, e incluso sobre el gobierno del colegio). Esta se mide desde el día en que se hace el juramento de entrada. Los colegiales no podrán permanecer más de siete años en el colegio; cada dos años han de ser examinados, para fomentar que se mantengan en buenos hábitos. El mantenimiento de un alto nivel intelectual y la lucha contra la pereza serán dos de los quebraderos de cabeza de los sucesores del obispo Andrés.

En caso de tener algún conflicto con los superiores, o con las normas del colegio, los colegiales pueden apelar solo en una ocasión al obispo; una vez acogida su suplica no podrán contrarreplicar. Además, no podrán hablar entre ellos ni bien ni mal de las constituciones, ni de las órdenes que puedan recibir de sus superiores.

En las constituciones se enumeran los castigos que pueden recibir los colegiales por incumplir las normas del colegio.

La jornada comienza con un tiempo de oración mental y termina con el rezo de la letanía de la Virgen.

El ritmo de vida del colegio viene marcado por los toques de la campana del colegio, los cuales les recuerdan por medido de diferentes toques sus deberes.

El obispo Andrés quiere que quede claro en las constituciones, que la clausura del colegio es muy importante para que este pueda ofrecer sus mejores frutos. Se intenta alejar lo más posible del mundo exterior a los colegiales (aunque no se aportan razones para ello) «...Por razones muy justas que a ello nos mueben Ordenamos...»<sup>116</sup>. Por lo que se dará una enorme importancia a las puertas, a las llaves y a su custodia por parte del rector del colegio.

La clausura es especialmente estricta en lo que se refiere a las mujeres, salvo la colchonera, la lavandera y la panadera, que gozan de un permiso especial del rector para

<sup>115</sup> AHN: Sección consejos, 5509, 78.

<sup>116</sup> AHN: Sección consejos, 5509, 81.

ejercer sus funciones dentro del seminario, ninguna otra sin un permiso especial del obispo (incluso las madres para ir a ver a sus hijos), podrán pisar el seminario.

Los colegiales que por causa justa tengan que salir del colegio deberán ir acompañados por compañero más veterano. Y en el caso de que durante la salida se cometa alguna infracción, será sobre el más veterano sobre el que recaerá todo o casi todo el peso de la falta.

Las constituciones le dan una gran importancia al significado de las prendas que han de portar los colegiales; la beca, la sobrepelliz ... Se regula con mucho celo lo que los colegiales pueden hacer o dejar de hacer cuando portan tales vestiduras. El colegial que con beca o sobrepelliz llegue dos horas después de cerradas las puertas del colegio, será inmediatamente expulsado del mismo; y en esta misma línea, a los colegiales más noveles desconocedores de las ceremonias del colegio, se les prohibirá salir del colegio con la beca puesta hasta que no lleven, al menos, tres años en el mismo.

En estas constituciones se establece un preciso protocolo de cómo deben interactuar los colegiales tanto dentro como fuera del colegio «...ni corran ni juegen sino fuere en parte oculta...»<sup>117</sup>. De cómo deben interactuar entre ellos (normas siempre regidas por el respeto a la antigüedad) y con los superiores. «...el Colegial mas nuevo vaia ala mano izquierda y medio paso atrás de el mas antiguo...»<sup>118</sup>. Estas normas de protocolo nos recuerdan que, en su origen, los colegios seminario han tomado mucho de los colegios mayores universitarios, en los cuales se había formado buena parte del episcopado.

Los colegiales tienen prohibido visitar conventos o comer fuera del colegio. Tampoco pueden asistir a la celebración de bautizos, bodas, etc. salvo que exista una relación de parentesco de primer grado. Tampoco pueden montar a caballo salvo en viajes que específicamente lo requieran.

En el número XVII de las constituciones se detallan las actividades colegiales a lo largo de la jornada. Sus jornadas, divididas por estaciones, verano e invierno, están totalmente tasadas y reguladas.

En suma, todo está programado para que la formación de los futuros sacerdotes sea la mejor y la más adecuada. «...Tendran conclusiones cada uno en su facultad por lo menos una vez cada mes el día o días que señalare el Rector...»<sup>119</sup>. Para la formación de los candidatos al sacerdocio es imprescindible el uso del latín (no hay más que pensar en el peso que tiene esta lengua en las celebraciones litúrgicas), y por esto se considera una obligación que todos en el colegio lo hablen fluidamente.

La participación en los diferentes actos que forman la vida diaria del colegio no es una opción. «...Una de las cosas en que maior cuidado ha de poner qualquier Colegial es no faltar jamás de los actos de la Comunidad...»<sup>120</sup>.

<sup>117</sup> AHN: Sección consejos, 5509, 82.

<sup>118</sup> AHN: Sección consejos, 5509, 82.

<sup>119</sup> AHN: Sección consejos, 5509, 83.

<sup>120</sup> AHN: Sección consejos, 5509, 83.

Todo lo referente a la visita a la catedral y a la ayuda que puedan prestar a los capitulares queda contemplado en el número XVIII de las constituciones. Lo más conveniente, opinaba el obispo Andrés, sería que los colegiales más veteranos se dedicasen solo al estudio y fuesen los más jóvenes quienes atendieran a los capitulares. Debido al escaso número de colegiales desiste de intentarlo. Será una tarea para sus sucesores. Sin pretenderlo, estaba poniendo las bases de lo que serán los colegiales de primera y de segunda en las constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba. Los colegiales en ningún caso pueden ser enviados a hacer recados fuera de la catedral, ni deben perder el tiempo en el coro una vez terminadas sus obligaciones. Deben incorporarse al estudio lo antes posible.

Conviene recordar la importancia que ha tenido este punto en concreto en los conflictos tenidos entre los obispos y los cabildos por cuenta de los colegiales. Estos conflictos llegaron a las constituciones de Cuadrillero, como luego veremos.

No queda fuera de las constituciones la normativa sobre la formación espiritual de los seminaristas. En primer lugar y citando a Trento se habla de la importancia de la confesión y de que tanto esta como la comunión, en los casos en los que el confesor lo recomiende, no podrán ser un impedimento para el estudio ni para asistir a los oficios de la catedral. No se determina, como tampoco lo hace el Concilio, qué persona ocupará el cargo de confesor. Ni tampoco se menciona el oficio del director espiritual. En las constituciones se recuerda que los colegiales han de ayunar en determinadas fechas. Pero existen diversas dispensas para los más jóvenes (menores de veintiún años). Se intenta inculcar la importancia de la oración mental a los colegiales; será la primera práctica de la jornada; se meditará lo que el rector les haya sugerido el día anterior. Al término de esta, el rector les puede pedir que compartan con el resto de la comunidad, lo que han meditado respecto a los misterios de la vida y muerte de Jesús, que el mismo les ha propuesto.

Todos los viernes no festivos, desde octubre hasta la Pascua, el rector después de cenar presentará a los colegiales, las constituciones. Estas se deben leer dos veces al año; su lectura será en el refectorio.

Al rector le corresponde la dirección de la administración del colegio, así como las contrataciones y los despidos de los en él empleados.

El rector tiene potestad para entrar dentro de los aposentos particulares de los colegiales para vigilar que se cumple con las constituciones y con el decoro. Y al anochecer, después de haberse recogido el colegio, para asegurarse de que se encuentran ya durmiendo, pero en este caso no puede entrar en los aposentos sino solo revisar desde fuera para asegurarse de que se han “matado” las lámparas.

Como hemos indicado a los colegiales más antiguos les asiste un cierto poder sobre la vida ordinaria del colegio. Les corresponden los cargos de consiliarios y maestro de ceremonias. Los tres colegiales más antiguos son distinguidos con la función de consiliarios, y solo al más antiguo se le nombra maestro de ceremonias.



Los consiliarios deben vigilar que los colegiales cumplan con sus obligaciones (especialmente los oficios que se les hayan encomendado), bajo severa pena si omiten esta obligación. Y también deben acudir a la capilla, cuando esta sea convocada.

Cualquier colegial, está obligado a informar al rector, en caso de que tenga conocimiento fehaciente de que los consiliarios están encubriendo alguna falta.

A la hora de especificar las tareas del maestro de ceremonias las constituciones dan a entender que las escuelas donde estudian los colegiales no se encuentran en el seminario. El maestro de ceremonias tiene como misión enseñar a los colegiales más noveles las ceremonias y otras normas del colegio, así como vigilar para que todos las cumplan. También tiene que notificar al rector todas las irregularidades de las que tenga conocimiento (con las mismas condiciones en caso de incumplimiento que el resto de los consiliarios).

Los oficios que deben ser ejercidos por los colegiales son: despertador, enfermero, portero, ropero, refitolero y veedor. Los responsables de estos cargos cambian cada tres meses. «...el que fuere elegido en alguno de los dichos oficios y en qualquiera ministerio de la Iglesia o Colegio lo acepte con mucho gusto y no trate en publico ni secreto de si le hicieron agravio o mas honrra que a otros...»<sup>121</sup>.

La capilla (asamblea presidida por el rector, a la que deben acudir los consiliarios y el maestro de ceremonias), no es un simple órgano asesor del rector, sino que tiene cierta autoridad sobre el gobierno del colegio. Los miembros de la capilla tienen en determinadas circunstancias el derecho de votar para tomar algunas decisiones.

Las constituciones se toman muy en serio el protocolo que se ha de seguir cuando un colegial enferma o muere, algo que no debía ser infrecuente. En el colegio se ha de procurar la salud del alma antes que la del cuerpo. En consecuencia, si un colegial enfermo se niega a recibir los auxilios espirituales, deben negársele los cuidados médicos. Eso sí los colegiales enfermos son tratados con un especial cuidado.

En caso de enfermedad se establecen ciertas excepciones a las reglas del colegio. El colegial enfermo puede recibir la visita de su madre y de su abuela, a condición de que no salgan de la enfermería, y en caso de enfermedad muy larga, el colegial puede, si alguien se ofrece, alojarse en alguna casa de la ciudad.

En caso del fallecimiento del rector o de uno de los colegiales, las constituciones no establecen ninguna diferencia en el protocolo a seguir. Las honras fúnebres están estrictamente reguladas, desde los colegiales que deben permanecer en vela junto al cadáver, hasta el lugar donde debe ser enterrado (se deja al criterio del maestro de ceremonias de la catedral).

La constitución XXIX habla sobre el refectorio y las porciones que han de recibir los que en el colegio residen. «...La comida que se sirviere en el Refitorio sea igual para todos en Calidad y Cantidad y de una misma forma guisado...»<sup>122</sup> se entiende que esta norma se refiere exclusivamente a los colegiales; el rector podía consumir más cantidad

<sup>121</sup> AHN: Sección consejos, 5509, 86.

<sup>122</sup> AHN: Sección consejos, 5509, 87.

y, además, beber vino, algo prohibido a los colegiales, salvo en caso de enfermedad y por consejo médico.

También en este aspecto de la alimentación las normas del colegio presentan la posibilidad de ciertas licencias los días de más solemnidad; el «...Domingo de la Quinquagesima día de carnes tolendas se de a todos la porción doblada en las cosas que ordenare el Rector...»<sup>123</sup>. Aunque sin alejar mucho los pies del suelo. El obispo Andrés pide al rector que procure comprar la comida en el lugar donde ésta sea más barata, debido a la falta de ingresos del colegio.

No se dice nada de cuál debe ser la colación del vicerrector, pero quizás se da por sentado que no tiene por qué existir este cargo, al menos de forma estable. Ya que, en varios apartados, podemos ver como en caso de que el rector esté ausente o indispuerto será el colegial más antiguo el que se encargue de cumplir las obligaciones de este ¿A caso el vicerrector, se encarga de la vida espiritual del seminario y por esto no puede ser el sustituto del rector? Recordemos que a este respecto no dice nada el Concilio de Trento y de momento fray Andrés y tampoco ha estipulado quien debe ser el confesor de los colegiales. Quizás el juramento del vicerrector en el que se dice que no debe hacer nada en contra de los colegiales sea una valiosa pista en este sentido.

En la constitución XXX a la hora de hablar de la ejecución de las penas vuelve a solicitar de los colegiales la mayor docilidad posible para con sus superiores «...con humildad y paciencia sin tratar en público ni en secreto en si se hizo agravio... por que en ninguna manera se ha de tratar de las Reprensiones y Castigos que se hicieren ni de quien denuncio ni mostrar queja por ello...»<sup>124</sup>. Petición que ya salió a colación a propósito de los cargos que los colegiales pueden desempeñar en el colegio.

Son potestad del rector los castigos y amonestaciones que puedan imponerse los viernes al tiempo de la lectura de las constituciones (salvo que la gravedad de las faltas requiera una reacción inmediata).

Los colegiales pueden ser condenados a una especie de arresto domiciliario en sus cuartos, «...se entienda que la Carcel ha de ser su propio aposento...»<sup>125</sup> solo puede salir de el para ir a los actos de la comunidad, y a las lecciones pero tiene que ir y volver «...recta via...»<sup>126</sup> y no puede hablar con ningún otro colegial.

La constitución XXXI presta atención a la capilla. La capilla, como se ha dicho más arriba, es un órgano colegial compuesto por el rector, el maestro de ceremonias y los consiliarios «...se entienda por las dichas cuatro personas...»<sup>127</sup>; su misión es la de gobernar el colegio. Para tomar cualquier resolución han de votar; todos los votos valen igual. En caso de no llegar a un acuerdo, deberán pedir consejo al obispo, para que este, decida según su parecer. En cuanto a las resoluciones de la capilla «...Los de la Capilla han de guardar secreto de los que allí pasare y de lo que se determinare quando el Rector

<sup>123</sup> AHN: Sección consejos, 5509, 87.

<sup>124</sup> AHN: Sección consejos, 5509, 87.

<sup>125</sup> AHN: Sección consejos, 5509, 87.

<sup>126</sup> AHN: Sección consejos, 5509, 87.

<sup>127</sup> AHN: Sección consejos, 5509, 87.



advirtiese que se guarde...»<sup>128</sup>. Todo el proceso de deliberación como de decisión constará en un acta, que se guardará en un archivo cerrado con tres llaves. En ella, el rector deberá dar cuenta del estado de las cuentas del colegio una vez al mes.

Solo el obispo puede deponer a los consiliarios o al maestro de ceremonias.

En lo referente a la administración, todo movimiento de cuentas deberá constar en los libros de contabilidad. En ellos se registrarán todos los ingresos y gastos del trigo y grano que se tiene, de las prendas que hay en el ropero, y de todo lo que de alguna manera fuera de interés para el mantenimiento normal del colegio. También las cuentas se guardan en un arca de tres llaves (¿puede ser la misma que la usada para las actas?). También hay otras cosas bajo llave como el trigo y la cebada (bajo dos llaves) o el ropero (también bajo dos llaves), en poder del rector y del maestro de ceremonias.

La constitución XXX, hace referencia al archivo del colegio. En esta se vuelve a hacer referencia al arca de tres llaves.

«...En el lugar y parte que para este efecto se señalare de ser Archivo se pondrán tres llaves y tres cerraduras diferentes la cuales tendran las mismas personas que esta dicho han de tener las del Arca y en caso que cualquiera de ellos enfermase o hiciere ausencia de el Colegio se entregara unas y otras en presencia de la Capilla al que le hubiere de suceder en el oficio. en el dicho Archivo se han de guardar todos los papeles pertenecientes ala fundación y ereccion de el Colegio los títulos de las anexionen de los beneficios y los de qualquiera otra hacienda o bienes que tenga y las Bulas Apostolicas y provisiones de S.M. y finalmente todos los papeles necesarios para la guarda de el derecho de el Colegio

Ansimismo se pondrán las quantas que el Prelado tomare de la hacienda de el Colegio con todos los recaudos que para su verificacion se presentaren. Tendrase un libro dentro de divho Archivo en que haga razon de todos los papeles que en hubiere y de los que se sacaren con dia Mes y año y firma de el que le reviere para que le buelva o de razon de el. Ha de haber otro libro en que se escriban alas entradas de Rectores y Colegiales y de como juraron con dia Mes y año y los traslados de las provisiones que presentaren. en otro libro se escriban las ausencias que el Rector y Colegiales hicieren y con que licencia y por quanto tiempo y ansi mismo se escribira el dia que volbieren...»<sup>129</sup>.

El obispo Andrés remata las constituciones recordando a su antecesor Alonso de Moscoso y alabando su esfuerzo de cara a la mejor formación de los futuros sacerdotes de León.

«...Todas la cuales Constituciones mandamos que se guarden y Cumplan segun y como ban escritas y so las penas en ellas contenidas y mandamos que estas originales junto con la Cedula Real de su Magestad que hallamos entre algunos papeles que nos dejo el Señor obispo nuestro Antecesor Dn. Alonso de Moscoso que al presente lo es de Malaga acerca de mandar se erigiese y fundase Seminario en esta Ciudad se guarden en nuestro archivo Episcopal y quede un traslado autorizado en el de el Cavildo de Nuestra Santa Yglesia y otro en el del Seminario...»<sup>130</sup>.

<sup>128</sup> AHN: Sección consejos, 5509, 88.

<sup>129</sup> AHN: Sección consejos, 5509, 89.

<sup>130</sup> AHN: Sección consejos, 5509, 93.

## 2.2. Las constituciones del obispo Fray Bartolomé Santos de Risoba

Hemos querido señalar algunas de las principales novedades que introducen estas constituciones.

- ❖ El vicerrector, pasa de ser una especie de director espiritual, a ocupar el puesto que en las constituciones anteriores tenía el maestro de ceremonias.
- ❖ Se rebaja la tensión en el seminario, al no poner tanto énfasis en la necesidad de que los seminaristas se denuncien, unos a otros.
- ❖ El protocolo del colegio es menos estricto.

Las Constituciones del Colegio de San Froilán de D. Bartolomé Santos de Risoba, del 6 de noviembre de 1646. La copia de la que disponemos no es la original, se trata de una copia para uso interno de la casa «Las originales están en el archivo del colegio itienen los colegiales un traslado para leerlas en refitorio una vez cada mes...»<sup>131</sup>. En la constitución XXIV se especifica que se han de leer cada principio de mes, en el refitorio.

El obispo con una visión un tanto negativa del mundo, señala la importancia de que los candidatos al sacerdocio vivan «...con recogimiento y temor de Dios...»<sup>132</sup>, para evitar «...la familiaridad y propensión con que se deja llevar la juventud de los torcidos afectos de la sensualidad y torpeza i de todo género de vicios y deleites que pone el mundo...»<sup>133</sup>. Para este fin, en «...casi los principios de la primitiva iglesia...»<sup>134</sup> se tomó la determinación de «...erigir y fundar colegios... para que desde sus primeros años se habituasen a lo que habían de profesar después...»<sup>135</sup> los candidatos al sacerdocio.

El obispo Fray Bartolomé subraya exageradamente la importancia que ha tenido la presencia de estos colegios en la historia de España. Defiende su presencia ya en el año de 185, «...exigidos todos por la diligencia y celo de nuestros santos obispos...»<sup>136</sup>, obra que tras perderse por la «...negligencia...»<sup>137</sup> de sus sucesores, volvió a despertar en el año 370. En los concilios segundo (527) y cuarto (633) de Toledo, se decretó que se funden y erijan de nuevo estos colegios.

Los colegios, pues, en los que serán formados los futuros sacerdotes no son una novedad, sino una práctica entroncada con la tradición de la Iglesia y muy en concreto con la Iglesia española. Por lo que concluirá: «... imitacion de las yglesias de Esapaña...»<sup>138</sup> se crearon colegios para la formación de los candidatos al sacerdocio en muchos lugares, testimonio de esto son los Concilios de Aquisgrán (para Francia y Alemania) y Lateranense (para Italia) y para la Iglesia Universal el Concilio de Trento, se aprobó para toda la Iglesia la creación de colegios seminarios (en el capítulo 18 de la sesión 23) «...dado muy en particular forma como se habían de erigir, dotar, y

<sup>131</sup> AHDL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 1.

<sup>132</sup> AHDL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 1.

<sup>133</sup> AHDL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 1.

<sup>134</sup> AHDL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 1.

<sup>135</sup> AHDL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 1.

<sup>136</sup> AHDL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 1.

<sup>137</sup> AHDL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 1.

<sup>138</sup> AHDL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 2.

governar...»<sup>139</sup>. Los obispos españoles alentaron la aprobación de este decreto, y procuraron su ejecución, gracias al apoyo del príncipe Felipe II.

A pesar de los buenos deseos despertados por el Concilio de Trento, en León no se pudieron concretar estos deseos hasta la llegada de Fray Andrés del Caso, quien el «...ultimo de octubre de 1606... ergio en esta ciudad colegio seminario. Con imboacion y titulo de San Froilan Patron del mismo obispado nombrando y poniendo en él, colegiales, dando leies y proveindeloles de todo lo necesario...»<sup>140</sup>.

«...pero por astucia sin duda del demonio se vino algunos años adelante a extinguir y acabar del todo lo que con tantas fatigas había obrado la diligencia de aquel santo prelado...».<sup>141</sup>

El seminario se volvió a erigir por obra de Fray Gregorio de Pedrosa, el 2 de febrero de 1630, pero al poco, este fue trasladado a la sede de Valladolid «...que era su patria...»<sup>142</sup>, con lo que la refundación quedó «...muy en sus principios...»<sup>143</sup>.

Esta tarea inconclusa la toma como responsabilidad propia Fray Bartolomé, quien pretende evitar que el colegio carezca de la estabilidad necesaria para llevar a delante su tarea «...y en orden a eso comprabamos del Dean y Cabildo de esta Santa ygleisa la casa yn mediata a nuestro palacio episcopal...en precio de quatro mil ducados...». Con el mismo fin, Fray Bartolomé, redactó los presentes estatutos. Y aunque es consciente de que el colegio ya posee los estatutos fundacionales redactados por Fray Andrés del Caso alega que «...como el tiempo ha mudado muchas cosas...»<sup>144</sup> y para mejor cumplir con la mente del concilio de Trento es necesario aprobar nuevas constituciones para el colegio se adecúe a los nuevos tiempos.

Finalizada la lectura del prólogo, las constituciones comienzan estableciendo que el número de colegiales viene marcado por las rentas del seminario; éste, por lo tanto, no puede recibir «... más de aquellos que pueda alimentar el colegio...»<sup>145</sup>. Parece claro que un buen número de jóvenes quedaron excluidos de la formación en el colegio, debido a la limitada capacidad económica de este.

Dado que el Concilio de Trento ha permitido a los obispos dividir a los colegiales en las clases que le pareciesen oportuno, Fray Bartolomé establecerá colegiales de primera y de segunda.

Los de la primera tendrán dedicación exclusiva al estudio «...y solo acudan los días festivos al servicio del choro de esta santa iglesia catedral...»<sup>146</sup>. Para poder entrar en la primera clase es preciso haber pasado al menos un año en la segunda (aunque puede dispensar el prelado en casos excepcionales). Un caso excepcional en la diócesis de León será el vivido por los alumnos del colegio San José, institución mantenida por el cabildo

<sup>139</sup> AHDL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 2.

<sup>140</sup> AHDL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 2.

<sup>141</sup> AHDL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 2.

<sup>142</sup> AHDL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 2.

<sup>143</sup> AHDL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 2.

<sup>144</sup> AHDL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 3.

<sup>145</sup> AHDL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 3.

<sup>146</sup> ADHL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 3.

de la catedral para la formación de jóvenes que luego se dedicaban a servir en la catedral en diversos oficios (parece ser que al menos algunos de ellos pasan a formar parte del colegio seminario). Los de segunda después de unos años de servicio al coro de la catedral, pueden ascender y pasar a ser de primera, de forma que puedan estudiar en la facultad de gramática y las demás facultades que se vayan creando en el seminario. Recordamos aquí las disputas que a este respecto que han mantenido los cabildos con los obispos, y que han terminado en el Concilio de Trento a favor de estos últimos.

Las condiciones de ingreso en el colegio seminario, vienen determinadas por lo dispuesto por el Concilio de Trento. Los seminaristas tendrán que ser hijos de un matrimonio legítimo, tener entre doce y catorce años, y pertenecer a la diócesis, «...itan pobres que ni ellos ni sus padres tengan renta ni hacienda con que poder sustentarse en los estudios...»; se busca que haya alumnos de todos los arciprestazgos de forma que recibiendo un alumno de un arciprestazgo no se reciba a otro de ese mismo arciprestazgo, ya que la fundación del colegio es para el bien de toda la diócesis y así ha de manifestarse a la hora de seleccionar a los colegiales. Descritos estos criterios de acceso, el colegio se presenta como una fundación para candidatos al sacerdocio pertenecientes a familias pobres.

El prelado se tiene que informar de las características de los candidatos antes de recibirlos; en este punto, como se ha indicado más arriba, por la escasa fiabilidad de los informes recibidos se muestra contrario a los informes habituales. En este punto, fundamental en la buena selección de los candidatos, el obispo aspira a la mejor información. Por lo tanto, en este punto habrá que consultar a personas «...de toda satisfacción...»<sup>147</sup>. Los candidatos han de ser: «...buenos y blandos naturales dóciles y hábiles para los estudios y de quienes se espere que han de perseverar en el estado clerical...»<sup>148</sup>.

El Concilio de Trento mandó a los colegiales que vistieran habito clerical, en consecuencia, el seminario de León manda a sus colegiales que lleven corona abierta y habito talar. Los colegiales de primera llevarán el hábito talar de paño buriel, y los de segunda de paño azul oscuro «...los unos y los otros traigan mangas y bonetes negros becas de media grana...»<sup>149</sup> en la casa vestirán ropas talaras cerradas, con manga larga, distinguiéndose por la forma del cuello. Se busca que en el vestir sea conforme a los clérigos más modestos y reformados de esta ciudad.

A la hora de la concreción de las normas del colegio, el obispo Bartolomé recuerda que se limita a poner en práctica lo definido por Trento ¿Es una forma de afianzar la legitimidad de las constituciones que estaba redactando?

Trento le permitirá abrir el Colegio a los hijos de padres ricos. Estos deberán pagar su manutención junto con todos los gastos que originasen. Para su ingreso deberán cumplir los mismos requisitos que los colegiales, salvo la pobreza y la pertenencia a la

<sup>147</sup> ADHL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 3.

<sup>148</sup> ADHL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 3.

<sup>149</sup> ADHL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 3.

diócesis. Como su formación no depende de las rentas del colegio, pueden acceder al mismo sin ninguna limitación. Son los seminaristas convictores.

Clave en el buen gobierno del seminario será la elección de un buen rector. Su perfil queda reflejado en la constitución número cinco. Debe ser un hombre de letras; le deben acompañar la autoridad, prudencia, gobierno y otras virtudes. Deberá tener todas las cualidades necesarias para regir y gobernar «... la juventud que en el se cria por necesitar estos de maior quidado que no los de maior edad...»<sup>150</sup> El rector debe estar presto a cuidar del bien espiritual del colegio y de los colegiales, para lo cual castigará sin demora cualquier falta y de esta manera evitará que se cometan otras más graves.

Y para que no se le oculte cosa alguna que suceda en la casa, deberá nombrar en secreto (como los alumnos leen con frecuencia las constituciones y por lo tanto conocen de la existencia del cargo, aunque no de quien es la persona elegida) a un informante que le comunique las faltas que cometan los colegiales. En cuanto a estas informaciones, la norma del obispo Bartolomé es cuanto menos paradójica. Porque el rector debe juzgar la manera más apropiada de actuar. Puede castigar la falta o en su lugar buscar otro remedio oportuno que sirva para corregir al infractor. Pero, en este último caso, debe hacer creer a los alumnos que ignora la falta. De lo contrario debe ser sancionada siempre. Por último, el rector del colegio en los asuntos más complejos debe pedir su parecer al obispo.

En las constituciones también se especifica la cantidad de alimento que se entrega tanto al rector como a los colegiales (entiéndase aquí también a los convictores, al vicerrector, si lo hubiere y a los profesores que se hospeden en el colegio) a lo largo de toda la jornada. Especificando como se ha de proceder, con los de menor edad. Y para todos en los días de abstinencia y en las fiestas: las tres Pascuas, la Epifanía, Corpus Christi, S. Juan Bautista, S. Pedro, la Asunción, S. Froilán, todos los Santos, el domingo y el martes de carnes tolendas, también la víspera de Navidad. En esta norma se incluye la posibilidad de que el rector saque a los colegiales a tener un día de campo.

Cuando un colegial este enfermo «...se le a de dar todo lo que el medico ordenare para su comida, aunque exceda la ración ordinaria... y que se le asista y cure con toda caridad... y si la enfermedad pidiere que le asista una mujer...»<sup>151</sup>. También se permite al colegial enfermo salir del colegio, para ser atendido en una casa de la ciudad, siempre que esta sea decente. A los convictores solo se les ha de dar médico, barbero y cirujano, para su comida lo que gasten de más se les cobrara junto con el resto de sus gastos.

Se determinan los días de ayuno, que serán los días de vigilia y las cuatro témporas del año. La norma es de cumplimiento para todos los colegiales, aunque no hayan cumplido 21 años, salvo para los de menor edad, para los cuales establece ciertas limitaciones. Los viernes, todos ayunarán, salvo si hay algún colegial que, por su poca edad o falta de comprensión, necesite cenar, en tal caso se le darán huevos.

Dado que el seminario formará preferencialmente a seminaristas pobres, su dirección se hará cargo de la compra de la ropa que éstos necesiten. Ropa que se recuperará cuando alguno de ellos abandone el seminario.

<sup>150</sup> ADHL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 5.

<sup>151</sup> ADHL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 7.

Los colegiales de segunda clase han de permanecer en esta clase todo el tiempo que disponga el prelado, y antes de ascender a la primera clase han de pasar un examen de gramática. Los colegiales de segunda tienen cuatro años para aprobar este examen, en caso contrario se les expulsará del colegio.

Acabada la gramática estarán en el colegio seis años (tres para estudiar artes y tres para estudiar teología escolástica y moral). Aunque no es obligatorio estudiar artes. Los colegiales que por excepcionales circunstancias sean recibidos en la primera clase, sin haber pasado por la segunda, estudiarán, cuatro años gramática y seis artes y teología escolástica.

Para controlar el tiempo de estancia en el colegio el rector tendrá un libro en el que guardará constancia de la fecha en que han sido aceptados los colegiales.

En las constituciones también se especifica el orden que se ha de seguir en las comidas, que están estrictamente protocolizadas. Después de comer los colegiales disponen de un tiempo para entretenerse en “juegos honestos”.

Otra faceta que se regula son las relaciones de precedencia que ha de haber entre los colegiales (aunque esta norma es mucho menos detallada que las normas estipuladas por Fray Andrés del Caso en sus constituciones).

Se especifican los días que los de primera clase, junto con el resto de sus compañeros de segunda clase, deben acudir a la catedral, así como las tareas que deben cumplir esos días, unos y otros (los de primera solo deben acudir a la catedral los días de fiesta). Es curioso ver como en estas normas se hace una alusión indirecta a la liturgia. E incluso podemos advertir algunos detalles curiosos «...si estando en el coro se les ofreciere salir a alguna necesidad corporal no saldrán sin pedir primero licencia al Rector si estuviere allí y sino al colegial más antiguo...»<sup>152</sup>.

Quizás conviene recordar aquí que estas visitas a la catedral son la única toma de contacto que tienen los futuros sacerdotes con la pastoral.

La constitución XXVI recuerda la importancia de la clausura del colegio, para la correcta formación de los colegiales. Estos, salvo para ir la catedral o al estudio, no deben salir a la calle; cuando salgan, irán siempre por el camino más corto, y sin pararse por nada. Como norma ninguna mujer puede entrar en el colegio (salvo las madres y las tías de los colegiales). La panadera y la lavandera no podrán pasar de la entrada, y tendrán que dirigirse a los colegiales desde el patio. Romper con las normas de clausura del colegio es motivo de inmediata expulsión.

Esta obsesión con la clausura del colegio lleva, como ya hemos visto, a reglamentar el orden que deben seguir los colegiales para ir a la catedral y al estudio «...an de ir siempre todos juntos puestos en dos yleras por sus antigüedades...»<sup>153</sup>.

<sup>152</sup> ADHL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 11.

<sup>153</sup> ADHL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 12.



Y nos permite tener alguna pista sobre cómo es la formación de los colegiales «...y si algunos oieren artes o teología escolástica, o moral yran también todos juntos al convento o parte donde se leiere...»<sup>154</sup>.

Los colegiales que infrinjan estas normas serán castigados, por primera vez recluyéndolos en su cuarto, por segunda vez con el cepo, y por tercera vez con la expulsión del colegio.

La constitución XXVIII dice; «...que oigan misa cada día y frecuenten los sacramentos...»<sup>155</sup>. Bartolomé no concreta si el colegio debe tener capilla propia o no. En caso de no tenerla será el rector el que decida donde cumplen esta norma los colegiales. Dicho de otro modo, al momento de la redacción de estas constituciones el colegio no tiene capilla propia, ni está en proyecto su edificación.

Siguiendo con las normas en torno a la clausura otra constitución establece el horario que se ha de seguir para la apertura y cierre de las puertas del colegio.

No hay que olvidar que la fundación de los colegios seminario tomó mucho de su ser de los antiguos colegios universitarios y es por eso por lo que se cuida mucho el crear cierto espíritu de corporación entre los colegiales.

La vida de los colegiales debe atenerse a unas estrictas normas que determinan, dónde y qué tiene que hacer el colegial desde que se levanta hasta que se acuesta «...porque conviene que los colegiales tengan distribuido el tiempo...»<sup>156</sup>. Los colegiales rezan a lo largo de su jornada una serie de oraciones previamente estipuladas, que de alguna manera marcan su espiritualidad «...y después una oración al Ángel de la guarda y la letanía de Nuestra Señora...»<sup>157</sup>. Las constituciones dan mucha importancia a que los colegiales estudien canto llano.

El colegio no tiene un único horario para todo el año, tiene horario de invierno (desde octubre hasta Pascua de Resurrección) y otro para el verano (desde el domingo de Quasimodo).

El vicerrector, es un colegial designado por el rector para cumplir esta tarea. De alguna manera se mantiene con esta norma el espíritu del “maestro de ceremonias” de las constituciones de Fray Andrés del Caso. El rector también ha de designar los cargos de enfermero, portero y demás oficios que juzgue necesarios para el buen gobierno del colegio «...en que a de tener siempre atención a elegir los más idóneos sin acepción de personas...»<sup>158</sup>.

También aquí se alude a la necesidad de un archivo, lugar en el que se guardará toda la documentación que genere la administración y mantenimiento del colegio «...y porque conviene que las escrituras y papeles de importancia que el colegio tiene estén siempre en buena guardia y custodia...»<sup>159</sup>. El archivo del colegio no es en absoluto una

<sup>154</sup> ADHL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 12.

<sup>155</sup> ADHL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 12.

<sup>156</sup> ADHL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 14.

<sup>157</sup> ADHL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 14.

<sup>158</sup> ADHL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 16.

<sup>159</sup> ADHL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 16.

cuestión menor por lo que mandará «... so pena de excomunión maior late sententie que ni el Rector ni persona alguna pueda sacar escritura del dicho Archivo sin que primero deje constancia de ella en un libro que para este efecto a de aver dentro del mismo archivo... y las mismas penas mandamos que ninguno pueda borrar tales conocimientos...»<sup>160</sup>. El arca del archivo ha de tener tres llaves, una en poder del rector del colegio y las otras dos en poder de dos prebendados que han de hacer el oficio de consiliarios.

Con esto terminamos nuestra lectura de las constituciones del obispo Fray Bartolomé.

A los antedichos artículos (constituciones) habrá que añadir algunas providencias, dictadas por sus sucesores. Providencias que lo complementan «...siéguese otras providencias dadas por autos de Señores obispos con dificultad de poderse leer que según lo que de ellas se deja entender no embaraza se pongan incorporados en estas constituciones las cuales se observan»<sup>161</sup>.

- ❖ Las introducidas por José Gregorio de Rojas (30 de abril de 1704), aluden al tiempo de permanencia en el colegio. Había colegiales que se excedían en el tiempo permitido de estancia en el colegio, impidiendo que otros jóvenes pudieran ingresar y manda al rector que vigile esto con sumo cuidado. Recordando que todos los colegiales deben ser examinados dos veces al año (una al empezar el curso y otra al acabarse). Guardando registro de todo ello en un libro a propósito.

En opinión de este obispo, el rector, permite estancias demasiado largas de los colegiales fuera del colegio (las cuales ha provocado diversos males) y por lo tanto, le prohíbe conceder estos permisos por encima de ocho días, solo una vez al año y con causa razonable. Para un permiso mayor se debe pedir al obispo.

Parece ser que algunos convictores no cumplen con sus obligaciones económicas y el obispo pide que se les demande. En esta línea de los problemas con los convictores se menciona al licenciado José Alonso, como ejemplo de un supuesto convictor que en realidad es pobre.

Manda que estas normas nuevas se lean junto con las constituciones en refitorio. Y que se anote cada año el estado de cuentas del colegio.

- ❖ Pocos años después, en 1710, Manuel Pérez de Araciel permite que un vicerrector, por su buen trabajo, permanezca durante más tiempo en su puesto. Se considera que resulta una buena influencia para el resto de los colegiales.
- ❖ José Ulzurrun de Assanza (7 de febrero de 1716), se manda que se presenten todos los colegiales para ser examinados.  
(14 de febrero de 1716) Visto los resultados del examen el obispo manda expulsar del colegio a tres colegiales, y al vicerrector.

<sup>160</sup> ADHL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 16.

<sup>161</sup> ADHL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124 caja 39, 16.



(17 de febrero de 1716) Se nombra un nuevo vicerrector, pero de ahora en adelante no vestirá manto y beca, sino hábito decente regular de eclesiástico.

A continuación, se establece el número de colegiales que se han de recibir de cada arcepreboste, conforme a lo establecido en las constituciones para que la obra del colegio aproveche por igual a toda la diócesis.

- ❖ También el obispo Baltasar de Yusta y Navarro añadió algunos cambios.
- ❖ Con fecha de 6 de octubre de 1780, el obispo Cuadrillero modificó los horarios del semanario.
- ❖ El obispo Cuadrillero cambió dos veces al vicerrector en este tiempo.
- ❖ Con fecha de 6 de octubre de 1788, el obispo Cuadrillero volvió a modificar los horarios del semanario.
- ❖ El 13 de julio de 1788, se dedicó la nueva capilla del seminario, mandada edificar por el propio Cuadrillero.

### 2.3. Concesión de los grados universitarios de bachiller, licenciado y de doctor, en las facultades de filosofía y teología, a los alumnos del seminario de León (20 de enero de 1790)

Cuadrillero ya había solicitado que le fuera concedido, al seminario de Ciudad Rodrigo, la concesión de títulos universitarios. En aquella ocasión solo logró que se le concediera el título de bachiller en artes y teología.

Decide volver a intentarlo en León. Esta vez con más éxito, «Mandamos, que dicho Seminario Conciliar se incorpore, para el efecto de la referida habilitación, á la Universidad de Valladolid...»<sup>162</sup>.

No obstante, se pide al obispo Cuadrillero que en la medida de lo posible adapte el programa de estudios del seminario y los exámenes que en él se realizan en cada curso, con los que tienen en la universidad de Valladolid.

### 2.4. Las constituciones del obispo Cayetano Antonio Cuadrillero y Mota

Constituciones elaboradas por el obispo Cuadrillero para el Seminario Conciliar de San Froilán (27 de enero de 1792)

#### 2.4.1. Prólogo

Estas constituciones vienen precedidas por un largo prólogo que podemos dividir en dos partes: en la primera se notifica que éstas han sido autorizadas por el rey Carlos IV. A continuación, son citados con agradecimiento los obispos Fray Andrés del Caso y fray Bartolomé; el primero como fundador del seminario; el segundo como el autor de las constituciones fundacionales. Se toman, como parece natural, los principales argumentos que el obispo Cuadrillero ha esgrimido para su aprobación; «...si en todas partes era

<sup>162</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 142 (146 mal numerada).

necesaria la perfección de semejantes establecimientos, en ninguna mas que en aquella Diócesis, cuya pobreza tenia cerradas a sus hijos las Escuelas públicas, y cuya extensión pedia muchos Seminarios para la instrucción...»<sup>163</sup>. Se alaban sus principales logros en la mejora de la “deplorable” situación del seminario, el aumento de las rentas con destino al seminario, lo cual implicó el aumento del número de colegiales. «Que se habían dotado Cátedras de Sagrada Escritura y Concilios, Teología Moral, y Escolástica, de Ritus, Oratoria Christiana, y Filosofía»<sup>164</sup>. Y la edificación de una capilla para el seminario, «...en que todos exercitasen las funciones Sagradas, y culto de la Iglesia, y en que los Directores, y Maestros vayan delante con su exemplo en los Ministerios, Confesonario, y Pulpito...»<sup>165</sup>

La segunda parte de este prólogo fue redactada por Cuadrillero con una cierta finalidad pedagógica. Cuadrillero repite algunas de sus obsesiones, como son: la enorme responsabilidad a la hora de seleccionar a los candidatos al sacerdocio; «Estrechados por la rigurosa cuenta, que ha de pedirnos el Señor de la imposición de las manos... hemos puesto los ojos sobre estas casas de educación Eclesiástica, única seguridad de nuestro acierto en la promoción de los Clérigos...»<sup>166</sup>. La acechanza del “enemigo”, «A pesar de esta solicitud, el enemigo común parece haber puesto en arma todos sus ardidés, para retardar sus progresos»<sup>167</sup>.

Tras esto hace un breve repaso de los obispos que han participado de forma más directa en la creación y mantenimiento del seminario. Menciona a Juan Alonso de Moscoso, como el obispo que preparo la creación del seminario y a Gregorio de Pedrosa, por ser su refundador, además, cita a Fr. Juan del Pozo, como uno de los reformadores del seminario, aunque no queda claro la razón de esta cita.

La situación en la que el obispo Cuadrillero encuentra el seminario es lamentable: «...malversadas sus rentas, y el Seminario sin la competente dotación, para el sustento de un corto número de individuos... y sin los Estudios y Cátedras competentes para una completa educación Eclesiástica»<sup>168</sup>.

A continuación, resume el programa de reformas, que ha llevado a cabo, para superar tal situación. En primer lugar, aumentar, con el menor coste posible para la diócesis, las rentas destinadas al seminario. Acrecentar la casa para poder añadir al seminario de jóvenes, el de clérigos ordenandos. Y el dotar el seminario de los mejores profesores posibles.

También aquí como le ocurrió en Ciudad Rodrigo, tiene que justificar la existencia de esta institución para la formación sacerdotal. En el caso de Ciudad Rodrigo, a que era una nueva fundación; en el de León al desconocimiento y los recelos por el temor a la pérdida de privilegios por parte del Cabildo catedralicio.

<sup>163</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 3/4.

<sup>164</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 4.

<sup>165</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 4.

<sup>166</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 6.

<sup>167</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 6/7.

<sup>168</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 7.



Sea cual sea el motivo, lo cierto es que Cuadrillero se ve en la obligación de manifestar a sus nuevos diocesanos que, «La fundación de Seminarios, no es un punto de moderna disciplina, sino que sube á los primeros siglos del Christianismo»<sup>169</sup>. Tras lo cual presenta la evolución de la idea de la formación sacerdotal en la Iglesia desde los primeros siglos (siguiendo en este aspecto a las constituciones elaboradas por Fray Andrés del Caso).

«Desde que libre de las persecuciones pudo establecer la Iglesia su mejor forma de gobierno, se vé á los Prelados mas zelosos hacer vida común con sus Clérigos, y á el lado de estas Comunidades Eclesiásticas, formarse Escuelas de educación para los jóvenes, que aspiraban á los Sagrados Ministerios»<sup>170</sup>. Se vuelve a hacer aquí alusión a la vida en comunidad de los clérigos.

Cita a continuación los Concilios II y IV de Toledo, celebrados en los siglos VI (527) y VII (633), como ejemplo de la precoz aparición de seminarios en España. Desde este momento se ha juzgado conveniente mantener apartados a los aspirantes al sacerdocio, porque «...no habiendo cosa menos segura, ni mas incierta, que la vida del joven...»<sup>171</sup>. Es otra pauta común mostrar el mundo como un peligro para la vocación de los jóvenes, un peligro del que conviene mantenerlos alejados «...vivan todos juntos en el conclave del átrio de la Iglesia...»<sup>172</sup>.

Para Cuadrillero es importante dejar claro que la autoridad de la Iglesia antigua ya estipuló la necesidad de pasar por el seminario para ser ordenado. Recordemos que en el s. XVIII todavía muchos acceden al sacerdocio sin pasar por el seminario, y que precisamente el imponer esta disciplina fue uno de sus quebraderos de cabeza durante su estancia en Ciudad Rodrigo (cosa que descubrimos al analizar la carta pastoral publicada con motivo de la creación del seminario mirobrigense).

Sigue presentando el momento en el cual se ha interrumpido esta tradición, que considera del todo imprescindible para la adecuada preparación para los candidatos al sacerdocio. «En el siglo X. empezó á decaer esta disciplina, pero decayeron también con ella la instrucción, y costumbres Eclesiásticas, y se siguieron los males de la Iglesia, que no queremos referir, por no renovar memoria tan triste, é indecorosa á los Clérigos»<sup>173</sup>.

Esta tradición fue heredada por las universidades, que se encargaron de suplir la falta de seminarios. Pero «...estas madres de las Ciencias, no lo eran de las costumbres Clericales...»<sup>174</sup>. Estas resultaron adecuadas para la formación intelectual de los aspirantes al sacerdocio, pero no para su formación espiritual. De manera que se alejaron del que Cuadrillero considera el auténtico fin de la formación sacerdotal: el arreglo de las propias costumbres para poder dirigir las ajenas.

Me gustaría recordar que hemos confirmado que Cuadrillero estudio en la universidad de Salamanca y que es muy probable que no pasara por ningún seminario

<sup>169</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 8/9.

<sup>170</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 9.

<sup>171</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 10.

<sup>172</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 10.

<sup>173</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 12.

<sup>174</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 12.

antes de acceder al sacerdocio. ¿Por qué esta crítica a la formación universitaria? Está claro que, ésta permite el acceso al sacerdocio de candidatos escasamente vocacionados, de los cuales, los obispos, apenas tienen conocimiento cierto antes de su ordenación (Cuadrillero ya ha puesto en duda la veracidad de las informaciones que se hacen de los candidatos al sacerdocio en su etapa en Ciudad Rodrigo).

Todo ello llevo a la Iglesia a darse cuenta de que la mejor manera de reformar las costumbres del clero era reestablecer los seminarios. Y tal determinación se concretó en el Concilio de Trento (1545-1563) «Su Decreto de erección de Seminarios, se miró como particularísimamente inspirado por Dios, dice el Cardenal Palavicino, y los Padres daban por bien, empleadas sus largas tareas por este solo estatuto, capaz de reformar toda la Iglesia...»<sup>175</sup>.

En España, los príncipes, especialmente Felipe II (1527-1598) y Felipe III (1578-1621), así como los obispos más celosos, se tomaron muy en serio poner en práctica este mandato del Concilio de Trento por lo que en algunas universidades se establecieron seminarios con escuelas privadas «...promovidas en gran parte de Europa por San Carlos Borromeo, San Vicente Pauli, y el célebre Cardenal Tomasi»<sup>176</sup> (recordando lo que hemos descubierto de la prehistoria del seminario de León, quizás cobren un mayor sentido estas palabras).

Tras el concilio de Trento, un Concilio Romano celebrado en tiempos de Benedicto XIII (1724-1730), recupero el canon del concilio Turonense tercero, que mandaba que los jóvenes ordenandos pasen un tiempo en el seminario antes de ser ordenados. O lo que es lo mismo agregar al Seminario de Jóvenes el de Clérigos Ordenandos.

Benedicto XIII (1724-1730) y Benedicto XIV (1740-1758) mandaron se establecieran en los seminarios cátedras para todos los ramos de instrucción Eclesiástica; política respaldada por los reyes de España, quienes mandaron se creasen o perfeccionasen estos centros de enseñanza «Con el mismo celo tenemos especiales pruebas, de que les promueve el actual Monarca, Don Carlos IV...»<sup>177</sup>. Prueba de este esfuerzo del actual monarca, son las gracias que ha concedido en favor de los seminarios, como es el caso del seminario de León, al cual le ha otorgado «La agregación de rentas para dotar Cátedras, y el singular privilegio de incorporación de Cursos para todos los Grados, y con extensión á todos los Cursantes...»<sup>178</sup>.

A partir de aquí, Cuadrillero resume, en unas interesantísimas páginas, su opinión en torno a la polémica que suscita la creación de los seminarios y las medidas que se están imponiendo para hacer obligatoria la estancia en este, para poder acceder al sacerdocio.

«Es constante, que toda la Disciplina de la Iglesia nos estrecha á no imponer las manos sino con gran conocimiento de las personas, con claras pruebas de su vocación al estado, y después de un examen causado sobre sus talentos»<sup>179</sup>. La consecuencia de esto

<sup>175</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 13.

<sup>176</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 14.

<sup>177</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 15.

<sup>178</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 15.

<sup>179</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 16.



(recordemos la obsesión de Cuadrillero por no errar en la selección de candidatos al sacerdocio), tiene que ser una mayor exigencia en la formación de los candidatos al sacerdocio y un mayor control sobre sus personas.

Cuadrillero tiene muy presente lo poco fiables que resultan las informaciones que se solicitan con motivo de las ordenaciones, «...sin otro testimonio que el que resulta de una información pública, que á todos vemos favorable...»<sup>180</sup>. Está claro que siguen accediendo al sacerdocio candidatos poco adecuados. Los seminarios, se saca como consecuencia de los esfuerzos de Cuadrillero, no deben ser, un remedio para paliar la falta de recursos, de aquellos candidatos que no pueden formarse en las universidades sino, el itinerario obligatorio, para todos aquellos que deseen acceder al sacerdocio.

Para que estas casas de formación sacerdotal funcionen como es debido es necesario que estén provistas de directores «...sabios, y celosos desembarazados de otro ministerio, y de continua residencia en los Seminarios...»<sup>181</sup>. También es muy importante que haya maestros que sean sabios y piadosos, de forma que puedan enseñar a los candidatos todo lo que necesitan saber para ejercer su ministerio, así como para defender a la Iglesia de los errores de los herejes, de los desvaríos de los filósofos, de los abusos en la disciplina, y el desarreglo en las costumbres.

En los seminarios los candidatos al sacerdocio deben aprender a ejercer aquellos oficios que tendrán que poner en práctica en su ministerio. Y como los seminaristas ya no acuden a la catedral, es necesario que el seminario tenga una capilla propia donde, los seminaristas aprendan a ejecutar las funciones litúrgicas, con el ejemplo de sus superiores y puedan ellos mismos ejercer los distintos ministerios.

Es curioso que Cuadrillero lamente que los seminaristas no vayan ya a la catedral a servir a los capitulares, cuando el Concilio de Trento ha luchado por liberar a los seminaristas de este servicio que les privaba del tiempo necesario para dedicarlo al estudio. Aunque, no olvidamos que antes de acceder al episcopado el mismo fue canónigo y quizás, no hace más que lamentar el abandono de una práctica que le pareció de lo más útil en el pasado.

Cuadrillero resume en unas pocas palabras lo que considera que son las ideas principales de todo lo que ha presentado hasta aquí; «Estos son, pues, los ramos, que deben comprehender los Seminarios, es á saber: la exacta dirección de las costumbres, la completa enseñanza en la Doctrina, y el ejercicio en las funciones Sagradas, y por su escuela deben de pasar quantos aspiran á el Sacerdocio»<sup>182</sup>.

Una vez bien definidas las cualidades que debe tener el seminario, Cuadrillero se fija en lo que a la Iglesia le falta para poner remedio y fin a estos males. Lamenta que en algunos lugares todavía no se hayan erigido seminarios; le duele que en otros donde están funcionando, no respondan a los fines para los cuales han sido creados. Todo parece culpa de un enemigo, que consigue poner a la opinión pública en contra de las tan necesarias medidas de reforma, alegando que:

<sup>180</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 16/17.

<sup>181</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 18.

<sup>182</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 20/21.

- «Unos extrañan el retiro, y clausura de estas Casas, y el rigor de su disciplina...»<sup>183</sup>, en respuesta Cuadrillero presenta el mundo como una realidad amenazante, llena de tentaciones y mucho más para los jóvenes.
- «...extrañan la multitud de Cátedras indispensables en los Seminarios...»<sup>184</sup>, pero los sacerdotes deben ser maestros y doctores, de modo que puedan hacer frente al enemigo y educar a sus feligreses.
- «Otros creen, que basta enviar á los del Seminario á las Escuelas públicas...»<sup>185</sup>, pero la tradición de la Iglesia nos ha enseñado la necesidad de la supervisión de los obispos.
- «Finalmente, otros claman á novedad, quando se manda retirar al Seminario á los Clérigos Ordenandos...»<sup>186</sup>, (podemos recordar aquí las razones ya expuestas en la carta pastoral que publicó en Ciudad Rodrigo), en esta objeción que parece ser la que más molesta a Cuadrillero desgrana algunos de los argumentos a su favor para poder atacarlos individualmente, acusándolos de frívolos y a los clérigos que los apoyan de malintencionados.

Para el obispo Cuadrillero está claro que no se puede abandonar esta lucha, pues es numeroso el clero que accede a las ordenes en una situación de casi absoluta ignorancia «...contentándose con unos cortos principios de latinidad, y con el estudio de una breve suma moral...»<sup>187</sup>. Todo era un doloroso recordatorio de lo necesitada que estaba la diócesis de la obra del seminario.

Por desgracia Cuadrillero es consciente de que las limitaciones de la diócesis le iban a impedir su deseo: la buena formación de sus seminaristas en su propio seminario diocesano. Ante esta dificultad, sí que impondrá como hizo en Ciudad Rodrigo, el que todos los ordenandos pasen por el seminario. El hecho de que Cuadrillero haya introducido esta novedad en la disciplina eclesiástica junto con los otros cambios habidos en el régimen interno del seminario e incluso en el mismo edificio, hacen que considere imprescindible la presentación de unos nuevos estatutos para regir el funcionamiento del mismo.

Antes de terminar este repaso por el prólogo, simplemente quisiera señalar algo obvio, que en estas constituciones no aparece en el título alusión alguna al colegio o al colegio-seminario, ahora se utiliza la palabra seminario que casi no había aparecido hasta aquí. Está claro que los seminarios se diferencian ya de forma clara de los colegios universitarios.

Finalizado este largo prólogo, comienzan las constituciones propiamente dichas.

#### 2.4.2. Constituciones

<sup>183</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 22.

<sup>184</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 22.

<sup>185</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 22.

<sup>186</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 23.

<sup>187</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 24.



En la primera de las normas se fija quienes deben residir en el seminario: el rector, el vicerrector, los catedráticos (uno de Sagrada Escritura, otro de concilios, otro de teología moral, otro de escolástica, y tres de Filosofía), los ordenandos (en los intersticios), los seminaristas (los que pueden correr con sus gastos son denominados convictores o pensionistas) y cinco familiares (sirvientes).

A continuación, se describen los atributos que ha de tener la persona encargada de dirigir el seminario, el rector. Ha de ser un sacerdote secular, de edad madura, de conocida ciencia y vida ejemplar. Debido a la importancia de su cargo, no ejercerá ningún oficio más y residirá en el seminario. Estará al cargo de la dirección espiritual y temporal del seminario (las constituciones le dan una gran importancia a su vigilancia sobre los asuntos económicos, de los cuales, el rector, rendirá cuentas, a todo el clero, una vez al año). Se encargará de velar del cumplimiento de las obligaciones de profesores y alumnos.

A continuación, se fijan los criterios de admisión de los alumnos. Conocidos el nombre y apellido, lugar de nacimiento y cursos que haya realizado en otros centros, junto con sus respectivas certificaciones del candidato a seminarista, éste será examinado de sus costumbres y conocimientos por los profesores. De todo ello se informará al obispo para que decida si procede su admisión; todas estas tramitaciones quedarán asentadas en el libro de matrícula.

El rector, a parte del libro de matrícula, tendrá otro en el que repartirá a los alumnos por curso, en el que irá consignando los resultados académicos de cada alumno y las incidencias padecidas por éstos. A estos dos libros, se tendrán que sumar otros de naturaleza archivística: uno en el que se registrará la administración y el pago a los proveedores y otro en el que se guardarán los documentos más importantes, de los cuales habrá que dar cuenta al obispo.

El rector tiene la potestad de expulsar a los seminaristas; éstos podrán ser expulsados por incapacidad, vagancia, falta de respeto a los maestros o por malas costumbres. Misión clave entre los cometidos del rector, será la de mantener a los seminaristas, sin que estos pasen hambre. El rector además vigilará de que todos cumplan debidamente con sus tareas y presidirá todos los actos del seminario.

El vicerrector será el encargado de suplir en su ausencia al rector. Para su nombramiento se seguirán los mismos criterios que para la elección del rector (se abandona la práctica de que el vicerrector sea un seminarista). Más adelante, a propósito de sus emolumentos se añade «...al Vice-Rector, que será uno de los Maestros, que el Prelado eligiese...»<sup>188</sup>, con lo que el vicerrector es uno de los catedráticos del colegio.

La siguiente sección se dedica a definir la parte académica del seminario. Esta está mucho más desarrollada y matizada que en anteriores constituciones. En lo referente a la asignatura y catedrático de Sagrada Escritura, se fijan el tiempo, la metodología y los manuales que deben estudiarse. Será el manual del Padre Bernardo Lami. Se añade que, en los días festivos, el profesor de Sagrada Escritura enseñará retórica a los seminaristas.

<sup>188</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 64 (68 mal numerada).

Proponiéndoles luego que ellos mismos se ejerciten delante de sus compañeros, para poder corregirlos.

Con el catedrático de concilios, sigue la misma consigna que la anterior. En esta materia se recomienda la lectura de la Suma del Padre Carranza (en mi opinión, esta asignatura equivaldría en cierta forma a la de historia de la Iglesia).

En la asignatura de teología moral se recomienda la Suma Moral del Padre Fulgencio Cuniliati. El profesor de teología moral se encargará además de enseñar a los seminaristas cómo tratar a los diferentes tipos de personas en el confesionario (motivo por el cual deberá ser persona con abundante experiencia en este ejercicio), y a los ordenandos les enseñará lo referido a las rubricas.

El catedrático de teología escolástica enseñara la obra del Padre Garlos Billuart y el de lugares teológicos la obra del Padre Melchor Cano.

Ha de haber además en el Seminario tres Catedráticos de Filosofía. A estos se les pide: calidad intelectual y una adecuada vida moral (¿pueden ser laicos?). Como en las otras cátedras, Cuadrillero recomienda una serie de manuales con los que han de trabajar los seminaristas; la obra de Filosofía del Padre Francisco Jaquier, la obra de retórica del Padre Domingo de Coloma, con las instituciones poéticas del Padre Juvencio. En esta cátedra se enseñarán: filosofía, lógica, gramática y retórica, metafísica y ética y finalmente física.

Para Cuadrillero es muy importante que los seminaristas sean también instruidos en canto llano. A este fin se habilitará un profesor, para que en los días festivos vaya preparando a los seminaristas.

Los profesores en los días festivos y en otros que se determinan en las constituciones propondrán ejercicios prácticos a los seminaristas. Las clases comienzan el día de la fiesta de San Lucas «...en que dirá, para abrirle, una oración latina exhortatoria al amor de las letras el Catedrático, que haya de explicar la Lógica, y Retórica aquel año...»<sup>189</sup> y terminará la víspera de San Juan.

A continuación, siguen las recomendaciones sobre cómo tiene que ser la instrucción fuera del curso. «...á ésta podrán asistir los Discípulos de fuera del Colegio...» Existe la posibilidad de que el seminario admita alumnos externos (como es el caso de los ordenandos cuyas ocupaciones impidan residir en el seminario). Prosigue con las recomendaciones académicas para el tiempo de vacaciones escolares «...estimulándoles en especial al estudio metódico de la historia, que se puede llamar con razón la ciencia universal»<sup>190</sup>.

Finalmente, los profesores se harán corresponsables del funcionamiento del seminario para lo que llevarán un listado de sus alumnos; en él controlarán sus faltas. También se informarán de sus costumbres y aplicación, tanto de los internos como de los externos.

<sup>189</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 44.

<sup>190</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 45.



Un poco más adelante, las constituciones se referirán a los clérigos ordenandos. Estos están obligados a permanecer al menos seis meses en el seminario para poder acceder a las Sagradas Ordenes. Y durante este tiempo estarán obligados a seguir el mismo régimen de vida (horarios) y las mismas normas (estatutos) que los colegiales internos.

En cuanto a los colegiales, los hay de dos tipos: los de número, aquellos que no poseen recursos económicos para costearse los estudios, y los convictores o pensionistas, los que por su capacidad económica tienen la obligación de pagar una pensión al seminario. Como en el caso de las constituciones anteriores todos están sujetos a las mismas reglas. Con la salvedad de que los colegiales de número han de ser naturales de la diócesis y los convictores no.

Los colegiales han de ser hijos de padres legítimos, cristianos viejos (limpieza de sangre y oficios), criados en el santo temor de Dios (bautizados), de entre doce y dieciséis años, robustos y de buena salud y que den muestra de talentos para el estado clerical. Para comprobar que se cumplen estas condiciones se solicitará a sus párrocos que envíen un informe sobre los aspirantes. También antes de su ingreso serán examinados en gramática por el rector y por los maestros que este designe.

«Las Becas de número han de ser treinta por ahora...»<sup>191</sup>, se entiende que el número de becas depende de las rentas con las que se mantiene el seminario, por lo que estas pueden aumentar o disminuir. Todas las becas son de libre designación del prelado, salvo tres que dependen de fundaciones privadas. Y como en los estatutos anteriores se busca que las becas estén repartidas proporcionalmente entre todos los diocesanos.

Debido a la escasa capacidad económica del seminario, los colegiales de número deberán cargar con algunos de los gastos que generará su ingreso; ropa interior y exterior, cama y demás muebles que necesitarán en su cuarto, así como los manuales de las materias que se estudian en el colegio.

En el seminario habrá tantos colegiales convictores, como pueda albergar. Pagaran su pensión por adelantado (para evitar impagos), de tres en tres meses. Y los clérigos ordenandos serán considerados siempre dentro de esta clase.

Los cargos de los cinco familiares que debe tener el seminario son; «...Dispensero, Refitolero, Enfermero, Portero, y un Asistente para los negocios precisos, que se ofrezcan al Rector, Maestros, Clérigos, y Colegiales»<sup>192</sup>. El dispensero ha de ser un licenciado de toda confianza; llevará las cuentas diarias de las cuales dará parte al rector todos los sábados y le ayudará como amanuense en la elaboración del presupuesto del colegio. El refitolero cuidará del refectorio y «...no permitirá sacar del Refectorio cosa alguna, sino que sea al Enfermero en caso necesario...»<sup>193</sup>. Aunque el seminario no está sobrado de dinero, no se olvida de la caridad; será el refitolero quien

<sup>191</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 49.

<sup>192</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 52.

<sup>193</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 50 (54 mal numerada).

distribuya «... á los pobres por la puerta de carros, lo que sobrase diariamente de la comida, y cena»<sup>194</sup>.

El enfermero ha de cuidar de los enfermos que haya en el seminario, con puntualidad, buen modo, humildad y caridad cristiana sin desdeñarse de nada. Para Cuadrillero, el cuidado de los enfermos es muy importante (no hay que olvidar que no era nada raro que los colegiales enfermasen o muriesen). A los enfermos, nunca les ha de faltar la comida, en la proporción que estime el médico, así como el resto de las medicinas. Pero Cuadrillero se preocupa no solo de la salud física ya que «...como dice San Pío V., la enfermedad del cuerpo procede de la del alma...»<sup>195</sup>. Por lo que se procurará que el enfermo, en función de su estado, reciba los auxilios espirituales necesarios. Y si renuncia a recibirlos no se permitirá que sea atendido por el médico.

El portero es también un cargo importante dentro del seminario. Solo hay que pensar en la importancia que Cuadrillero daba a la clausura del colegio para entender el tenor de las responsabilidades que se le asignan. El portero, como los otros familiares, residirá de ordinario dentro del colegio y seguirá sus horarios junto con el resto de las personas que en él residen.

«Habrá otrosi un Familiar para asistencia del Rector, y Maestros, y recados precisos de la Comunidad»<sup>196</sup>.

Todos los familiares serán elegidos por el rector y el mismo podrá castigarlos o despedirlos si no cumplen con sus obligaciones. Aunque deberá de actuar de acuerdo con el prelado, los familiares serán sustituidos en caso de: enfermedad, ocupación indispensable o ausencia. A parte de sus ocupaciones propias, los familiares se harán cargo de las tareas comunes de la casa tales como la limpieza de los pasillos...

A estos oficios se añadirán otros como el de sacristán: el sacristán, oficio del que se responsabilizarán dos colegiales, escogidos por turno, durante quince días. Estos se encargarán de todo lo referente a la capilla del seminario: apertura de sus puertas, limpieza, cuidado de la lámpara del Santísimo... Otro de los oficios será el de bibliotecario. El bibliotecario del seminario ha de ser uno de los colegiales más juiciosos. Este se ocupará de atender todo lo que tiene que ver con la biblioteca. En cuanto a este oficio hemos encontrado algunos datos curiosos; se da a entender que la biblioteca tiene balcones (se prohíbe a los colegiales asomarse por los mismos), solo los colegiales que hayan terminado el tercer curso de teología podrán acceder a la biblioteca, y «Con ningún motivo permitirá, que sin licencia expresa nuestra, ó de nuestros sucesores se saque libro alguno de la librería, para lo qual tenemos puesta excomunión mayor...»<sup>197</sup>, la biblioteca tiene el suelo cubierto de esteras, y el bibliotecario deberá quitarles el polvo a los libros cada quince días.

Además de los oficios expuestos, en el seminario hay un maestro de ceremonias (no tiene nada que ver con el que se refleja en las constituciones de Fray Andrés del Caso);

<sup>194</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 50/51 (54/55 mal numerada).

<sup>195</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 52 (56 mal numerada).

<sup>196</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 56 (60 mal numerada).

<sup>197</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 60 (64 mal numerada).

se encargará de instruir a sus compañeros en lo que se debe hacer en la catedral. Y además dos cantores, que se ocuparán de entonar en el coro de la capilla del seminario.

Después de presentar los oficios del seminario, pasa a describir la indumentaria de los residentes en el seminario. En el resto de los estatutos se describe cómo deben vestir los colegiales, pero no se dice nada de cómo han de vestir el resto de los miembros del colegio. Por primera vez se regula el hábito que han de llevar el rector (nos imaginamos que también el vicerrector, aunque no se menciona), los maestros y los clérigos ordenandos. Todos los colegiales vestirán de la misma forma, con lo que se pone fin a las distinciones de clase. Y los familiares a excepción del portero vestirán igual que los colegiales.

Otra de las novedades de estos estatutos es que se dedican dos constituciones, la XXIV y la XXV, a determinar el salario y demás recursos que el seminario debe aportar a las personas que trabajan en él.

Sorprende ver que, en los puntos anteriormente citados, se mencionan varios oficios sobre los que no hay ninguna constitución en particular y que por lo tanto carecen de una norma que los rijan: «...Médico, Cirujano, y Barbero, de la Panadera, Lavandera, y Costurera, del Cocinero, su Ayudante, y segundo Ayudante... y demás ministerios inferiores...»<sup>198</sup>.

En estos números también se menciona la ración diaria de comida que han de recibir todos los que residen en el seminario, especificando las diferentes circunstancias que pueden darse a lo largo del año (días de ayuno, de fiesta, de campo...). Aparte de esto el seminario debe surtir de algunas otras cosas a sus residentes (aceite para las lámparas, útiles para la limpieza de la ropa, botica para los colegiales de número...).

En las habitaciones de todos los colegiales deberá haber: una tarima o cama, dos colchones, dos fundas, una muda de ropa blanca, dos paños de manos, una mesa, una arca o baúl, dos sillas o taburetes, recado de escribir, unas tijeras, un peine, todos los vasos necesarios para lavarse y demás usos del cuarto, un velón, una aceitera, una imagen de Jesucristo Crucificado y otra de María Santísima, además del Catecismo de Astete, la Vida Devota de San Francisco de Sales, el Arte de Cantollano de Navas o Romero y demás libros necesarios en las facultades respectivas. Se vigilará también que los colegiales estén provistos de la ropa interior y exterior necesarias para el aseo de sus personas. Informándose sí se mudan con frecuencia, y dan a la lavandera la ropa interior de su cama.

Aunque antes de redactar las presentes constituciones el obispo Cuadrillero ya dispuso la modificación de los horarios del seminario en dos ocasiones (1780 y 1788), también aquí, vuelve a estipular, como ha de ser el ritmo de vida de los colegiales; la XXVI está dedicada al horario para los días de feria; la XXVII está centrada en los días festivos y de asueto y la XXVIII se encarga de la distribución del tiempo durante los ejercicios espirituales «Ordenamos, y mandamos, que todos los Individuos del Colegio tengan ocho días de ejercicios espirituales antes de comenzar el Curso Escolástico...

<sup>198</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 64 (68 mal numerada).

ademas de los ejercicios particulares, que han de tener los Ordenandos de dentro, y fuera del Colegio en su Capilla ocho días antes de las respectivas Ordenes»<sup>199</sup>.

En el horario todo está tasado (salvo los días de ejercicios que Cuadrillero deja al arbitrio del rector): las clases y los ejercicios didácticos, en función de sus horarios (ya establecidos al hablar de las cátedras), las oraciones y pláticas, la comidas, los tiempos de recreación, indicando que lo colegiales jueguen con «...tableros de damas, chaquete, ó juegos de bochas, para que puedan divertirse honestamente, y juntos, prohibiendo severamente todo juego privado»<sup>200</sup>. Incluso cuando han de ser las salidas comunitarias.

Dentro de la vida del seminario es muy importante el sacramento de la confesión, que todos los colegiales y ordenandos deben practicar, obligatoriamente, una vez al mes. En cuanto a la comunión, se considera que esta también es muy importante, pero se recomienda que los colegiales sigan las instrucciones que a este respecto reciban de sus confesores. Para las confesiones debe buscar el rector la colaboración del superior de algún convento de la ciudad, para que le envíe a los religiosos que oficiarán de confesores con los colegiales. En caso contrario irán los colegiales al convento para allí ser confesados.

Otro punto importante para Cuadrillero y que se manifiesta en las presentes constituciones es la necesidad de que tanto los seminaristas como los ordenandos, comprendan y ejecuten correctamente las rubricas de las celebraciones litúrgicas. Y no solo las que deben cumplir como clérigos, sino todas, ya que en el futuro deberán de ejercer de maestros del pueblo, en el cumplimiento de tales normas. En esta constitución se menciona de pasada lo que deberán hacer los colegiales en caso de que haya que llevar el viatico o la extrema unción a un miembro de la comunidad, y cuándo haya algún fallecimiento.

En estas constituciones tampoco se ignora la siempre polémica cuestión de la asistencia de los colegiales a la catedral. A este respecto el maestro de ceremonias se encargará de instruir a los nuevos para que sepan qué deben hacer y cómo deben comportarse cuando el seminario acuda a la catedral.

La convivencia entre los colegiales es un punto en el que hace hincapié y por eso la constitución XXXIII se titula «*De los Oficios de Caridad*»<sup>201</sup>. Los colegiales deben ser pacientes con los defectos de sus compañeros y saber corregirlos con la mayor caridad y discreción. Por supuesto el mayor esfuerzo es menester hacerlo con los enfermos, a los que se recomienda visitar y servir en todo lo que necesiten, sin menoscabo de que ya haya designado un enfermero.

Sí se ha puesto un empeño tan fuerte en justificar la importancia de los seminarios en gran parte se debe a la clausura que en ellos deberá guardarse. A nadie, pues, le podrá extrañar que la clausura tenga su propia constitución y que en ella se haga hincapié en que los colegiales no salgan del seminario salvo por causa grave y que, además, en ella se especifique el cuándo y los motivos por los que se puede abandonar: paseo y

<sup>199</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 77 (81 mal numerada).

<sup>200</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 76/77 (80/81 mal numerada).

<sup>201</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 86 (90 mal numerada).

vacaciones. Pero eso sí regulando, estrechamente, como deben actuar los colegiales en estas circunstancias. Estas normas alcanzan a los que rigen el seminario: al rector y vicerrector, así como a los profesores, a los que se les permite salir a la calle solo de día; cuando necesiten ausentarse de la ciudad deben contar con el permiso del obispo. Además, siempre que salgan del colegio deben asegurarse de que alguno de ellos quede al cargo de la casa.

«Siendo la aplicación al estudio la principal obligación del Eclesiástico después de la piedad en sus costumbres, ordenamos, y mandamos, se tengan todos los años después del día de San Juan, en que concluye el curso público, exámenes generales para todos los Individuos de dentro, y fuera, que cursaren en el Colegio»<sup>202</sup>.

Los documentos publicados por los obispos anteriores nos hacen ver con qué facilidad baja el nivel de exigencia académica del seminario. Para prevenir tal circunstancia y fomentar el esfuerzo entre los colegiales, estos deberán acudir a los exámenes generales una vez al año. Todos aquellos que, por pereza o por falta de capacidad, no lo pasaren, serán expulsados del seminario, salvo si es por pereza, en cuyo caso se les concederá un año de gracia. Pero pasado este si no aprobasen el examen se les expulsará.

Quizás como vestigio de la herencia de los colegios mayores, se establecen en estas constituciones las normas de protocolo que se han de seguir con las diferentes personas con las que puede interactuar el seminario. Así como las normas de urbanidad que han de regir entre los diferentes miembros del colegio.

No se permite a los colegiales celebrar fiestas por ningún motivo. Ni juegos de cartas en los que se apueste dinero. Ni tener ningún arma, salvo una navaja para cortar plumas y unas tijeras. No pueden tener comida en sus cuartos, ni entrar en el comedor fuera de las horas señaladas. Entre otras prohibiciones.

Al final, se señalan una serie de castigos, sin estipular claramente a que falta o delito corresponden; castigos que quedan como un conjunto de medidas que el rector puede tomar a su arbitrio ante las posibles infracciones que se puedan llegar a cometer en el seminario. Eso sí, no quedamos con la anécdota de que en el seminario hay una cárcel...

«Aunque no queremos, que estas nuestras Constituciones, en quanto no contienen otras leyes, obliguen en conciencia, sino que sean reglas solamente directivas para el gobierno del Colegio, esto no obstante establecemos, que haya penas para los infractores en el caso, que no sean incorregibles, ó los delitos no sean notablemente escandalosos, ó contagiosos, que en este caso se nos dará parte sin dilación , y se procederá á la expulsión sin aceptación alguna de personas»<sup>203</sup>.

No conviene perder de vista que es el rey y no el obispo o el papa, quien en último término aprobó las constituciones. Es más como se señala al comienzo de las mismas y se vuelve a recordar al final, después de ser recibidas por el consejo de S.M. han sido

<sup>202</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 90/91 (94/95 mal numerada).

<sup>203</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 100 (104 mal numerada).

reformadas, para que puedan ser aprobadas «...en los términos, que se han arreglado por el nuestro Consejo...»<sup>204</sup>.

En este contexto la referencia a la regalía es inevitable, «Por lo qual sin perjuicio de nuestra regalía, y de tercero interesado aprobamos las Constituciones formadas, y presentadas al nuestro Consejo por el Reverendo Obispo de León Don Cayetano Antonio Quadrillero, y Mota...»<sup>205</sup> ¿Ese tercero interesado a quien se puede referir?

### 2.4.3. Apéndice a las constituciones

Tras la lectura de las constituciones, tenemos un pequeño documento que nos ayuda a entender mucho mejor, el contexto eclesial en el que se desarrolla la actividad pastoral del obispo Cuadrillero. Los capitulares de la catedral manifiestan que, tras la aprobación de las constituciones, se han violado sus derechos de patronato con respecto al semanario, por lo que le solicitan al Rey devuelva las constituciones a Cuadrillero para que, con su concurso, estas se ajusten a derecho.

Este documento nos permite materializar la oposición a la política ilustrada llevada a cabo por buena parte del episcopado y nos permite, también, comprender las alusiones que Cuadrillero ha venido haciendo al “enemigo”, así como al enorme esfuerzo que, nos imaginamos, ha hecho, para poder refrendar sus decretos, con textos del magisterio de la Iglesia, de los santos doctores y de la propia historia de la Iglesia.

El objetivo de esta reclamación queda claro en la propia exposición del cabildo. Se trata de una lucha de poder con la mitra. Los capitulares buscan tener el mayor control posible sobre esta fundación.

«Como mi Parte se ha propuesto hablar de las Constituciones, solo con respeto á la conservación de sus derechos, se abstendrá de entrar en el examen de su mayor, ó menor perfección, utilidad, y conveniencia, contentándose con indicar solamente, que reconocerá siempre con la mayor satisfacción, y complacencia el zelo, de que están animadas»<sup>206</sup>.

En su respuesta Cuadrillero tras recordar sus anteriores trabajos en la diócesis de Ciudad Rodrigo, en favor de la tan necesaria obra de los seminarios, tan deseada por el Concilio de Trento y por la Corona, alude, veladamente, a la negligencia de algunos canónigos de la situación en que ha encontrado el seminario ...

«...y no menos el lastimoso estado, en que hallé á este Seminario, reducido á un corto número de jóvenes al cuidado de un Canónigo, que con sus amas y familia ocupaba la mejor parte de él, sin Iglesia, sin Cátedras, mendigando el estudio á costa del abandono del retiro, y recogimiento, que es el espíritu, que principalmente debe animar estas casas»<sup>207</sup>.

<sup>204</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 101 (105 mal numerada).

<sup>205</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 101 (105 mal numerada).

<sup>206</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 113 (116 mal numerada).

<sup>207</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 116 (120 mal numerada).



Vuelve, una vez más, a los argumentos ya expuestos en el prólogo de las constituciones. Está claro que el obispo Cuadrillero está más que harto de la falta de colaboración de sus antiguos compañeros «... la oposición, y resistencia, que verosímilmente haría mi Cabildo, como lo ha hecho á todas mis providencias...»<sup>208</sup>. Y considera una deslealtad el modo de proceder del Cabildo «...y quando estaba tratando de imprimirlas... me hallo con la extraña novedad, de que mi Cabildo á pretexto de un figurado derecho de Patronato se muestra parte...»<sup>209</sup> Máxime cuando se ha esforzado por respetar los derechos de la mesa capitular «...después de tantas fatigas, y cuidados, no siendo el menor, excusar á mi Cabildo el más ligero gravamen...»<sup>210</sup> y nunca ha tenido inconveniente, antes al contrario de pedir consejo a los capitulares.

Nos parece impresionante, como siempre, el trabajo de documentación que hace el obispo Cuadrillero para justificar sus puntos de vista. También nos ha parecido un dato interesante el hecho de que Cuadrillero firme su réplica en plena visita pastoral.

Finalmente, el Rey da la razón al obispo Cuadrillero.

---

<sup>208</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 116 (120 mal numerada).

<sup>209</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 118 (122 mal numerada).

<sup>210</sup> Constituciones del Seminario Conciliar de León, 119 (123 mal numerada).

## Conclusiones

Siendo el objeto de esta tesina la presentación y la valoración de la figura del obispo Cuadrillero como un obispo ilustrado, nos preguntamos: pero ¿fue el obispo Cuadrillero un obispo ilustrado?

A lo largo y ancho de nuestro texto hemos intentado rastrear y presentar el perfil de un obispo ilustrado y una de las primeras conclusiones es que este modelo no se nos ofrece con una cierta regularidad antes de la época de la Ilustración propiamente dicha. Creemos que los rasgos que dibujarán este perfil están presentes en las vidas de los obispos ilustrados citados en la tesina. Todos ellos comparten un mismo diagnóstico de los males que padecía la Iglesia, y todos desearon curarlos y solucionarlos. Lo que los lleva a adoptar soluciones muy similares.

Por tanto, la mejor forma de poder hacernos una idea de cuál es este modelo que describe al obispo ilustrado tipo, es analizar qué ideas o proyectos tuvieron en común estos obispos.

Gracias a la lectura de algunos de los textos que el obispo Cuadrillero redactó a lo largo de su vida, podemos hacernos una idea de cómo era su forma de pensar. En ellos junto a las constantes referencias al magisterio de la Iglesia y a la tradición, encontramos alguna referencia interesante como la que hace al obispo de Orihuela Juan Elías Gómez de Terán, obispo al que desea imitar. En la figura de este obispo, Cuadrillero encuentra como un espejo, así como el camino que quiere seguir; un itinerario que mira más a los obispos de su época que a los obispos del pasado más reciente.

La mayor parte de los obispos mencionados: Fray Joaquín Domingo de Eleta la Piedra, Francisco Solís Hervás, Juan Elías Gómez de Terán participan de los siguientes rasgos comunes: un elevado interés por una mejor formación tanto a nivel intelectual como espiritual del clero; una sostenido esfuerzo por controlar los beneficios y disminuir el origen laico de los mismos, una justa aspiración a la hora de limitar las escandalosas desigualdades económicas en la dotación de los beneficios que el clero recibía y, finalmente, una mirada entre paternal y justa a los niños necesitados para en lo posible educarlos y ofrecerles un mejor futuro.

Si analizamos detalladamente los dos episcopados de Cuadrillero en Ciudad Rodrigo y León, veremos que en ambos se siguen esquemas de acción muy parecidos: promoción de niños y necesitados, preocupación por la salud pública, formación cuidada del clero diocesano y preocupación real y concreta por la mejora espiritual y pastoral del pueblo cristiano. Cuadrillero está verdaderamente convencido de que estas y no otras son las medidas que necesita la Iglesia para superar los males que la dañan.

Estas y otras aspiraciones le llevaron, como muy bien sabemos, a erigir hospicios para ofrecer dentro de sus muros una mínima formación humana, espiritual y técnica que termine con el ciclo de pobreza de los expósitos y desheredados. Cuadrillero no quería que en la existencia de los hijos se reprodujesen los males y las desgracias de sus padres. Sí los padres eran pobres, los hijos también lo serán. Y con mucha más razón en el caso de los niños expósitos. No olvidemos, que el modelo de hospicio que plantea Cuadrillero

no está pensado solo para acoger a niños; su último objetivo último será el de reencauzar su vida, procurándoles una profesión con la que vivir en un futuro digno que los aleje de la mendicidad.

Muy en conexión con lo anterior, este no será el único tema que tratará de mejorar. Consciente de las necesidades y carencias materiales de sus feligreses, se esforzará por mejorar sus condiciones de vida, prestando atención a su higiene y mirando por el saneamiento de la traída de aguas a la ciudad de León.

También puso su atención en la reforma de los beneficios eclesiásticos. Para lo cual estableció una congrua, a la cual se deberían adaptar todos los beneficios de la diócesis, lo que le supuso, aunque no llegó a conseguirlo, una fuerte lucha por conseguir un mayor control sobre los beneficios de presentación laica; de forma que estos estén ocupados por clérigos más vocacionados.

Esta preocupación por el bienestar de sus feligreses no es solo material, también es espiritual. Los obispos ilustrados están convencidos de que la falta de instrucción y las supersticiones están minando la fe de sus feligreses. Así que una buena parte de sus esfuerzos se centró en reconducir esta situación, razón por la que intentará desviar los fondos de diversas cofradías y asociaciones piadosas diocesanas para constituir fondos económicos con los que poder sacar adelante estos proyectos y planes apostólicos. Ejemplo de cuanto estamos diciendo fue el conflicto que mantuvo con las cofradías de Capellanes del Pendón, de San Roque y Santiago, de Sancti Spiritus y de Santa María Madre; estas cofradías no querían entregar sus rentas para el fomento de la obra del seminario (dinero que hubiera servido para dotación de los maestros de filosofía y teología). En esta ocasión los esfuerzos del obispo Cuadrillero resultaron infructuosos; las cofradías siguieron ufanándose de todo su poderío institucional. En palabras del alcalde de León «...se me ha contestado en términos bien escasos... pero como las partes que han de verificarlas gozan la inmunidad de diverso fuero y son clérigos poderosos y de la primera clase...»<sup>211</sup>. Este fue uno de los pocos fracasos de Cuadrillero, que como recordaremos tuvo más éxito en el pleito de las caridades para dotar al nuevo hospicio de León.

Está claro que algunas de las medidas de reforma más importantes llevadas a cabo por Cuadrillero tienen que ver con la educación. Siendo así ¿Cómo fue la educación que los obispos ilustrados recibieron en su infancia y juventud?

En torno a la educación de Cuadrillero, hay más interrogantes que certezas. Pero está claro que los ideales formativos de la Compañía de Jesús estuvieron presentes de un modo u otro en la formación del futuro obispo ilustrado.

No nos cuesta nada imaginarnos que así debió de ser con muchos de los obispos ilustrados. Basta con tener en cuenta que buena parte del clero, que se había formado en las universidades, habían pasado por los colegios mayores de la Compañía de Jesús.

Los obispos ilustrados materializaron su preocupación por la formación, tanto intelectual, como espiritual, de los futuros sacerdotes, con su compromiso en favor de la

<sup>211</sup> AHN: Sección consejos, 5509, 19.

obra de los seminarios conciliares. Crear nuevos seminarios en las diócesis donde estos no estuvieran todavía implantados o reformarlos donde ya existieran fue uno de los grandes deseos de estos obispos ilustrados.

Una vez cumplido este ideal, el siguiente paso, tenía que ser conseguir que todos los candidatos al sacerdocio tuvieran que pasar por estos centros de formación. Un cambio tan grande en la mentalidad de la sociedad y de la propia Iglesia, tenía que ser por fuerza progresivo. Así, el primer paso, fue instaurar la obligación de que los ordenandos residiesen un tiempo determinado en el seminario. No fue un paso pequeño, ni exento de críticas por parte de la sociedad.

Para poder llevar a término este deseo, se hizo necesario ampliar la naturaleza y los objetivos de los seminarios; éstos no solo tenían la misión de educar y formar a los alumnos pobres que aspirasen al sacerdocio, también deberían ser formados todos los aspirantes, independientemente de su origen social y económico, al sacerdocio. Solo de esta manera los seminarios se transformarían en verdaderos centros irradiadores de la fe y la cultura y solo de esta manera la situación espiritual de sus feligreses mejoraría al ser mucho mejores el saber y la salud espiritual de sus pastores.

Cumplir con estos objetivos suponía mejorar el nivel académico de los seminarios. Algo sumamente difícil cuando no había dinero para dotar cátedras, pagar a los profesores y conceder becas a quienes con vocación aspirasen al sacerdocio. Hacer de estos iniciales centros seminarios se convertirá en una santa y sana aspiración para Cuadrillero y para el resto de los obispos ilustrados.

Cuadrillero, como hemos mostrado en nuestra tesina, lo intentó con el seminario diocesano de San Froilán de León. Un primero paso en este intento fue la lenta sustitución de las costumbres de los colegios mayores universitarios en lo referente a la formación de los sacerdotes por las nuevas costumbres de los seminarios propiamente dichos. Cuanto estamos diciendo se puede percibir en la lenta transformación y evolución de las constituciones de los nuevos seminarios, en concreto en las del seminario de León. En todas ellas se percibe que los seminarios son, por una parte, algo nuevo y, por otra, algo perenne en la disciplina tradicional de la Iglesia. Esto último se convierte en casi una obsesión: los seminarios no son una moderna innovación; han existido, de una u otra forma, desde los mismos orígenes de la Iglesia. Razón por la cual no tiene ningún sentido que una buena parte del clero y de la sociedad se sigan oponiendo a la transformación de los seminarios por no ser capaces de renunciar a sus privilegios; privilegios que afectan tanto a los sacerdotes como a los señores laicos, los dueños de los beneficios

Nos parece importante señalar que, aunque hemos personificado la oposición a las reformas ilustradas en los cabildos catedralicios, esta oposición estaba presente en todos los estamentos del clero, lo que no implica en modo alguno que no hubiera capitulares que se esforzaron por mejorar el rostro de la Iglesia. Por ejemplo, la obra de mejora del saneamiento de la ciudad de León es un proyecto en conjunto entre: el obispado, el ayuntamiento y el cabildo de la catedral.

En cualquier caso, es imprescindible tener presente al tan citado enemigo.

Las constituciones del seminario reflejan el cambio de mentalidad dado a la hora de interpretar la participación de los alumnos en el proceso de aprendizaje. Curiosamente se pasa de un modelo en el que la participación y la responsabilidad de los seminaristas son muy grandes a otro que desplaza la responsabilidad hacia los formadores, y donde los seminaristas son mucho menos partícipes de su propia formación.

Los textos apuntados parecen indicar que la falta de compromiso de los seminaristas fue lo que provocó este, progresivo, cambio de opinión. Se apunta en este sentido la bajada del nivel académico de los seminaristas. Esta bajada en su rendimiento académico, serio quebradero de cabeza para varios de los obispos de León, provocó que se pusiera un mayor cuidado en los exámenes que los seminaristas tenían que hacer a final de cada curso, y en el tiempo que podían permanecer en el seminario, antes de ser expulsados por desaprovechar el tiempo o por no estar capacitados para el estudio.

En las constituciones que redactó, Cuadrillero, estipuló los materiales de estudio que se debían seguir en las diferentes asignaturas. Es curioso que no permitiera a los profesores seguir una metodología propia. Todo estaba tasado en las constituciones, desde los horarios de clase, a la forma de evaluar a los alumnos. Está claro que se buscaba uniformar la enseñanza que recibían los futuros sacerdotes, y evitar desviaciones doctrinales.

Se busca una uniformidad en la formación de los futuros sacerdotes, que unida al alejamiento de la sociedad, debido a la estricta clausura que se vive en los seminarios, marcaron el carácter de los primeros sacerdotes formados en los seminarios.

Este nuevo modelo sacerdotal busca sanar la situación que vive la iglesia española del s. XVIII. En las cartas pastorales de Cuadrillero comprobamos su preocupación por el alejamiento de los fieles de las celebraciones litúrgicas y su desafecto por sus pastores. Para Cuadrillero el origen de todos estos males está en los pastores, en su falta de piedad, y en su desapego por cumplir con sus obligaciones pastorales.

Este nuevo sacerdote ilustrado, formado en los seminarios conciliares, está llamado a dar respuesta a las nuevas inquietudes de una sociedad que se abre a la modernidad, sin perder la fidelidad a sí mismo.

## Bibliografía

## Capítulo 1

## Fuentes secundarias

Blanco Martínez, Rogelio. *La ilustración en España y en Europa*. Madrid: Endymion, 1999.

Ruiz Torres, Pedro. “Reformismo e Ilustración”. En *Historia de España*, editado por Josep Fontana y Ramón Villares. Barcelona: Crítica, 2008.

Domínguez Ortiz, Antonio. “Aspectos sociales de la vida eclesiástica en los siglos XVII y XVIII”. En *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV, *La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, editado por Ricardo García Villoslada. Madrid: B.A.C., 1979.

Fernández, Roberto. *Carlos III. Un monarca reformista*. Barcelona: Espasa, 2016.

Domínguez Ortiz, Antonio. *Carlos III y la España de la Ilustración*. Madrid: Alianza Editorial S.A., 2016.

Martín Hernández, Francisco Martín y Martín Hernández, José. *Los seminarios españoles en la época de la Ilustración. Ensayo de una pedagogía eclesiástica en el siglo XVIII*. Madrid: C.S.I.C., 1973

Diccionario bibliográfico de la Real Academia de la Historia, página web.

Martínez Jiménez, M.<sup>a</sup> Josefa. “Relaciones Iglesia-Estado. El Concordato de 1753”. *Hispania Sacra* Vol.52 n.º. 105 (2000): 302.

Martínez Peñas, Leandro. *El confesor del rey en el antiguo Régimen*. Madrid: Editorial Complutense, 2007.

Luis Cortés Peña, Antonio. *La política religiosa de Carlos III y las ordenes Mendicantes*. Granada: Biblioteca Chronica Nova de Estudios Históricos Universidad de Granada, 1989.

Egido, Teófanos. “El regalismo en España”. En *Iglesia, sociedad y estado en España, Francia e Italia (ss. XVIII al XX)*, capítulo *La iglesia y el Estado*, editado por Emilio La Parra López y Jesús Pradells Nadal. Alicante: Instituto de cultura Juan Gil-Albert (Diputación de Alicante), 1991.

Julia, Dominique. “El Sacerdote”. En *El hombre de la Ilustración*, editado por Michel Vovelle. Madrid: Alianza Editorial, 1995.

Martín Hernández, Francisco. “La formación del clero en los siglos XVII y XVIII”. En *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV, *La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, editado por Ricardo García Villoslada. Madrid: B.A.C., 1979.

## Capítulo 2

### Fuentes primarias

AHDV: Partida de bautismo del obispo Cuadrillero.

Carta pastoral del obispo Cuadrillero de Ciudad Rodrigo. B.N.E.: 3/58890

Novísima recopilación de las leyes de España.

AHCL: 10907; 5487/1; 21612/1; 21848/1; 19956/6; 3491; 20902; 8799; 22229; 22281; 22288; 22530

Biblioteca pública de Castilla y León, Carta pastoral del obispo Cuadrillero, Pagina Web.

AHDL: Primer testamento del obispo Cuadrillero.

AHDL: Segundo testamento del obispo Cuadrillero.

### Fuentes secundarias

Eguiagaray Pallares, José. *EL ILTMO. SR. OBISPO D. CAYETANO ANTONIO QUADRILLERO Y EL HOSPICIO DE LEÓN*. León: Los archivos leoneses, 1950.

Domínguez Ortiz, Antonio. “Aspectos sociales de la vida eclesiástica en los siglos XVII y XVIII”. En *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV, *La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, editado por Ricardo García Villoslada. Madrid: B.A.C., 1979.

Azofra Agustín, Eduardo. *El seminario Conciliar de San Cayetano de Ciudad Rodrigo (Salamanca), obra del arquitecto Juan de Sagarbinaga en tiempos de Monseñor Cayetano Cuadrillero y Mota*. Ciudad Rodrigo: Seminario Diocesano de Ciudad Rodrigo, 2004.

Posadilla, Juan de Dios. *Episcopologio Legionense. Vol. 2, Biografía de los obispos de León*. León: Imp. De Maximino A. Miñon, 1899.

Guitarte Izquierdo, Vidal. *Episcopologio Español (1700-1867) Españoles obispos en España, América, Filipinas y otros países*. Burgos: Publicaciones del instituto español de historia eclesiástica, Subsidia núm. 29, 1992.

### Capítulo 3

#### Fuentes primarias

AHDL: Fondo general, doc. 93.

AHN: Sección consejos, 5509.

AHDL: Constituciones de Fray Bartolomé Santos de Risoba, núm. 124, caja 39.

AHCL: Constituciones del Seminario Conciliar de León.

BNE: Real provisión de los señores del real y supremo consejo de Castilla, 6432.

#### Fuentes secundarias

Fernández Catón, José María. “Documentos para la historia del Seminario Conciliar de San Froilán de León”. *Studium Legionense*, nº. 28 (1987).

Robles García, Constantino. “El Seminario Conciliar de León: apuntes para su historia”. *Studium Legionense*, nº. 48 bis (2007).



## Conclusiones

### Fuentes secundarias

AHDL: Catálogo del Archivo Histórico Diocesano de León.

AHN: Sección consejos, 5509

